



Z

**Encuesta
de Presupuestos
Familiares
1990-91**

Metodología



Z



Encuesta de Presupuestos Familiares. 1990/91

Metodología

IN
E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Madrid, 1992

Julie Gaitan

Ficha Editorial

**Título: Encuesta de Presupuestos
Familiares 1990/91 Metodología.**

Nº INE: 34-90-91-050 (0.00)

NIPO: 103-92-056-1 LAN.10

Depósito Legal: M-28355-1992 T.10

I.S.B.N. 84-260-2660-5

Presentación

La publicación de la Metodología de la Encuesta de Presupuestos Familiares 1990-91 tiene por objeto facilitar, a los usuarios de la Encuesta, la comprensión de los conceptos utilizados y la correcta interpretación de los datos que se derivan de la misma y que, en diferentes volúmenes, se presentarán a partir de septiembre del presente año.

Las publicaciones con que se tiene previsto difundir los resultados de la Encuesta, pueden clasificarse en tres categorías:

A) Primeros resultados:

Su objetivo fundamental consistirá en suministrar información, sobre los gastos de consumo reales, totales y medios, según características geográficas, económicas, familiares y sociales.

B) Resultados definitivos:

Comprenderá la parte cuantitativa más importante de la publicación de resultados, estructurándose en forma de tomos independientes, referidos a distintas áreas temáticas de la Encuesta:

Tomo I. Gastos e ingresos de los hogares.

Tomo II. Consumo de alimentos, bebidas y tabacos en unidades físicas.

Tomo III. Equipamiento de los hogares y condiciones de las viviendas familiares.

Tomo IV. Características de la población residente en viviendas familiares.

Tomo V. Resultados por Comunidades Autónomas.

C) Estudios monográficos:

Estas investigaciones tienen por objeto realizar análisis específicos en determinados campos de preocupación social, tales como Pobreza y Desigualdad, Nutrición, Sanidad o Enseñanza.

El INE agradece la colaboración de los usuarios y organismos que con sus sugerencias al anteproyecto han contribuido a mejorar la Metodología que se presenta en este volumen.

José Quevedo Quevedo
Presidente del INE

Indice

Presentación	3	D Estrato	31
Indice	5	E Número de orden de la vivienda	31
1. Objetivos	7	F Número de hogar dentro de la vivienda	31
2. Unidades de análisis y de muestreo	9	G Número de orden de cada miembro del hogar	31
A Unidades de análisis	9	8. Características de clasificación	33
B Unidades de muestreo	9	A Características geográficas	33
3. Ambito de investigación	11	B Características relativas al hogar	33
4. Contenido	13	C Características relativas a los miembros del hogar	35
5. Conceptos básicos	15	D Características relativas al sustentador principal	49
A Vivienda familiar	15	E Características relativas a la vivienda	50
B Hogar	15	F Elementos de confort, instalaciones y servicios de la vivienda	52
C Miembros del hogar	15	G Productos energéticos utilizados en diversas instalaciones de la vivienda principal	55
D Sustentador principal del hogar	16	H Equipamiento del hogar (vivienda principal) y disponibilidad de vivienda secundaria	55
E Servicio doméstico	17	I Otras características que se recogen en campo	57
F Huésped	17	9. Diseño muestral	59
G Invitado	17	A Tipo de muestreo	59
H Perceptor de ingresos monetarios ordinarios	17	B Criterios de estratificación	59
I Perceptor de remesas regulares	17	C Tamaño de la muestra	60
J Periodo de estudio, periodo muestral y periodos de referencia	17	D Distribución de la muestra en el tiempo	60
K Factores de elevación	19	E Selección de la muestra	60
6. Características fundamentales de estudio	21	F Estimadores	61
A Gastos de consumo del hogar	21		
B Ingresos del hogar	24		
C Gastos de inversión en vivienda	27		
D Préstamos y amortización de préstamos recibidos por el hogar	28		
7. Características de identificación	31		
A Provincia	31		
B Municipio	31		
C Sección	31		

10. Evaluación de la calidad de los resultados	67
A Introducción	67
B Errores debidos al muestreo	67
C Errores ajenos al muestreo	68
11. Recogida de la información	71
A Método	71
B Documentación utilizada	71
C Organización del trabajo de campo	74
12. Tratamiento informático de los datos	79
A Grabación	79
B Proceso	79
C Fases de tratamiento	79
D Creación de ficheros definitivos	81
E Tablas de resultados	81

Anexo I. Clasificación de los gastos de consumo	83
Anexo II. Poblaciones utilizadas en el cálculo de los factores de elevación.	183
Anexo III. Cuestionarios básicos	195
Anexo IV. Impresos auxiliares	295

1. Objetivos

Las Encuestas de Presupuestos Familiares realizadas por el INE desde el año 1958, constituyen un tipo de investigaciones que ofrecen múltiples posibilidades de análisis, ya que proporcionan una visión global de amplios aspectos de la vida y permiten establecer conexiones entre diversos campos de conocimiento (gastos, ingresos, equipamiento de los hogares, condiciones y servicios de las viviendas). Por ello, permiten alcanzar distintos objetivos, algunos de los cuales tienen carácter prioritario, mientras otros son secundarios o complementarios de aquéllos.

Los objetivos concretos que pretende cubrir la Encuesta de Presupuestos Familiares de abril 1.990 marzo de 1991, por orden de prioridad, son los siguientes:

1. Actualizar los bienes y servicios que integran la *cesta de la compra* y sus ponderaciones, permitiendo la elaboración de un nuevo Índice de Precios de Consumo.
2. Facilitar la estimación del consumo privado por funciones, elaborado en la Contabilidad Nacional.
3. Conocer la estructura de los gastos e ingresos de los hogares, suministrando información sobre:

- Gastos de consumo realizados en los bienes y servicios de consumo final.

- Ingresos percibidos, clasificados según su origen y naturaleza.

4. Establecer relaciones entre los datos de gasto y renta de los hogares, con diversas características geográficas, económicas, familiares y sociales.

5. Posibilitar la realización de análisis específicos en determinados campos de preocupación social, tales como: Pobreza y Desigualdad, Nutrición, Sanidad, Enseñanza, Equipamiento familiar, Vivienda y Consumo de energía.

6. Permitir la elaboración de estimaciones útiles a los fines del análisis económico y sociológico en el tiempo (series cronológicas, estudios de coyuntura) y en el espacio (descripción de homogeneidades entre Comunidades Autónomas, distribución de los ingresos por categorías socioeconómicas o por Comunidades Autónomas).

7. Obtener información suficientemente detallada sobre las condiciones de vida de los hogares.

2. Unidades de análisis y muestreo

A Unidades de análisis

Las unidades de análisis son los hogares privados que residen en viviendas familiares principales.

A efectos de esta encuesta, se define el hogar como *persona o conjunto de personas que ocupan en común una vivienda familiar principal o parte de ella y consumen y/o comparten alimentos u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto*, considerando como tal el *fondo común que permite al ama de casa o persona encargada de la administración del hogar, sufragar los gastos comunes de éste.*

B Unidades de muestreo

Se ha tomado la definición censal de vivienda familiar, considerándose como unidad primaria de muestreo la sección censal, y como unidad última de muestreo la vivienda familiar principal, incluyéndose en la muestra todos los hogares residentes en las viviendas familiares principales seleccionadas.



3. Ambito de investigación

La población investigada en la muestra, a la cual van referidos todos los datos y sus tabulaciones, es la del conjunto de unidades de análisis anteriormente definido.

El ámbito geográfico de la investigación lo constituye todo el territorio español.

El ámbito temporal del estudio corresponde al periodo abril 1990 - marzo 1991.

4. Contenido

La EPF estudia fundamentalmente los gastos de consumo, los ingresos de los hogares y otras variables de los mismos, cuyas características se detallan en la presente metodología.

a) Los gastos de consumo de los hogares se clasifican, fundamentalmente, según su naturaleza. En el Anexo I figura la clasificación, descripción y contenido de los gastos de consumo, que a cuatro niveles coincide con la Clasificación del Consumo final de las familias, nomenclatura armonizada en el seno de la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (OSCE).

b) Los ingresos de los hogares se clasifican según su naturaleza en monetarios y no monetarios, diferenciándose en cada caso según su origen en: ingresos de trabajo por cuenta ajena, ingresos de trabajo por cuenta propia, rentas del capital y de la propiedad, y transferencias recibidas por los hogares.

5. Conceptos básicos

A Vivienda familiar

Se considera vivienda familiar a toda habitación o conjunto de habitaciones y sus dependencias, que ocupan un edificio o una parte estructuralmente separada del mismo y que, por la forma en que han sido construidas, reconstruidas o transformadas, están destinadas a ser habitadas por uno o varios hogares, y en la fecha de la entrevista no se utilizan totalmente para otros fines. Se incluyen en esta definición:

- Los alojamientos fijos: recintos que no responden totalmente a la definición de vivienda familiar por ser semipermanentes (barracas o cabañas), estar improvisados con materiales de desecho como, latas y cajas (chabolas, chozas), o no haber sido concebidos en un principio con fines residenciales ni reformados para ser utilizados con estos fines (cuadras, pajares, molinos, garajes, almacenes, cuevas, refugios naturales), pero que sin embargo constituyen la residencia principal y habitual de uno o varios hogares.

- Las viviendas de carácter familiar existentes dentro de viviendas colectivas, siempre que estén destinadas al personal directivo, administrativo o de servicio del establecimiento colectivo.

A.1 VIVIENDA FAMILIAR PRINCIPAL

Se considera vivienda familiar principal a toda vivienda familiar que es utilizada como residencia habitual de uno o más hogares.

A.2 VIVIENDA FAMILIAR SECUNDARIA

Se considera vivienda familiar secundaria a toda vivienda familiar no principal, disponible por el hogar durante todo un año, cuyo fin primordial es ser utilizada para esparcimiento de los miembros del hogar de forma estacional, periódica o esporádica (fines de semana, vacaciones). Una vivienda familiar, por tanto, no puede ser al mismo tiempo principal para un hogar y secundaria para ese mismo u otros hogares.

B Hogar

Se define el hogar como persona o conjunto de personas que ocupan en común una vivienda familiar principal, o parte de ella, y consumen y/o comparten alimentos y otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

Se incluyen en esta definición los hogares privados que radican en viviendas colectivas, siempre que tengan autonomía de gastos respecto al hogar colectivo.

C Miembros del hogar

Las condiciones que se establecen para determinar si una persona es o no miembro del hogar, tratan de evitar la posibilidad de que un mismo individuo pueda clasificarse en más de un hogar o, por el contrario, no pueda clasificarse en ninguno.

En consecuencia, tienen la consideración de miembros del hogar: aquellas personas que, sin ocupar otra vivienda familiar principal, dependen económicamente del presupuesto del hogar seleccionado.

Para todas las personas que tengan la consideración de miembros del hogar se consigna si están presentes en la vivienda encuestada durante la semana muestral.

El significado de cada uno de los conceptos mencionados es el siguiente:

a) Se considera que una persona no ocupa otra vivienda familiar principal, cuando:

a.1 Ha residido en la vivienda encuestada toda o la mayor parte del año, o ha residido en la vivienda encuestada más parte del año que en otra vivienda familiar (en caso de que resida sucesivamente en distintas viviendas) o tiene previsto residir en la vivienda encuestada toda o la mayor parte del año (en caso de que haya constituido un nuevo hogar por matrimonio, emancipación).

a.2 Reside toda o la mayor parte del año en una vivienda colectiva (colegio mayor, sanatorio, cuartel, asilo, hotel, pensión, así como aquellas otras viviendas o edificios destinados a ser habitados por un grupo de personas que no constituyen hogar) o en una vivienda ocupada por estudiantes.

b) Se considera que una persona depende económicamente del hogar cuando habitualmente comparte el presupuesto de gastos comunes de éste (colabore económicamente o no en el mismo), bien porque resida en la vivienda encuestada, (condición a.1. del párrafo anterior) y, por tanto, efectúe al menos, gastos de luz, agua, calefacción o cualquier otro gasto común del hogar, o bien porque, residiendo en una vivienda colectiva, o en una vivienda de estudiantes, la totalidad o

la mayor parte de sus gastos estén siendo sufragados por el hogar (condición a.2. del párrafo anterior).

c) Se considera que una persona está presente en la vivienda cuando lo está durante la semana muestral (o, al menos, desde la segunda visita del agente entrevistador).

Excepciones:

No se consideran miembros del hogar encuestado, aún cuando cumplan las condiciones anteriormente expuestas:

- Las personas que integran el servicio doméstico (definidas en E).
- Los huéspedes (definidos en F).
- Las personas que abandonaron definitivamente el hogar antes del primer día de colaboración en la Encuesta.

La razón de la exclusión del servicio doméstico y huéspedes como miembros del hogar, se basa en el hecho de que su presupuesto es *atípico*, pudiendo tener un perfil de gastos de consumo alimenticio similar al del conjunto del hogar, y un perfil de ingresos totalmente diferente, lo que llevaría a la imposibilidad de extraer conclusiones coherentes sobre el nivel de gastos e ingresos de los hogares.

D Sustentador principal del hogar

Se considera sustentador principal, aquel miembro del hogar cuya aportación periódica (no ocasional) al presupuesto común, se destina a atender los gastos del hogar en mayor grado que las aportaciones de cada uno de los restantes miembros.

Si la persona que aporta mayores ingresos al hogar ha sido excluida como miembro del mismo según la definición dada anteriormente, no puede tener la consideración de sustentador principal, por lo que el sustentador principal será aquel miembro del hogar a cuyo nombre

vayan dirigidas las transferencias monetarias remitidas por la persona que aporta mayores ingresos.

E Servicio doméstico

Se considera servicio doméstico a toda persona que presta al hogar servicios de carácter doméstico, a cambio de una remuneración en dinero o en especie, previamente estipulada (tales como, chóferes, doncellas, niñeras o asistentes del hogar).

Se entiende que el servicio doméstico es residente, si lleva pernoctando en la vivienda más de tres meses de los seis últimos.

F Huésped

Se considera huésped a toda persona que, sin tener la consideración de miembro del hogar, comparte alimentos con el mismo y/o habita en la vivienda aportando al hogar una contraprestación monetaria previamente estipulada, persiguiendo en consecuencia el hogar con su estancia, fines lucrativos.

Se entiende que un huésped es fijo, si lleva pernoctando en la vivienda más de tres meses de los seis últimos.

G Invitado

Se considera invitado a toda persona que, sin tener la consideración de miembro del hogar, comparte alimentos con el mismo al menos un día de la semana muestral, no persiguiendo el hogar con su estancia fines lucrativos.

Se entiende que un invitado es permanente, si lleva pernoctando en la vivienda más de tres meses de los seis últimos.

H Perceptor de ingresos monetarios ordinarios

Se considera perceptor de ingresos monetarios ordinarios a cualquier miembro del hogar que haya percibido, durante la totalidad o parte de los doce meses naturales anteriores al inicio de las entrevistas, cualquier tipo de ingresos monetarios de los especificados a continuación:

- Ingresos de trabajo por cuenta ajena.
- Ingresos de trabajo por cuenta propia.
- Rentas del capital y la propiedad.
- Prestaciones sociales.
- Transferencias regulares (excepto prestaciones sociales regulares).
- Transferencias extraordinarias (excepto prestaciones sociales extraordinarias)

I Perceptor de remesas regulares

Se considera perceptor de remesas regulares a todo miembro del hogar de 14 y más años que esté ausente de la vivienda en la semana muestral y que figure como destinatario de los envíos en metálico que efectúa el hogar al que pertenece (siempre que el hogar desconozca a qué bienes y servicios va a destinar el perceptor de remesas dichos envíos).

J Periodo de estudio, periodo muestral y periodos de referencia

J.1 PERIODO DE ESTUDIO

El intervalo de tiempo al cual van referidos los datos (en el caso de la EPF un año) se denomina *periodo de estudio*.

J.2 PERIODO MUESTRAL

No siendo posible en la práctica una colaboración continuada de los hogares en largos periodos, el intervalo de tiempo durante el cual colabora realmente el hogar seleccionado se denomina *periodo muestral*.

En la EPF, el periodo muestral es de una semana al año, repartiéndose la muestra aleatoria y uniformemente a lo largo de todas las semanas del año, a fin de evitar posibles distorsiones en las estimaciones debidas a componentes estacionales.

J.3 PERIODO DE REFERENCIA

Siendo la semana un lapso de tiempo excesivamente breve para abarcar la adquisición de toda la gama de bienes y servicios susceptibles de consumo, durante el periodo muestral se pide por entrevista a los hogares información sobre los pagos efectuados en determinados periodos de tiempo, por el consumo de aquellos bienes y servicios cuya compra se efectúa con una periodicidad superior a la semanal: estos periodos de tiempo, dentro de los cuales va a ser considerada la realización de determinados pagos, o la percepción de ciertas rentas, se denominan *periodos de referencia*.

a) Gastos de consumo

Para la determinación de la duración de estos periodos de tiempo durante los cuales se van a registrar los flujos de gastos, se han seguido, juntamente con la experiencia de anteriores encuestas, dos criterios:

- La frecuencia con que se produce el gasto.
- La evitación, en lo posible, tanto de los olvidos que pueden producirse en pagos recogidos por entrevista, como del llamado *efecto telescópico*, que traslada en la mente del encuestado a un pasado

próximo, la realización de hechos de un pasado anterior (por ejemplo, la compra de un coche nuevo).

En virtud de ambos criterios se han establecido para los gastos de consumo los siguientes periodos de referencia:

1. Semanal. (coincidente con el periodo muestral) para la totalidad de alimentos y bebidas consumidos en el hogar, y otros bienes y servicios de menudeo.
 2. Mensual, para parte de los restantes bienes y servicios, cuya frecuencia de compra o uso es más espaciada que la semanal (por ejemplo, vestido y calzado, combustibles utilizados en la vivienda).
 3. Trimestral, para aquella serie de bienes y servicios cuya frecuencia de compra o uso es más espaciada que la mensual (por ejemplo, conservación de las viviendas, consultas médicas).
 4. Anual, para los ingresos monetarios y para aquellos bienes y servicios de escasa frecuencia de compra y de un valor unitario, que se considera suficiente para evitar olvidos (por ejemplo, mobiliario, electrodomésticos, vehículos).
 5. Ultimo recibo o cuota periódica, para aquellos bienes y servicios que se pagan normalmente por recibos periódicos (por ejemplo, alquileres, gastos comunitarios, agua, energía eléctrica).
- b) Ingresos monetarios
- Para estos ingresos el periodo de referencia es el de los 12 últimos meses naturales anteriores a la semana muestral, recogiéndose en consecuencia todos los ingresos monetarios mediante entrevista.

K Factores de elevación temporal

A todos los gastos e ingresos del hogar se les aplica, en función de sus periodos de referencia, los denominados factores de elevación temporal. Estos factores deben aplicarse por ser el periodo de estudio superior a casi todos los periodos de referencia de los gastos, por lo que las

Encuestas de Presupuestos Familiares llevan consigo un doble problema de muestreo, en cuanto al tiempo y en cuanto al espacio.

Los factores de elevación temporal, pueden englobarse en un único factor, cuya formulación es la siguiente:

$$f = T/t$$

siendo T la duración del periodo de estudio y t la del respectivo periodo de referencia, ambas medidas en intervalos semanales.

6. Características fundamentales objeto de estudio

A Gastos de consumo del hogar

A.1 CONCEPTO

Con objeto de adaptarse en la medida de lo posible, a la nomenclatura del consumo de los hogares del Sistema Europeo de Cuentas Económicas (SEC), se consideran las siguientes categorías de consumo:

a) El flujo monetario que destina el hogar y cada uno de sus miembros al pago de determinados bienes y servicios, incluidos como tales en la Nomenclatura armonizada de la OSCE, con destino al propio hogar o para ser transferidos gratuitamente a otros hogares o instituciones.

b) El valor de los bienes recibidos en especie en concepto de autoconsumo, autosuministro, salario en especie, comidas gratuitas o bonificadas y alquiler imputado a la vivienda en la que reside el hogar (cuando es propietario de la misma o la tiene cedida gratuita o semigratuitamente por otros hogares o instituciones).

Los gastos de consumo se clasifican según una Nomenclatura elaborada por el INE, basada en la Nomenclatura armonizada a cuatro niveles por la OSCE para las Encuestas de Presupuestos Familiares.

Se consideran gastos de consumo aquellos que efectúa el hogar como unidad económica de consumo, no incluyéndose por tanto como tales los realizados por la empresa o explotación familiar. Esto obliga a deslindar la parte de gasto correspondiente a la unidad de consumo y a la de producción, en aquellos casos en que la empresa familiar tenga gastos comunes con el hogar propiamente dicho (teléfono, energía eléctrica, gas).

Dados los objetivos de la Encuesta se recogerán los gastos brutos, es decir el importe real de los gastos en bienes y servicios, más todo gasto añadido que hubiera sido provocado por su compra (por ejemplo, propinas, aguinaldos).

A.2 CRITERIO DE VALORACION

Una vez delimitado el concepto de gastos de consumo de los hogares, se indica con qué criterio se ha llevado a cabo la valoración de los mismos, ya que para medir el consumo de un bien o servicio, pueden adoptarse tres criterios en cuanto al momento de su realización, consistentes en obtener el valor de los bienes y servicios:

- Consumidos durante el periodo de referencia.
- Adquiridos en dicho periodo, con independencia de que hayan sido abonados o no en su totalidad durante el mismo.
- Pagados en el periodo de referencia.

De estos tres criterios se ha adoptado el del pago, es decir, se recogen los *pagos* efectuados por el hogar durante los respectivos periodos de referencia, independientemente de que se hayan consumido realmente los bienes y servicios adquiridos e incluso de que hayan sido suministrados al hogar durante dicho periodo. Los tres criterios mencionados presentan ventajas e inconvenientes, habiéndose elegido el del pago por permitir la comparabilidad entre la serie de encuestas de presupuestos familiares anteriores, ser el de más fácil ejecución y adecuarse mejor a la forma en que los hogares realizan y controlan su presupuesto.

A) Pagos realizados por compra de bienes y servicios

Se consideran como realizados en el

momento en que se efectúan, las siguientes modalidades de pago:

- Dinero en efectivo.
- Talón o cheque bancario.
- Transferencia bancaria.
- Giro postal o telegráfico.
- Recibo por cobrador o en ventanilla de cobro.

Los pagos efectuados por cargo en cuenta bancaria de recibos y plazos domiciliados se consideran realizados en el momento en que se recibe la comunicación de dichos cargos.

Son excepciones al criterio del pago las siguientes:

- Las compras al contado o a plazos sin recargo efectuadas con tarjeta de compra o tarjeta de crédito, en las que el criterio de valoración adoptado es el de la adquisición.
- Las compras efectuadas mediante modalidades especiales de pago (pagos periódicos que permiten a los hogares retirar los productos del establecimiento a medida que los van necesitando; pagos mediante tickets con un valor equivalente al importe desembolsado, que se entregan cada vez que se retira un producto del establecimiento), donde análogamente el criterio seguido es el de la adquisición.

B) Valor de bienes percibidos en especie
El criterio del pago, que se acaba de mencionar como el adoptado especialmente para medir el consumo de los bienes y servicios, no es el utilizado para medir el consumo en especie proveniente del autoconsumo, autosuministro, salario en especie, comidas gratuitas y alquiler imputado, ya que los bienes procedentes de estas cinco modalidades de consumo no son objeto de pago alguno, siendo necesario en consecuencia, definir estos conceptos y precisar cómo y en qué momento se

efectúa su valoración.

a) Autoconsumo

Se entiende por autoconsumo aquella parte de los bienes -principalmente alimenticios- *producidos* en la propia explotación agraria, fábrica o taller, por alguno o algunos de los miembros del hogar, que es consumida o regalada por éste durante el periodo de referencia. Los bienes procedentes del autoconsumo se valoran, en general, en el momento de efectuarse su consumo o regalo o en el momento en que acceden al hogar y a precios de mercado local minorista, según los criterios que se exponen más adelante.

b) Autosuministro

Se entiende por autosuministro aquella parte de los bienes retirados (sin abono de su importe) del propio comercio por alguno o algunos de los miembros del hogar propietario, que es consumida o regalada por éste en el periodo de referencia. Se valora de forma similar al autoconsumo.

c) Salario en especie

Se entiende por salario en especie aquella parte de los bienes suministrados gratuitamente o a precio reducido a alguno o algunos de los miembros del hogar a título de remuneración en especie, y que es consumida o regalada por el hogar durante el periodo de referencia. Se valora de forma similar al autoconsumo. Cuando los bienes se adquieren a precio reducido, debe anotarse también el precio pagado por el hogar, para calcular por diferencia el valor del salario recibido.

Estas tres modalidades de consumo se consideran también gastos en virtud de su *coste de oportunidad*, ya que el hogar consumidor de los bienes deja de percibir el flujo monetario que le hubiera aportado su venta, considerándose que se realiza

su pago en el momento en que se efectúa su consumo (o en el momento en que los bienes acceden al hogar), lo que conduce a elegir dicho momento como el adecuado para calcular su valoración. Los alimentos y bebidas no envasados se anotarán el día que se consumen y en la cantidad realmente consumida (o regalada), independientemente del momento en que hayan accedido al hogar. Los alimentos y bebidas envasados (latas de conserva, botellas de leche), se considerarán consumidos en su totalidad el día en que se abre el envase. Los bienes no alimentarios (artículos de vestido y calzado, menaje del hogar, artículos de droguería, perfumería, electrodomésticos) se considerarán consumidos en su totalidad el día en que los bienes accedan al hogar.

Las ventajas de efectuar la valoración de estas modalidades de consumo a precios de mercado local minorista son considerables, ya que es la más sencilla y se unifica con la valoración de los bienes que el hogar adquiere mediante cualquier modalidad de pago, coincidiendo por tanto, el valor imputado a los bienes procedentes del autoconsumo, autosuministro o salario en especie, con el desembolso que hubiera tenido que realizar el hogar en caso de no haberlos producido, vendido en el propio comercio o recibido como salario en especie.

d) Comidas y cenas gratuitas o bonificadas, efectuadas por los miembros del hogar.

- Comidas y cenas gratuitas o bonificadas efectuadas por los miembros del hogar en el lugar de trabajo (salario en especie).

Se consideran como tales aquellas comidas y/o cenas gratuitas o bonificadas (pagadas total o parcialmente por la empresa), realizadas en el lugar de trabajo durante el periodo muestral por miembros

del hogar que trabajan por cuenta ajena.

Se incluyen aquellas comidas o cenas realizadas por los miembros del hogar cuando trabajan en el negocio familiar como asalariados del mismo.

También se incluyen las comidas y/o cenas realizadas en el lugar de trabajo de algún miembro del hogar, por otros miembros que sin trabajar en dicho lugar de trabajo pueden disfrutar de tales comidas y/o cenas bonificadas. Tal sería el caso de un escolar que efectuase comidas de forma gratuita o bonificada en el centro escolar, debido al hecho de que trabajase en el mismo algún miembro de su hogar.

El importe de la bonificación disfrutada por el hogar en razón de estas comidas y/o cenas se calcula por diferencia entre el valor de mercado de las mismas (estimado) y el realmente pagado.

- Comidas y/o cenas gratuitas realizadas por los miembros del hogar en el establecimiento de hostelería de su propiedad: cafetería, bar, restaurantes (autoconsumo).

Se consideran como tales aquellas comidas y/o cenas gratuitas realizadas por los miembros del hogar en el establecimiento de su propiedad.

El importe de tales comidas se corresponde con su precio real vigente en el establecimiento donde se efectúa el consumo.

e) Alquiler imputado

Se considera como tal el alquiler que tendría que abonar el hogar por una vivienda como la que ocupa, si fuera inquilino de la misma. Esta valoración imputada del consumo de vivienda afecta tanto a la vivienda familiar habitada por el hogar propietario, como al uso de la vivienda cedida gratuita o semigratuitamente al hogar, por otros

hogares e instituciones.

Las valoraciones aplicadas a estas cinco modalidades de consumo en ningún caso desequilibran el presupuesto del hogar, ya que el importe estimado para las mismas en el capítulo de gastos se anota en idéntica cuantía en el capítulo de ingresos no monetarios.

B Ingresos del hogar

Se considera el conjunto de ingresos percibidos por los miembros del hogar perceptores de ingresos, cualquiera que sea su origen y naturaleza.

Los ingresos monetarios que se recogen permiten llegar a obtener la *renta disponible* del hogar, es decir, la que resulta una vez deducidas las cantidades satisfechas en concepto de impuestos (así, en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deducirán de los ingresos monetarios no sólo las cantidades retenidas a cuenta, sino también las que se pagan personal y directamente a la Administración), cotizaciones a la Seguridad Social y otros pagos asimilados (Entidades de Previsión Social, Mutualidades obligatorias y Derechos Pasivos).

Las cantidades pagadas a Hacienda por la declaración y liquidación del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán deducirse en el periodo que se declaren, del tipo o de los tipos de ingresos que las hayan generado y de forma proporcional a las cantidades generadas y anotadas en ese periodo.

Del mismo modo, cuando una persona recibe una cantidad en metálico devuelta por Hacienda, deberá anotar dicho importe como un ingreso del periodo en que se recibe y en el tipo de ingreso que ha generado la devolución (o proporcionalmente a los tipos de ingresos

percibidos, en el caso de que se perciban ingresos de distintos tipos).

En definitiva, se trata de computar los ingresos en especie y los ingresos monetarios netos que el hogar tiene disponibles para hacer frente a sus gastos inmediatos, a sus necesidades futuras o para incrementar su patrimonio, es decir, con independencia del destino final que el hogar dé a estas cantidades.

Atendiendo a su *naturaleza*, los ingresos se clasifican en monetarios y no monetarios.

B.1 INGRESOS MONETARIOS

Se consideran ingresos monetarios, los ingresos netos percibidos por los miembros del hogar en el periodo de referencia (doce últimos meses naturales anteriores al inicio de la semana muestral)

Se dividen según su origen en:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena. Se consideran ingresos del trabajo por cuenta ajena, los ingresos percibidos como contraprestación de una actividad regular o esporádica realizada para otras personas físicas o jurídicas.

Bajo esta denominación se incluyen los sueldos, salarios y antigüedad; horas extraordinarias, trabajo nocturno, fin de semana, guardias; pagas extraordinarias, complementos de productividad, gratificaciones, complementos específicos, complementos de destino, primas de beneficios, primas de transporte al trabajo, comisiones, propinas, primas de asistencia, porcentajes pagados a los asalariados y asignaciones en dinero para vivienda entregados por los empleadores. Se incluyen asimismo los ingresos obtenidos por la venta de productos recibidos como salario en especie.

No se incluyen bajo esta denominación las dietas (excepto la diferencia entre la

dieta y el gasto efectuado a su cargo), los exámenes médicos, el suministro de ropa de trabajo (excepto uniformes militares), los gastos de transporte organizados por el empleador. Los pagos efectuados por las entidades aseguradoras o por los propios empleadores en situaciones de baja por enfermedad, maternidad, invalidez, despido, no tienen el carácter de sueldos y salarios, sino de prestaciones sociales.

2. Ingresos del trabajo por cuenta propia. Se consideran ingresos del trabajo por cuenta propia, los ingresos obtenidos como trabajador independiente, empresario o empleador por el ejercicio de actividades empresariales (por ejemplo, actividades agrarias e industriales), profesionales y artísticas, con independencia de que tales ingresos procedan de trabajos realizados en periodos anteriores o sean anticipos de futuras realizaciones.

3. Rentas del capital y la propiedad. Se consideran rentas del capital y la propiedad, los ingresos percibidos en concepto de intereses de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósitos a plazo; intereses y dividendos de acciones, obligaciones, bonos, deuda pública; así como participación en beneficios de sociedades, fondos de inversión y otros rendimientos del capital mobiliario; rentas que las sociedades pagan a los miembros de sus consejos de administración, siempre que no sean asalariados de la empresa; intereses de préstamos; rendimientos de rentas temporales o vitalicias; rendimientos de la propiedad intelectual o industrial (cuando no es el autor el perceptor de las ganancias, ya que en este caso se considerarán como ingresos de trabajo por cuenta propia); alquileres de viviendas, locales y terrenos; participación

del propietario o usufructuario en el precio de subarriendo o traspaso; arrendamiento de bienes, derechos, negocios o minas.

4. Prestaciones sociales.- Se consideran prestaciones sociales las transferencias proporcionadas a los hogares por una unidad que no es un hogar, que son objeto de una asignación personal y que tienen por objeto cubrir las cargas que ocasiona a los hogares la aparición o existencia de ciertos riesgos o necesidades sin que exista una contrapartida equivalente y simultánea del beneficiario.

Según su periodicidad pueden ser regulares o extraordinarias.

a) Prestaciones sociales regulares: son las recibidas periódicamente por el hogar. Pueden clasificarse en:

1) Prestaciones por desempleo: son las devengadas a favor de un trabajador por su situación de desempleo causada por la extinción de una relación laboral. Se perciben durante un periodo de tiempo limitado que depende de la duración de la relación laboral y de las circunstancias personales del desempleado.

2) Pensiones: reciben este nombre las prestaciones periódicas vitalicias o de duración indeterminada, aunque como excepción también se denominan de este modo algunas prestaciones limitadas en el tiempo, como por ejemplo, las de orfandad.

Las pensiones pueden ser: contributivas, cuando el derecho a la prestación se deriva de una actividad laboral anterior (por cuenta propia o ajena) que ha permitido cumplir los requisitos mínimos de cotización y no contributivas o asistenciales en caso contrario.

Teniendo en cuenta esta distinción y los distintos motivos que pueden dar lugar al

cobro de pensiones, éstas pueden dividirse en:

- Pensión contributiva de jubilación: pensión vitalicia concedida a los trabajadores, cuando a causa de su edad cesan en el trabajo.

- pensión contributiva de invalidez permanente: pensión de duración indeterminada concedida al trabajador que, dado de alta médicamente, queda disminuido en su capacidad laboral por reducciones anatómicas o funcionales previsiblemente definitivas.

- Otras pensiones contributivas (viudedad, orfandad, en favor de familiares): pensiones vitalicias o temporales, según el caso, otorgadas en caso de muerte de un trabajador o pensionista.

- Pensiones asistenciales de jubilación o vejez: ayudas económicas de carácter periódico en favor de ancianos que carecen de medios económicos de subsistencia.

- Pensiones asistenciales de invalidez: ayudas económicas periódicas en favor de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, que carecen de medios económicos de subsistencia.

- Salario social: pensión asistencial de carácter periódico y temporal, otorgada a individuos y grupos familiares para garantizar un nivel mínimo de subsistencia.

3) Otras prestaciones sociales regulares: se recogen en este apartado las prestaciones devengadas por incapacidad laboral transitoria (por enfermedad, accidente o maternidad), invalidez provisional (persistencia de la incapacidad una vez agotado el periodo máximo establecido para la incapacidad laboral transitoria, previendo que la invalidez no va a ser definitiva) y ayuda familiar por hijos a cargo.

b) Prestaciones sociales extraordinarias: son aquellas prestaciones que no tienen carácter periódico para el hogar, como por ejemplo: subsidios a la natalidad, nupcialidad, indemnizaciones, auxilio por defunción, ayudas para pagos sanitarios (como ayudas a operaciones quirúrgicas, compra de prótesis, vehículos de inválidos), ayudas al estudio distintas de las becas (tales como bolsas de estudio, ayudas para compra de libros) y cualquier otra transferencia extraordinaria sin contrapartida equivalente y simultánea del beneficiario, proporcionada por una unidad que no es un hogar, y que tenga como objeto cubrir las cargas que ocasiona a los hogares la aparición de ciertos riesgos o necesidades.

5. Transferencias regulares (excepto prestaciones sociales regulares). Se consideran transferencias regulares, los ingresos periódicos percibidos por el hogar sin mediar contraprestación laboral alguna, en concepto de donaciones de instituciones; transferencias de otros hogares; remesas de emigrantes en el extranjero, rentas pagadas por las compañías aseguradoras al vencimiento de las pólizas de seguros de vida *caso vida*, (siempre que la entrega se realice periódicamente), así como los ingresos periódicos percibidos por el hogar sin mediar contraprestación y que no cumplen los requisitos exigidos, para considerarse prestación social.

6. Transferencias extraordinarias (excepto prestaciones sociales extraordinarias) y otros ingresos extraordinarios. Se consideran transferencias extraordinarias, los ingresos percibidos de manera extraordinaria por el hogar, tanto de las Administraciones Públicas como de otros hogares o Instituciones, sin que exista contraprestación simultánea alguna. Las transferencias extraordinarias se

desglosan en:

- a) Premios de loterías y quinielas de las Administraciones Públicas.
- b) Premios de otras loterías, bingos, casinos y otros premios de esta índole no otorgados por las Administraciones Públicas.
- c) Becas de estudio.
- d) Otras transferencias ocasionales: tales como capital pagado por las compañías de seguros de vida al vencimiento de las pólizas, siempre que el pago se realice de forma única; herencias monetarias y premios y regalos en metálico; transferencias ocasionales de otros hogares o instituciones.
- e) Venta de bienes usados propiedad del hogar.

B.2 INGRESOS NO MONETARIOS

Se consideran como tales las valoraciones monetarias de aquellos consumos, definidos en el apartado A.2.B.

Estos ingresos, en forma análoga a los monetarios, se clasifican en:

1. Ingresos por trabajo por cuenta ajena. Incluye los siguientes conceptos:
 - a. Salario en especie
 - b. Bonificación disfrutada por el hogar, en razón de comidas y/o cenas gratuitas o semigratuitas efectuadas por los miembros del hogar, en el lugar de trabajo de alguno de los miembros asalariados del mismo.
 - c. Alquiler imputado a la vivienda principal o secundaria que tiene el hogar, cedida gratuita o semigratuitamente, por razón del trabajo actual de alguno de sus miembros.
2. Ingresos por trabajo por cuenta propia. Incluye los siguientes conceptos:
 - a. Autoconsumo
 - b. Autosuministro
 - c. Comidas gratuitas efectuadas en el

establecimiento de hostelería del que es propietario algún miembro del hogar

3. Alquileres estimados de viviendas distintas a las cedidas por razón de trabajo:

- Alquiler imputado a la vivienda principal y secundaria(s) en propiedad.
- Alquiler imputado a la vivienda principal o secundaria que tiene el hogar cedida gratuita o semigratuitamente (siempre que la razón de la cesión sea ajena al trabajo actual de los miembros del hogar).

C Gastos de inversión en vivienda

Se consideran gastos de inversión en vivienda, los pagos al contado o a plazos realizados por los miembros del hogar en el periodo de referencia, por la adquisición o *gran reparación* de una vivienda principal o secundaria para uso del hogar. Se considera *gran reparación* toda obra llevada a cabo en la vivienda principal o secundaria, que aumente su superficie construida, modifique sustancialmente su estructura interna (como construcción o supresión de tabiques, bajada de techos), y, en general, cualquier obra (por ejemplo, la construcción de una piscina) que pueda revalorizar sustancialmente la vivienda.

Los gastos de inversión en vivienda incluyen los impuestos, honorarios de notaría, agentes inmobiliarios y cuantos pagos haya ocasionado la adquisición de la misma. Se excluyen los pagos realizados para amortizar los préstamos de dinero que se hayan podido obtener para la adquisición o gran reparación de la vivienda, así como los intereses de dichos préstamos.

Se consideran los gastos de inversión efectuados en la adquisición de la vivienda principal que el hogar ocupa actualmente o piensa ocupar en el futuro,

en las viviendas secundarias y en otro tipo de viviendas adquiridas por el hogar.

D Préstamos y amortización de préstamos recibidos por el hogar

D.1 PRESTAMOS RECIBIDOS POR EL HOGAR

Se consideran préstamos recibidos por el hogar, las cantidades de dinero que los miembros del hogar han recibido durante el periodo de referencia (doce últimos meses naturales anteriores al inicio de la semana muestral) en concepto de préstamos de otros hogares, entidades, o de la propia empresa, excluyendo los intereses. Los préstamos se desglosan según su destino en las partidas siguientes:

- a) Préstamos recibidos por el hogar destinados a la compra y/o gran reparación de la vivienda principal que el hogar ocupa en el momento de la entrevista.
- b) Préstamos recibidos por el hogar destinados a la compra y/o gran reparación de vivienda que va a ser utilizada como principal.
- c) Préstamos recibidos por el hogar destinados a la compra y/o gran reparación de vivienda(s) secundaria(s).
- d) Préstamos recibidos por el hogar destinados a la compra y/o gran reparación de otro tipo de viviendas (excepto las destinadas a actividades empresariales).
- e) Préstamos recibidos por el hogar destinados a la compra de valores mobiliarios.

f) Préstamos recibidos por el hogar destinados a la compra de otros bienes generadores de renta (tales como, viviendas destinadas a actividades empresariales, locales, fincas rústicas).

g) Préstamos recibidos por el hogar destinados a la compra de bienes de consumo u otros fines no mencionados anteriormente.

h) Préstamos recibidos por el hogar que no puedan desglosarse según su destino.

D.2 AMORTIZACION POR EL HOGAR DE PRESTAMOS OBTENIDOS

Se consideran amortizaciones de préstamos los pagos, (excluidos los intereses), realizados por los miembros del hogar durante el periodo de referencia, para amortizar la totalidad o parte de las deudas contraídas durante o con anterioridad a ese periodo, por préstamos recibidos, desglosándose según su destino en las partidas siguientes:

- a) Amortización por el hogar de préstamos destinados a la compra y/o gran reparación de la vivienda principal que el hogar ocupa en el momento de la entrevista.
- b) Amortización por el hogar de préstamos destinados a la compra y/o gran reparación de vivienda que va a ser utilizada como principal.
- c) Amortización por el hogar de préstamos destinados a la compra y/o gran reparación de vivienda(s) secundaria(s).
- d) Amortización por el hogar de préstamos destinados a la compra y/o gran reparación de otro tipo de viviendas.

- e) Amortización por el hogar de préstamos destinados a la compra de valores mobiliarios.
- f) Amortización por el hogar de préstamos destinados a la compra de otros bienes generadores de renta.
- g) Amortización por el hogar de préstamos destinados a la compra de bienes de consumo u otros fines no mencionados anteriormente.
- h) Amortización por el hogar de préstamos que no puedan desglosarse según su destino.

7. Características de identificación

A Provincia

Se consideran las 50 provincias en que está dividido el territorio nacional, más Ceuta y Melilla.

B Municipio

Se considera el municipio al que pertenece la vivienda seleccionada.

C Sección

Se considera la sección censal a la que pertenece la vivienda seleccionada.

D Estrato

Se considera el estrato al que pertenece la vivienda seleccionada. Dentro de cada provincia, todas las secciones censales están clasificadas en estratos de acuerdo con la importancia demográfica del municipio a que pertenecen.

Para cada estrato se realiza una subestratificación de secciones, en base al tipo de actividad predominante en las mismas.

E Número de orden de la vivienda

Se considera el número de selección que corresponde a cada una de las viviendas de la muestra.

F Número de hogar dentro de la vivienda

Se considera el número que se asigna a cada uno de los hogares dentro de la vivienda, en el caso de que en una vivienda haya más de un hogar.

G Número de orden de cada miembro del hogar

Se anota el número que se asigna a cada uno de los miembros del hogar.

8. Características de clasificación

A Características geográficas

A.1 PROVINCIA DE RESIDENCIA

Se consideran las 50 provincias del territorio español más Ceuta y Melilla.

A.2 COMUNIDAD AUTONOMA DE RESIDENCIA

Se consideran las 17 Comunidades Autónomas del territorio nacional y el conjunto Ceuta-Melilla. A continuación se relacionan las Comunidades Autónomas y provincias que contienen:

01. ANDALUCIA: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, Málaga y Sevilla.
02. ARAGON: Huesca, Teruel y Zaragoza.
03. ASTURIAS (PRINCIPADO DE): Asturias.
04. BALEARES (ISLAS): Baleares.
05. CANARIAS: Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.
06. CANTABRIA: Cantabria.
07. CASTILLA Y LEON: Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.
08. CASTILLA-LA MANCHA: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.
09. CATALUÑA: Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona.
10. COMUNIDAD VALENCIANA: Alicante, Castellón y Valencia.
11. EXTREMADURA: Badajoz y Cáceres.
12. GALICIA: La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
13. MADRID (COMUNIDAD DE): Madrid.
14. MURCIA (REGION DE): Murcia.
15. NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE): Navarra.
16. PAIS VASCO: Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.
17. RIOJA (LA): La Rioja.
18. CEUTA Y MELILLA

A.3 TAMAÑO DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA

Se utiliza, en general, la siguiente clasificación:

1. Municipios de hasta 10.000 habitantes.
2. Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes.
3. Municipios de 50.001 a 500.000 habitantes.
4. Municipios de más de 500.000 habitantes.

A.4 MEDIO URBANO O RURAL

Se utiliza, siguiendo la siguiente clasificación:

1. Conjunto urbano.
2. Conjunto no urbano.

B Características relativas al hogar

B.1 TIPO DE HOGAR

Se utiliza, la siguiente clasificación:

1. Un adulto (SP).
 - Sin niños.
 - . De 65 y más años.
 - . Menor de 65 años
 - Con uno o más niños.
2. Dos adultos
 - Pareja (SP y cónyuge) sin niños.
 - . SP de 65 y más años.
 - . SP menor de 65 años.
 - Pareja (SP y cónyuge) con un niño.
 - Pareja (SP y cónyuge) con dos niños.
 - Pareja (SP y cónyuge) con tres y más niños.
 - Otros hogares con dos adultos:
 - . Sin niños.
 - . Con niños.
3. Tres adultos
 - . Sin niños.
 - . Con niños.

4. Cuatro adultos y más.

. Sin niños.

. Con niños.

5. Hogares sin adultos.

Se entiende por pareja, dos personas de sexo opuesto, unidas por un vínculo matrimonial de hecho o de derecho, que viven bajo el mismo techo.

Se considera niño a todo miembro del hogar de 16 o menos años.

B.2 COMPOSICION DEL HOGAR

Se utiliza la siguiente clasificación:

1. Hogares con un miembro.
2. Hogares con dos miembros.
3. Hogares con tres miembros.
4. Hogares con cuatro miembros.
5. Hogares con cinco miembros.
6. Hogares con seis y más miembros.

B.3 NUMERO DE UNIDADES DE CONSUMO

El número de unidades de consumo del hogar, según la *Escala de Oxford*, se calcula mediante la suma de los miembros del hogar ponderados según los coeficientes siguientes:

- a) 1 para el sustentador principal.
- b) 0,7 para los miembros del hogar de 14 y más años.
- c) 0,5 para los miembros del hogar menores de 14 años.

B.4 NUMERO DE MIEMBROS DEL HOGAR CURSANDO ESTUDIOS

Se utiliza la siguiente clasificación:

1. Hogares sin miembros cursando estudios.
2. Hogares con un miembro cursando estudios.
3. Hogares con dos miembros cursando estudios.
4. Hogares con tres miembros cursando

estudios.

5. Hogares con 4 o más miembros cursando estudios.

B.5 NUMERO DE PERCEPTORES DE INGRESOS MONETARIOS ORDINARIOS

Se utiliza la siguiente clasificación:

1. Hogares sin perceptor.
2. Hogares con un perceptor.
3. Hogares con dos perceptores.
4. Hogares con tres perceptores.
5. Hogares con cuatro o más perceptores.

B.6 VALORACION SUBJETIVA DE LA SITUACION ECONOMICA DEL HOGAR

Con objeto de medir el grado de satisfacción de los hogares con su situación económica, información relevante para la realización de estudios sobre pobreza, se incluyen las siguientes cuestiones:

1. Dificultad del hogar para llegar a fin de mes con sus ingresos netos actuales:
 - Con mucha dificultad.
 - Con dificultad.
 - Con alguna dificultad.
 - Con bastante facilidad.
 - Con facilidad.
 - Con mucha facilidad.
2. Ingresos mensuales netos que, como mínimo, necesitaría un hogar como el encuestado para llegar a fin de mes.
3. Ingresos mensuales netos que el hogar asocia con las siguientes situaciones económicas:
 - Muy mala.
 - Mala.
 - Insuficiente.
 - Suficiente.
 - Buena.
 - Muy buena.

4. Autocalificación por parte del hogar de su situación económica durante los últimos 12 meses (o desde que lleva constituido):

- Rico.
- Por encima de la media.
- En la media.
- Por debajo de la media.
- Casi pobre.
- Pobre.

5. Detección de posibles situaciones de precariedad económica en los últimos doce meses, relacionadas con el atraso en el pago de recibos (tales como recibos de alquiler, gas, electricidad):

- No ha tenido dificultades nunca.
- Ha tenido dificultades alguna vez.
- Ha tenido dificultades con frecuencia.

6. Percepción subjetiva de la situación económica del hogar, en relación con la situación económica media de los siguientes colectivos de hogares:

- Hogares de hijos que se hayan emancipado.
- Hogares de hijos que todavía viven en el hogar, cuando se emancipen en el futuro.
- Hogares de sus padres.
- Hogares de sus vecinos.
- Hogares de su Municipio.
- Hogares de su Comunidad Autónoma.
- Hogares del Conjunto Nacional.
- Hogares de la Comunidad Económica Europea.

Se consideran las siguientes posibilidades:

- La situación del hogar es mucho peor.
- La situación del hogar es peor.
- La situación del hogar es igual.
- La situación del hogar es mejor.
- La situación del hogar es mucho mejor.
- No sabe o no contesta a esta cuestión.

7. Autocalificación por parte del hogar de la:

a) Variación experimentada en su nivel de vida, comparando la situación económica

actual con la de hace 1 año, 5 años y 10 años, según las siguientes posibilidades:

- Ha empeorado mucho.
- Ha empeorado bastante.
- Ha permanecido igual
- Ha mejorado bastante.
- Ha mejorado mucho.

b) Motivo fundamental de dicha variación en el nivel de vida para los hogares existentes en los periodos de tiempo mencionados, según las siguientes causas:

- La composición y/o las necesidades del hogar han cambiado.
- La situación laboral de alguno o algunos de los miembros del hogar ha variado.
- La situación laboral de los miembros del hogar no ha variado, pero ha cambiado el poder adquisitivo del hogar.

C Características relativas a los miembros del hogar

C.1 RELACION DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR CON EL SUSTENTADOR PRINCIPAL

Para cada miembro del hogar, se recoge su relación con el sustentador principal, según la siguiente clasificación:

1. Sustentador principal.
2. Cónyuge o pareja del sustentador principal.
3. Hijo del sustentador principal y/o del cónyuge o pareja.
4. Padre o madre del sustentador principal.
5. Padre o madre del cónyuge o pareja del sustentador principal.
6. Otro parentesco.
7. Ningún parentesco.

C.2 SEXO

C.3 EDAD

Se consideran los años cumplidos de todos los miembros del hogar.

C.4 RELACION DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA

Todos los miembros del hogar se clasifican según su actividad durante la *semana natural anterior a la semana muestral*, en una sola de las siguientes rúbricas:

1. Cumpliendo el servicio militar sin realizar trabajo alguno remunerado en la semana de referencia.- Se incluyen en este apartado los que estén en dicha situación, la hayan o no compatibilizado con estar cursando estudios.
2. Cumpliendo el servicio militar y realizando algún trabajo remunerado en la semana de referencia durante, al menos, una hora.- Se incluyen en este apartado los que estén en dicha situación, aún cuando la hayan o no compatibilizado con estar cursando estudios.
3. Trabajando en el territorio nacional en la semana de referencia durante, al menos, una hora.- Se entiende por trabajo, la actividad remunerada en dinero o en especie desarrollada por el entrevistado en calidad de empresario, trabajador independiente, asalariado, ayuda familiar, miembro de una cooperativa, bien sea:
 - En su actividad principal.
 - En una ocupación secundaria no habiendo trabajado en la principal.
4. Trabajando en el extranjero en la semana de referencia.- Se incluyen aquí los españoles que hayan trabajado en la semana de referencia en el extranjero,

independientemente del tiempo por el que se hubieran marchado. Los trabajadores fronterizos (personas que pasan diariamente a algún país vecino a trabajar) y los residentes en España que trabajan como personal navegante en compañías extranjeras aéreas o marítimas, se incluyen en este grupo.

5. Parados o desempleados.
 - a) Buscan su primer empleo.
 - b) Han trabajado anteriormente.
6. Personas que perciben una pensión contributiva de jubilación o invalidez.
7. Personas que perciben una pensión contributiva distinta de jubilación o invalidez (tales como pensiones por viudedad, orfandad)
8. Rentistas.
9. Estudiantes o escolares.
10. Personas que se ocupan de su hogar.
11. Personas en otra situación.

Para la determinación de esta y otras características relacionadas con la actividad económica, se siguen, en líneas generales, los siguientes criterios utilizados en la Encuesta de Población Activa:

A. Población económicamente activa
Es el conjunto de personas que, en un periodo de referencia dado, suministran mano de obra para la producción de bienes y servicios económicos o están disponibles y hacen gestiones para incorporarse a dicha producción.

En la EPF la población económicamente activa comprende todas las personas que durante la semana natural anterior a la semana muestral, satisfacen las condiciones necesarias para su inclusión entre las personas ocupadas o paradas.

B. Ocupados (o personas con empleo)
Son todas aquellas personas que, durante la semana de referencia, han tenido

trabajo por cuenta ajena o han ejercido una actividad por cuenta propia, según las definiciones dadas a continuación.

Se consideran personas con trabajo todas las incluidas en las siguientes categorías:

- **trabajando:** personas que durante la semana de referencia han trabajado al menos una hora, por un sueldo, salario u otra forma de retribución conexas, en metálico o en especie y personas que durante el período de referencia han trabajado al menos una hora a cambio de un beneficio o de una ganancia familiar, en metálico o en especie.

Los aprendices que hayan recibido una retribución en metálico o en especie y los estudiantes que hayan trabajado por una remuneración a tiempo completo o parcial se consideran como ocupados asalariados. Las personas cumpliendo el servicio militar, que simultáneamente realizan un trabajo remunerado por cuenta ajena, se consideran ocupados asalariados. Los miembros activos de las Fuerzas Armadas figuran también entre los ocupados asalariados.

Los empresarios, los trabajadores independientes, los miembros de cooperativas de producción que trabajan en las mismas y los ayudas familiares, se consideran ocupados con trabajo por cuenta propia. Las personas cumpliendo el servicio militar, que simultáneamente realizan un trabajo remunerado por cuenta propia, se consideran ocupados por cuenta propia.

- **con empleo o trabajo, pero sin trabajar:** personas que, habiendo trabajado en su empleo o trabajo actual, estén ausentes del mismo durante la semana de referencia por causa de enfermedad o accidente, conflicto de trabajo, suspensión disciplinaria de empleo y sueldo, vacaciones, fiestas, licencia de

estudios, licencia de maternidad u otra clase de licencia, ausencia voluntaria, desorganización temporal del trabajo por razones tales como mal tiempo, averías mecánicas u otras razones análogas. Los suspendidos o separados de su empleo a consecuencia de una regulación de empleo se considerarán ocupados asalariados, solamente en caso de que esperen poder reincorporarse a su empresa.

No se considerarán ocupados a las siguientes personas:

- Las personas ausentes de su trabajo, con licencia o suspendidas y débilmente vinculadas a su empleo.
- Los trabajadores estacionales, ocasionales o discontinuos por cuenta ajena en la época de menor actividad, que no hayan trabajado en la semana de referencia.

- Las personas que se ocupan de su hogar sin remuneración, las que prestan servicios sociales no remunerados o de carácter benéfico y otras personas no remuneradas que ejerzan actividades fuera del ámbito de las actividades económicas.

- Los trabajadores estacionales por cuenta propia y los trabajadores estacionales u ocasionales familiares no remunerados en la temporada de menor actividad, que no hayan trabajado en la semana de referencia.

C. Parados o desempleados

Se consideran paradas todas las personas que durante la semana de referencia hayan estado sin trabajo, estén disponibles para trabajar y busquen empleo.

Aunque en esta definición se incluye el criterio de búsqueda efectiva de empleo, se considerarán también paradas aquellas personas que en la semana de referencia hayan estado sin trabajo, disponibles para

trabajar, y a la espera de incorporarse a un nuevo trabajo en una fecha posterior a la semana de referencia.

Asimismo, son paradas las personas ausentes del trabajo a consecuencia de una suspensión por regulación de empleo, que no crean poder incorporarse a la empresa y que hayan buscado trabajo y estén disponibles para desempeñarlo.

Los estudiantes, los que se ocupan de su hogar sin remuneración y otras personas dedicadas principalmente a actividades no económicas que satisfacen las condiciones de la definición de paro, se consideran igualmente parados. También lo son quienes buscan trabajo como aprendices, si satisfacen los restantes criterios de dicha definición de paro.

Los parados se subdividen en: parados que buscan primer empleo y parados que han trabajado anteriormente.

D. Población inactiva

La población inactiva incluye a todas las personas de uno y otro sexo, no clasificadas como ocupadas o paradas durante la semana de referencia.

Comprende las siguientes categorías funcionales:

- **Personas que perciben una pensión contributiva de jubilación o invalidez:** personas que han tenido una actividad económica anterior y que por edad u otras causas la han abandonado definitivamente, siendo sus medios de vida las pensiones obtenidas con motivo de su actividad anterior.

- **Personas que perciben una pensión contributiva distinta de la jubilación o invalidez** (por ejemplo, orfandad, viudedad).

- **Rentistas:** personas que no ejercen una actividad remunerada y cuyos ingresos proceden de rentas de la propiedad y/o de otras inversiones.

- **Estudiantes o escolares:** personas que, sin ejercer ninguna actividad económica, reciben una instrucción en cualquier grado de educación.

- **Personas que se ocupan del hogar:** personas de uno u otro sexo que, sin ejercer actividad económica alguna, se dedican a cuidar sin remuneración sus propios hogares, por ejemplo, las amas de casa y otros familiares que se encargan del cuidado de la casa y de los niños.

- **Personas en otra situación:** personas que realizan sin remuneración trabajos sociales, actividades de tipo benéfico, (excluidas las ayudas familiares); personas que sin ejercer actividad económica alguna reciben ayuda pública o privada; menores sin escolarizar; incapacitados para el trabajo y todas aquéllas que no estén incluidas en alguna de las categorías anteriores.

C.5 HORAS TRABAJADAS EN LA SEMANA DE REFERENCIA

Para los miembros del hogar que hayan trabajado en la semana de referencia, se solicita si han trabajado 13 o más horas semanales.

C.6 OCUPACION, PROFESION O PUESTO DE TRABAJO

Se define la ocupación como la clase o tipo de trabajo desarrollado durante la semana natural anterior al periodo muestral, con especificación del puesto de trabajo desempeñado. Si alguna persona tiene varias ocupaciones, se consigna la declarada como principal y, en caso de duda, aquella a la que dedique más horas semanales.

La codificación de la ocupación o profesión, se efectúa a 2 dígitos, siguiendo la Clasificación Nacional de

Ocupaciones.

C.7 ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Se entiende por establecimiento toda unidad productora de bienes o servicios (como fábricas, talleres, minas, hoteles), situada en un emplazamiento físico definido y que está bajo la dirección o control de una sola empresa. Los elementos satélites o anejos que, situados en sus inmediaciones realizan determinadas fases del proceso productivo del mismo, se consideran formando parte de dicho establecimiento.

La pregunta se refiere a la actividad del establecimiento, no a la de la empresa, ya que una misma empresa puede tener varios establecimientos con actividades diferentes.

En aquellos casos en que el lugar de trabajo de los miembros del hogar no sea fijo, como ocurre con los trabajadores de la construcción o con los viajeros de comercio, se indica la actividad del establecimiento del que depende directamente el trabajador. Para los empleados del servicio doméstico se anota **servicio doméstico**.

La codificación de la actividad se realiza a 1 dígito siguiendo la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, excepto para la división 0, Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca, donde la codificación se efectúa a 2 dígitos de dicha Clasificación.

C.8 SITUACION PROFESIONAL EN LA OCUPACION

La situación profesional en la ocupación, clasifica a los miembros del hogar en:

1. Empleadores.- Son aquellas personas que llevan su propia empresa, industria o comercio o ejercen por su cuenta una profesión liberal u oficio y que con motivo

de ello contratan a uno o más empleados o trabajadores a los que remuneran mediante un sueldo, jornal, comisión.

Por lo tanto se incluyen en este apartado los patronos, empresarios y los profesionales que emplean personal asalariado.

2. Empresario sin asalariados o trabajadores independientes.- Son aquellas personas que llevan su propia empresa, industria o comercio, o ejercen por cuenta propia una profesión liberal u oficio, sin tener asalariados que dependan de ellos.

Se consideran también incluidos en este epígrafe los que llevan su propia empresa con la ayuda, exclusivamente, de familiares no remunerados.

3. Miembros de una cooperativa.- Son aquellos socios de cooperativas de producción que trabajan en las mismas, ya sean las cooperativas de trabajo asociado, explotación comunitaria de la tierra. Los socios trabajadores de las sociedades anónimas laborales que tienen situación laboral y legal de asalariados, no se incluyen en este apartado.

4. Ayudas familiares.- Se consideran en esta situación a las personas que trabajan sin remuneración reglamentada, en la empresa de un familiar con el que conviven.

5. Asalariados.- Son aquellas personas que trabajan para un empresario público o privado y que reciben por ello un sueldo, salario, comisión, gratificación o cualquier otra forma de remuneración en dinero o en especie.

Se distingue entre:

a) Asalariados del Sector Público (incluye funcionarios, contratados fijos y personas trabajando para las Administraciones Públicas).

b) Asalariados del Sector Privado (se incluyen también las personas que

trabajan en la empresa de un familiar, percibiendo por ello una remuneración reglamentada y los socios trabajadores de sociedades anónimas laborales).

Las preguntas C.6, C.7 y C.8 se solicitan a todos los miembros del hogar que se hayan clasificado en la pregunta C.4 en las rúbricas 2, 3, 4 y 6 (parados que han trabajado anteriormente siempre que lleven parados 3 o menos años).

C.9 DURACION DEL PARO

Para los miembros del hogar parados en la semana de referencia que hayan trabajado con anterioridad o busquen su primer empleo, se solicita el número aproximado de meses que llevan buscando empleo.

C.10 CONDICION SOCIOECONOMICA

Se consideran las categorías definidas en la EPA, que son las siguientes:

1. Empresarios agrarios con asalariados.
2. Empresarios agrarios sin asalariados.
3. Miembros de cooperativas agrarias.
4. Directores y jefes de empresas o explotaciones agrarias.
5. Resto de trabajadores agrarios.
6. Profesionales, técnicos y asimilados, que ejerzan su actividad por cuenta propia con o sin asalariados.
7. Empresarios no agrarios con asalariados.
8. Empresarios no agrarios sin asalariados.
9. Miembros de cooperativas no agrarias.
10. Directores y gerentes de empresas y sociedades no agrarias, personal directivo de la Administración Pública y miembros de los Organos del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
11. Profesionales, técnicos y asimilados que ejercen su actividad por cuenta ajena.
12. Jefes de los departamentos

administrativos, comerciales y de servicios de empresas no agrarias y de las Administraciones Públicas.

13. Resto del personal administrativo y comercial.
14. Resto del personal de los servicios.
15. Contra maestres y capataces no agrarios.
16. Operarios cualificados y especializados no agrarios.
17. Operarios sin especialización no agrarios.
18. Profesionales de las Fuerzas Armadas.
19. No clasificables por condición socioeconómica.

C.11 CATEGORIA SOCIO PROFESIONAL

Se considerarán, siguiendo las directrices de la OSCE, las categorías siguientes:

- Trabajadores manuales de la industria y servicios.
- Trabajadores no manuales.
- Autónomos de la industria y servicios.
- Trabajadores de la agricultura.
- Jubilados..
- Otros.

C.12 MIEMBROS DEL HOGAR QUE CURSAN ESTUDIOS

Se consideran cursando estudios a aquellos miembros del hogar que se hayan clasificado en la relación con la actividad económica como *escolares o estudiantes*, y los restantes miembros del hogar clasificados en otro epígrafe de dicha relación, siempre que estén cursando estudios de cualquier índole.

C.13 NIVEL DE ESTUDIOS EN CURSO

Para todos los miembros del hogar que se hayan clasificado como cursando estudios en el epígrafe anterior, se recoge la característica de *tipo de estudios que*

cursan en la actualidad.

En el caso de que una persona esté cursando varios estudios, se le clasifica en el tipo de estudios que considere primordial, que normalmente coincidirá con el de más alto nivel.

Los niveles que se consideran a efectos de esta Encuesta son los siguientes:

1. Educación preescolar

Tiene carácter voluntario y comprende dos etapas: Jardín de Infancia, para niños de dos y tres años, y Escuela de Párvulos, para los de cuatro y cinco años.

2. Educación General Básica (E.G.B.).

Ciclo inicial y medio.

Comprende cinco años de estudio, desarrollándose normalmente entre los seis y los diez años de edad.

Se estructura en dos ciclos, comprendiendo el ciclo inicial los cursos primero y segundo, y el ciclo medio los cursos tercero, cuarto y quinto de E.G.B.

También se incluyen aquí, la Educación Especial impartida en centros ordinarios de E.G.B., la Educación Permanente de Adultos y la Educación a Distancia, correspondientes a estos ciclos.

3. Educación General Básica (E.G.B.).

Ciclo superior.

Este ciclo comprende los cursos sexto, séptimo y octavo de E.G.B., desarrollándose normalmente entre los once y los trece años de edad.

Al término de la E.G.B. se obtienen los títulos de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad, según se hayan superado o no los ocho cursos de este nivel.

Se incluyen en este apartado, la Educación Especial en centros ordinarios de E.G.B., la Educación Permanente de Adultos y la Educación a Distancia, correspondientes a este ciclo.

4. Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

El Bachillerato Unificado Polivalente consta de tres cursos que se realizan normalmente entre los catorce y los dieciseis años de edad, por alumnos que han obtenido el título de Graduado Escolar.

La superación de estos estudios conlleva el título de Bachiller, el cual posibilita el acceso al segundo grado de Formación Profesional y permite seguir el Curso de Orientación Universitaria.

Cabe citar en estos estudios la existencia de un plan experimental, impartido en centros de Bachillerato y Formación Profesional, que se incluye en este apartado.

También se incluyen aquí los estudios del Bachillerato a Distancia (INBAD).

5. Curso de Orientación Universitaria (COU).

El Curso de Orientación Universitaria se realiza normalmente a los diecisiete años. Constituye el acceso normal a la Universidad para los alumnos que han obtenido el título de Bachiller y también, en la mayoría de los casos, para los que han superado el segundo grado de Formación Profesional.

Igualmente, se incluyen en este apartado los estudios preparatorios para la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

6. Formación Profesional de Primer Grado (FP.1).

La Formación Profesional comprende dos grados. El primer grado (FP.1) consta de dos cursos y acceden a él, los alumnos que han completado los estudios de E.G.B., aunque no hayan obtenido el título de Graduado Escolar.

7. Formación Profesional de Segundo Grado (FP.2)

La Formación Profesional de segundo grado (FP.2) consta de dos o tres cursos, según se trate del Régimen General o del Régimen de Enseñanzas Especializadas, respectivamente. Acceden a ella los alumnos que tienen el título de Bachiller y quienes, habiendo concluido la FP.1., siguen las enseñanzas complementarias que sean precisas (en su caso) y que también se incluyen en este apartado.

Con el segundo grado de FP finalizado, se puede acceder al COU ó ampliar la especialidad, accediendo directamente a las Escuelas Universitarias correspondientes.

8. Otras Enseñanzas de segundo grado

a) Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.- Se precisa para la entrada en estas escuelas, haber realizado los estudios de EGB o haber cumplido doce años de edad, superando un examen de ingreso.

Los estudios comprenden cinco cursos, tres de ellos de carácter común y dos de especialidad en la sección correspondiente.

b) Cerámica.- Se puede acceder a las escuelas de Cerámica con el título de Graduado Escolar. La duración de estos estudios oscila entre tres y cinco cursos, según la escuela.

c) Conservatorios de Música (Grados Elemental y Medio) y Escuelas de Arte Dramático y Danza.- Pertenecen estas enseñanzas a las llamadas Enseñanzas Especializadas, contempladas por la Ley General de Educación.

Para acceder al Grado Elemental de los Conservatorios de Música se precisa tener, al menos, ocho años de edad.

Para el Grado Medio se exige tener, al menos, trece años de edad y haber superado el Grado Elemental.

En las Escuelas de Arte Dramático y Danza se desarrollan dos secciones: Arte Dramático, que consta de tres cursos, y Danza, de siete cursos.

d) Escuelas Oficiales de Idiomas.- Se trata de una Enseñanza Especializada. Consta de cuatro cursos y de un examen de suficiencia para obtener el Certificado de Aptitud en el idioma correspondiente.

e) Capacitación Agraria.- Se puede acceder a estos estudios tras finalizar la EGB. Consta de dos cursos, con las especialidades de Capataz Agrícola, Capataz Forestal, Explotaciones Agropecuarias y otras. El título que se obtiene es el de Capataz Agrícola.

f) Otras Enseñanzas.- Incluye otros estudios de segundo grado en centros reconocidos, como Mandos Intermedios, Azafatas recepcionistas, Puericultura, Secretariado, Suboficiales del Ejército, Radiotelegrafistas, Auxiliar de vuelo.

9. Educación Universitaria. Escuelas Universitarias

La Educación Universitaria en estos centros consta de un solo ciclo, con una duración de tres años.

Se accede a este nivel de enseñanza tras haber superado el COU o las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, y en determinados casos, desde la Formación Profesional de segundo grado.

Al finalizar estos estudios se obtiene el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico (según los estudios realizados), pudiéndose acceder al segundo ciclo de estas Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, tras superar un curso de adaptación.

10. Educación Universitaria. Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios

Universitarios (incluye Doctorado).

Se accede a este nivel de enseñanza tras el COU o las pruebas para mayores de 25 años y las pruebas de acceso realizadas por las propias universidades.

La educación cursada en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores abarca tres ciclos: un primero dedicado al estudio de disciplinas básicas con una duración de tres años, que puede cursarse también en los Colegios Universitarios, un segundo ciclo de especialización con una duración de dos o tres años, y al que se puede acceder desde las Escuelas Universitarias y un tercer ciclo de especialización concreta y de preparación para la investigación y la docencia. Quienes terminan los estudios de segundo ciclo tienen derecho al título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La superación del tercer ciclo, con la previa redacción y aprobación de una tesis, da derecho al título de Doctor.

11. Otras enseñanzas de Tercer Grado.

Se trata de aquellas enseñanzas que no se imparten en la Universidad pero que, en el sistema educativo actual, alcanzan una titulación equivalente a la Educación Universitaria a nivel de primer o de segundo ciclo, aunque en algunos estudios no existe dicha equivalencia (Restauración, Terapia Ocupacional, Grado superior de Conservatorios de Música y Escuela Superior de Canto).

Comprende los estudios de:

a) Enseñanza Superior Militar.- El acceso a esta enseñanza se efectúa por un curso selectivo, una vez superado el COU y las pruebas necesarias para el acceso a la Educación Universitaria.

Los estudios tienen una duración de cinco años, distribuidos en un primer ciclo común y en un segundo ciclo de especialización, a desarrollar en dos

niveles.

b) Enseñanza Náutica.- Se exige, para ingresar en las escuelas que imparten esta enseñanza, haber superado el COU o 2º grado de FP de determinadas ramas. Comprende tres especialidades: Puente, Máquinas y Radioelectrónica y se desarrolla en un primer ciclo de tres años de duración y en un segundo ciclo de especialización de dos años.

Los estudios cursados en estas escuelas para la formación de Capitanes de Marina Mercante, Maquinistas Navales, Jefes y Oficiales de Primera Clase del Servicio Radioelectrónico, quedan encuadrados en el nivel correspondiente al segundo ciclo de la Enseñanza Universitaria, mientras que los estudios cursados para la formación de Pilotos, Oficiales de Máquinas y del Servicio Radioelectrónico de Segunda Clase se integran en el primer ciclo, al igual que las Escuelas Universitarias.

c) Graduados Sociales.- Se trata de una enseñanza especializada, al igual que las Enseñanzas Musicales, Arte Dramático y Danza, Idiomas y Turismo. Las enseñanzas especializadas quedaron definidas, a partir del curso 1980-81; por la Ley General de Educación, que las considera fuera del régimen común, en virtud de sus peculiaridades.

La enseñanza de Graduados Sociales consta de tres cursos y se accede a ella una vez aprobado el COU o el Segundo Grado de FP en algunas especialidades y también al superar las pruebas de acceso correspondientes, cuando se reúnen ciertas características.

Al finalizar los estudios se obtiene el título de Graduado Social, equivalente al de Diplomado Universitario.

d) Enseñanza Turística.- Al igual que Graduados Sociales, se trata de una

Enseñanza Especializada. Se accede mediante el título de Bachiller, ciertas especialidades de 2º Grado de FP o tras la superación de las pruebas de acceso para mayores de 25 años.

El título que se obtiene de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, superadas las pruebas de evaluación, es equivalente al de Diplomado Universitario.

e) Educación Física.- Para cursar estudios de Profesor de Educación Física se exige haber superado el COU y ciertas pruebas de aptitud. Se corresponden dicho estudios al 1er. y 2º ciclo de la Enseñanza Universitaria.

f) Restauración.- Los estudios de Restauración se desarrollan durante tres cursos en sus tres secciones: Pintura, Escultura y Arqueología. Se exige para acceder a ellos la edad de 18 años y estar en posesión del título de Bachiller o de Graduado en Artes Aplicadas.

g) Terapia Ocupacional.- La escuela que imparte estos estudios depende del Ministerio de Sanidad y Consumo. Se precisa, para su entrada, el título de Bachiller, Asistente Social u otro similar y una prueba de examen. Al finalizar se obtiene el título de Terapia Ocupacional.

h) Asistentes Sociales.- Está en vías de extinción al haberse incorporado estos estudios a la enseñanza universitaria como Escuela Universitaria de Trabajo Social.

i) Conservatorios de Música (Grado Superior).- Los Conservatorios de Música pueden ser de tres categorías: Elementales, Profesionales y Superiores, realizándose los estudios de Grado Elemental, Medio y Superior. Para acceder a este último se precisa tener dieciséis años de edad y haber aprobado los estudios necesarios para obtener el título de Profesor.

j) Escuela Superior de Canto.- Se exige, para su ingreso tener 18 años (varones) y 14 años (mujeres), el título de Graduado Escolar y aprobar un examen de admisión. El contenido de los estudios difiere según la especialización cursada.

h) Otras Enseñanzas.- Incluye otros estudios de tercer grado en centros reconocidos, tales como Gemología, Marketing, Publicidad, Pilotos de vuelo, y cualquier otro estudio de aproximadamente tres o más años de duración que exija para su realización el haber finalizado los Estudios de segundo grado, segundo ciclo.

12. Educación especial

Se considera como tal a aquélla que tiene por finalidad preparar, mediante el tratamiento educativo adecuado, a todas las personas deficientes e inadaptadas para una incorporación a la vida social, tan plena como sea posible en cada caso.

Solamente se incluyen en este apartado los estudios impartidos en centros específicos de Educación Especial, no incluyéndose, por tanto, los impartidos en unidades especiales de centros ordinarios de E.G.B.

13. Enseñanzas de Postgraduados

(Por ejemplo cursos de especialización, masters)

Se incluyen aquí los estudios que debido a su especialización precisan de titulación superior para su realización. Estos estudios deben estar organizados por una entidad o personal docente, con un plan de estudios establecido y deben durar un tiempo mínimo de tres meses.

14. Otras Enseñanzas

Se incluyen en este apartado otros estudios no contemplados anteriormente, pero que cumplen las características mencionadas por la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

(CINE) para tener la consideración de Educación, como son:

- Tener como objetivo un aprendizaje y no perseguir un simple desarrollo cultural o de esparcimiento.
- Intervenir una entidad educativa o personal docente para impartir la educación.
- Estar organizada, es decir, con una finalidad o plan de estudios establecido.
- Ser continuada durante un tiempo mínimo.

Según estas características, tendrán la consideración de Enseñanzas incluidas en este apartado, los siguientes estudios:

- Cursos de formación ocupacional impartidos en el INEM: enseñanza en academias (por ejemplo, preparación de oposiciones, informática, mecanografía, contabilidad, especialidades técnicas y agrarias).
- Cursos de idiomas.
- Estudios artísticos (tales como música, danza, cerámica)
- Cursos de aprendizaje de deportes.
- Otros estudios que cumplan las características mencionadas anteriormente.

C.14 TIPO DE CENTRO EN QUE SE CURSAN ESTUDIOS

Se consideran, a efectos de esta encuesta, los siguientes tipos:

1. Centro en el territorio nacional. Se distinguen dos clases de centros:

- Centro público: Se considera centro público de enseñanza a aquel cuya titularidad corresponde a la Administración Central (Ministerio de Educación y otros Ministerios), Administraciones Autonómicas, Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales) y Otros Entes Públicos.

Se incluyen, entre otros, en este tipo de centro los Colegios Nacionales, los Institutos de Bachillerato y sus Extensiones, los Centros de Enseñanzas Integradas, los Institutos de Formación Profesional, las Escuelas Universitarias integradas en una Universidad, las Facultades y las Escuelas Técnicas Superiores de Universidades Públicas.

- Centro privado.- Se considera centro privado de enseñanza a aquel cuya titularidad corresponde a una persona física o jurídica (Institución, Asociación, Fundación, Empresa privada o pública), laica o religiosa (de la Iglesia o Congregaciones y Ordenes religiosas).

Se incluyen en este apartado los centros privados que reciben subvenciones (conciertos) o ayudas del Sector Público a la enseñanza, tanto para su funcionamiento como para realizar inversiones.

2. Centro en el extranjero.

C.15 NIVEL DE ESTUDIOS TERMINADOS

Esta característica se refiere a los estudios de más alto nivel completados por las personas de diez y más años, por lo que, en el caso de que una persona haya cursado estudios de un cierto nivel sin haber llegado a finalizarlos, se la considerará incluida en el nivel anterior.

A continuación se indican todos los estudios comprendidos en cada uno de los niveles, según los diferentes sistemas de enseñanza.

0. Analfabetos.

Se consideran analfabetas a las personas que cumplen, al menos, una de las siguientes condiciones:

- No son capaces de leer ni escribir.
- Son capaces de leer, pero no de escribir.
- Son capaces de leer y escribir sólo una

o varias frases que recuerdan de memoria.

- Son capaces de leer y escribir solamente números o su propio nombre.

1. Sin estudios.

En este apartado se incluyen las personas que, no siendo analfabetas, no han asistido al menos durante cinco años escolares a la Escuela Primaria, o no han completado la primera etapa de la Educación General Básica (Ciclo inicial y medio).

2. Estudios Primarios (incluye iniciación profesional).

En este nivel se incluye a las personas que han completado los siguientes estudios:

Sistema actual.

- Educación General Básica, primera etapa (Ciclo inicial y medio), que consta de cinco cursos, normalmente realizados entre los seis y los diez años de edad.

Sistema antiguo.

- Enseñanza primaria (Cinco cursos escolares como mínimo).
- Iniciación profesional (Preaprendizaje industrial).
- Cultura general.

3. Bachiller elemental, EGB o equivalente.

Es la enseñanza que amplía la instrucción de nivel primario, proporcionando una formación de carácter general o algo especializada en ciertos casos, a las personas cuya edad normalmente está comprendida entre los diez y los catorce años y que se imparte a lo largo de tres o cuatro cursos escolares. Comprende:

Sistema actual

- Educación General Básica, segunda etapa (Ciclo superior), que abarca tres cursos normalmente realizados entre los once y los trece años.
- Conservatorios de música (Grado elemental).

- Estudios para la obtención del título de Graduado Escolar o del Certificado de Escolaridad.

- Otros estudios elementales (Capacitación agraria, Formación profesional ocupacional).

Sistema antiguo

- Bachiller elemental (General, laboral o técnico).
- Auxiliares administrativos (tales como Auxiliares mercantiles, Auxiliares intérpretes de oficina mercantil, Auxiliares de empresa, Secretariado elemental, Taquigrafía, Mecanografía).
- Formación Profesional acelerada (PPO).
- Estudios Eclesiásticos (Humanidades).

4. Bachiller superior o equivalente

Estas enseñanzas proporcionan una formación de carácter general, combinada con estudios especializados sobre una base amplia de conocimientos. Los estudios se cursan normalmente a una edad entre los catorce y los diecisiete años y tienen una duración de dos a cuatro años. Comprende:

Sistema actual

- Bachillerato Unificado Polivalente, sin Curso de Orientación Universitaria.
- Prueba de acceso a la Universidad.

Sistema antiguo

- Bachillerato Superior (General, Laboral o Técnico), sin Preuniversitario.

5. Curso de Orientación Universitaria

Es la enseñanza que permite el acceso normal a la Universidad. Se cursa normalmente entre los diecisiete y dieciocho años y tiene una duración de un año. Comprende:

Sistema actual

- Curso de Orientación Universitaria.

Sistema antiguo

- Preuniversitario.

6. Formación profesional de primer grado.

Sistema actual

- Formación Profesional primer grado.

Sistema antiguo

- Aprendizaje profesional (Oficialía Industrial).

7. Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Sistema actual

- Formación Profesional de segundo grado.
- Artes Aplicadas, Oficios Artísticos y Cerámica.
- Conservatorios de Música (Grado medio).
- Suboficiales del Ejército.
- Otros estudios medios que exigen para cursarlos el título de Graduado Escolar o equivalente (tales como Arte dramático y danza, Escuelas Oficiales de Idiomas, Secretariado, Azafatas recepcionistas, Técnicos en Congresos, Mandos intermedios, Puericultura, Radiotelegrafista, Auxiliar de vuelo, Escuela de Librería).

Sistema antiguo

- Maestría profesional (Maestría Industrial).
- Peritaje Mercantil (Comercio)

8. Carrera de grado medio. Estudios universitarios de primer ciclo o equivalente

Enseñanzas que conducen a la obtención de un diploma universitario; primer ciclo de enseñanzas destinadas a la obtención de un título universitario superior o estudios equivalentes cuya duración es de, aproximadamente, tres años. Se detallan a continuación los estudios que comprende:

Sistema actual

- Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica, Estudios Empresariales, Formación del Profesorado

de EGB, Enfermería, Óptica, Estadística, Informática, Biblioteconomía, Traductores e intérpretes, Trabajo Social y cualquier otro tipo de enseñanza que conduce a la obtención de un diploma universitario).

- Tres años de estudio en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios.

- Graduados Sociales y Turismo.

- Estudios Eclesiásticos (Filosofía).

- Otros estudios de tercer grado no universitarios (Gemología, Profesores de enseñanza del hogar, Restauración, Terapia ocupacional, Marketing, Publicidad, Relaciones Públicas, Ciencias del Grafismo, Pilotos de vuelo y cualquier otro tipo de estudios de aproximadamente tres años de duración, que exijan para su realización el haber finalizado los estudios de segundo grado, segundo ciclo).

Sistema antiguo

- Profesorado Mercantil (Comercio).
- Escuelas Técnicas de grado medio.
- Asistentes Sociales.
- Ayudantes Técnicos Sanitarios.
- Magisterio.

9. Estudios superiores. Estudios Universitarios de segundo o tercer ciclo u otras Enseñanzas de tercer grado equivalentes.

Se refiere, a los estudios que se imparten a las personas que han finalizado los programas de estudios mencionados.

Comprende:

- Segundo ciclo en Facultades

Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores (duración de 2 a 3 años) que conduce a los títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

- Tercer ciclo en Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores y estudios de especialización (comprende estudios de Doctorado, Masters y cualquier otro tipo de estudios que se realicen tras haber finalizado los estudios de tercer grado,

segundo ciclo).

- Enseñanza Superior Militar.
- Estudios Eclesiásticos (Teología).
- Náutica (Segundo grado).
- Profesores de Educación Física (Segundo ciclo).
- Otros estudios superiores equivalentes.

C.16 COBERTURA SANITARIA

Para todos los miembros del hogar se consigna si son afiliados o beneficiarios de alguna o varias entidades de asistencia sanitaria o si disfrutan de iguala médica o de carnet de acogido a la beneficencia. En caso afirmativo se indica la clase o clases de coberturas sanitarias que poseen, según la siguiente clasificación:

1. Seguridad Social.
2. Mutualidad pública (tal como MUFACE, ISFAS, MUNPAL) con asistencia sanitaria prestada por la Seguridad Social.
3. Mutualidad pública (MUFACE, ISFAS, MUNPAL) con asistencia sanitaria prestada por sí misma, o por contrato con sociedades o entidades privadas (tales como SANITAS, ADESLAS, ASISA).
4. Mutualidades de afiliación colectiva de carácter obligatorio, con convenios de colaboración con la Seguridad Social, y que actúan como entidades colaboradoras de la misma en la gestión de las prestaciones otorgadas.
5. Mutualidad de afiliación privada o entidades de asistencia sanitaria libre, de afiliación voluntaria, individual o colectiva.
6. Iguala médica (no se incluyen los igualatorios médicos que tienen carácter de entidades de asistencia sanitaria)
7. Beneficencia.
8. Otras formas de cobertura mediante pago de cuotas periódicas que permitan utilizar algún tipo de asistencia sanitaria.

C.17 TIPO DE INGRESOS MONETARIOS PERCIBIDOS POR LOS MIEMBROS DEL HOGAR EN LOS DOCE ÚLTIMOS MESES

1. Ingresos de trabajo por cuenta ajena.
2. Ingresos de trabajo por cuenta propia.
3. Rentas del capital y de la propiedad.
4. Prestaciones sociales.
 - 4.1. Prestaciones sociales regulares
 - 4.1.1. Desempleo.
 - 4.1.2. Pensiones.
 - Pensión contributiva de jubilación.
 - Pensión contributiva de invalidez permanente
 - Otras pensiones contributivas (tales como viudedad, orfandad)
 - Pensión no contributiva de jubilación (vejez).
 - Pensión no contributiva de invalidez.
 - Salario social.
 - 4.1.3. Otras prestaciones sociales regulares (tales como invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria)
 - 4.2. Prestaciones sociales extraordinarias.
5. Transferencias regulares (excepto prestaciones sociales regulares).
6. Transferencias extraordinarias (excepto prestaciones sociales extraordinarias) y otros ingresos extraordinarios.
 - 6.1. Premios de loterías y quinielas de las Administraciones Públicas.
 - 6.2. Premios de otras loterías (ONCE, Cruz Roja), bingos, casinos, máquinas tragaperras.
 - 6.3. Becas.
 - 6.4. Otras transferencias ocasionales.
 - 6.5. Venta de bienes usados.

C.18 COMIDAS Y/O CENAS GRATUITAS O BONIFICADAS EFECTUADAS POR LOS MIEMBROS DEL HOGAR, EN EL LUGAR DE TRABAJO O ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA DE SU PROPIEDAD

1. Comidas y cenas gratuitas o bonificadas efectuadas por los miembros del hogar en el lugar de trabajo (salario en especie).

Se consideran como tales aquellas comidas y/o cenas gratuitas o bonificadas (pagadas total o parcialmente por la empresa), realizadas por miembros del hogar que trabajan por cuenta ajena durante la semana muestral, en el lugar de trabajo.

Se incluyen aquellas comidas o cenas realizadas por los miembros del hogar, cuando trabajan en el negocio familiar como asalariados del mismo.

También se incluyen las comidas y/o cenas realizadas en el lugar de trabajo de algún miembro del hogar, por otros miembros que sin trabajar en dicho lugar pueden disfrutar de tales comidas y/o cenas bonificadas. Tal sería el caso de un escolar que efectuase comidas de forma gratuita o bonificada en el centro escolar, por trabajar en el mismo algún miembro de su hogar.

El importe de la bonificación disfrutada por el hogar en razón de estas comidas y/o cenas, se calcula por diferencia entre el valor de mercado de las mismas (estimado) y el realmente pagado.

2. Comidas y/o cenas gratuitas realizadas por los miembros del hogar en el establecimiento de hostelería de su propiedad: cafetería, bar, restaurante (autoconsumo).

Se consideran como tales aquellas comidas y/o cenas gratuitas realizadas por los miembros del hogar en el establecimiento de su propiedad.

El importe de tales comidas se corresponde con su precio real vigente en el establecimiento donde se efectúa el consumo.

D Características relativas al sustentador principal

Además de las características que se piden para la totalidad de miembros del hogar, expuestas en el apartado C, para los sustentadores principales se solicitan las siguientes características:

D.1 CONDICION DE MIGRANTE DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL

Se consideran migrantes, los sustentadores principales que han fijado su residencia en el municipio actual con posterioridad a la fecha del último Padrón de Habitantes (1 de abril 1986).

Se utiliza la siguiente clasificación:

1. No migrante.
2. Migrante.

Para los sustentadores principales clasificados como *migrantes*, se solicita:

D.2 LUGAR DE PROCEDENCIA DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL MIGRANTE

Cuando el municipio de procedencia del sustentador principal no radica en la provincia de residencia actual, se indica la provincia de procedencia (o, en su caso, estado extranjero). Se utiliza la codificación del Nomenclator de provincias, a la que se agrega la rúbrica: 90. Extranjero.

Para los sustentadores principales clasificados en el epígrafe C.4, en las rúbricas 2, 3 ó 4 se solicita:

D.3 PROVINCIA O ESTADO EXTRANJERO DONDE TIENE SU LUGAR DE TRABAJO EL SUSTENTADOR PRINCIPAL

En los casos en que la ubicación territorial del lugar del trabajo del sustentador principal es diferente a la del hogar, se indica la provincia, (o, en su caso, estado extranjero), en que se encuentra dicho lugar de trabajo, tanto si el sustentador principal reside habitualmente en dicha demarcación territorial, como si se desplaza regularmente a la misma.

E Características relativas a la vivienda

Todas las características de este epígrafe se refieren a la vivienda principal y secundaria.

E.1 TIPO DE VIVIENDA, SEGUN EL EDIFICIO EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA

Se consideran los siguientes tipos:

1. Viviendas familiares situadas en un edificio destinado total o principalmente a vivienda familiar, que contiene:
 - 1 sola vivienda.
 - 2 viviendas.
 - 3 ó más viviendas.
2. Viviendas familiares situadas en un edificio destinado principalmente a otros fines (tales como facultades, colegios, oficinas, talleres).
3. Alojamientos fijos (como por ejemplo, barracas, cabañas, chabolas, chozas, cuevas).

E.2 NUMERO DE HABITACIONES DE LA VIVIENDA

Se consigna el número de habitaciones de que dispone la vivienda.

Se entiende como habitación, el espacio situado en una vivienda familiar (o alojamiento) que esté cerrado por paredes

que se eleven desde el suelo hasta el techo, o por lo menos hasta una altura de dos metros a partir del suelo, que tenga una superficie mínima de cuatro metros cuadrados y dos metros de altura como mínimo sobre la mayor parte de su superficie, y que se utilice o sea apta para ser destinada a habitación humana.

Se incluyen en el total de habitaciones los dormitorios, comedores, salones, cuartos de estar, despachos, estudios, salas de juego, cuartos de sirvientes, cocinas, habitaciones de la vivienda que se emplean para fines profesionales o comerciales y demás espacios separados, usados para alojar personas o destinados a ello, siempre que se ajusten a los criterios dados respecto a superficies y paredes.

Los sótanos, desvanes y cuartos trasteros se incluyen como habitaciones si, además de cumplir los requisitos básicos para ser considerados como habitación, cumplen las condiciones de estar integrados en la vivienda (comunicados directamente sin salir de ella) y de ser utilizados para los fines residenciales anteriormente mencionados.

Los pasillos, terrazas, galerías abiertas y halls, así como los cuartos de baño, aseos o retretes, no se consideran habitaciones aun cuando cumplieren los requisitos requeridos para ser consideradas como tales.

En el caso de que varios hogares compartan una vivienda principal, al hogar propietario o al que figure en el contrato de arrendamiento, se le asignan todas las habitaciones, salvo las que usen en exclusiva los demás hogares, que se les asignan a éstos.

E.3 SUPERFICIE DE LA VIVIENDA

Se consigna el número de metros

cuadrados de:

1. Superficie total construida.
2. Superficie útil habitable.

- Se entiende por superficie total construida, la total de la vivienda, incluida la ocupada por terrazas, muros exteriores y la parte de superficie comunitaria que proporcionalmente le corresponda a la vivienda (descansillo, hueco del ascensor, y resto de zonas comunes). Se excluyen piscinas exteriores, jardines.

En el caso de que dos o más hogares compartan una vivienda, la superficie total construida se le atribuye al hogar propietario, o al que figure en el contrato de arrendamiento.

- Se entiende por superficie útil, la que en planta, queda comprendida dentro de los muros exteriores de la vivienda, más la destinada a terrazas.

En el caso de que dos o más hogares compartan una vivienda, al hogar propietario o al que figure en el contrato de arrendamiento, se le atribuye la superficie de las dependencias de uso común. Al hogar u hogares restantes se les asigna la superficie que utilicen a título exclusivo.

E.4 FECHA DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO EN QUE ESTA UBICADA LA VIVIENDA

Se consigna el año en que finalizó la construcción del edificio en que se encuentra la vivienda. Si el edificio hubiera sido objeto de una transformación fundamental, aunque se hubiere aprovechado la fachada o parte de algún muro de la construcción antigua, se considera la fecha de dicha transformación.

E.5 CALIFICACION LEGAL DE LA VIVIENDA, CUANDO SE CONSTRUYO

Se utiliza la siguiente clasificación:

1. Renta libre.
2. Protección oficial (sólo a partir de 1979).
 - De promoción privada.
 - De promoción pública.
3. Otras formas de vivienda protegida (sólo hasta 1978): protegidas, bonificables, de renta limitada y subvencionadas o sociales.
4. No sabe.

E.6 REGIMEN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA

Se utiliza la siguiente clasificación:

1. Propiedad por herencia o donación.
2. Propiedad por compra (totalmente pagada).
 - Nueva.
 - Usada.
3. Acceso a la propiedad (con pagos pendientes).
 - Nueva.
 - Usada.
4. Cedida gratuitamente por razón de trabajo.
5. Cedida gratuitamente por instituciones públicas o privadas.
6. Cedida gratuitamente por otros hogares.
7. Cedida semi-gratuitamente por razón de trabajo.
8. Cedida semi-gratuitamente por instituciones públicas o privadas.
9. Cedidas semigratuitamente por otros hogares.
10. En alquiler.
11. En realquiler.

E.7 FECHA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Para las viviendas en alquiler o realquiler se anota la fecha del contrato de arrendamiento o la fecha de subrogación.

E.8 PRECIO DE LA VIVIENDA EN PROPIEDAD O ACCESO A LA PROPIEDAD EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Para las viviendas en propiedad o acceso, se consigna el precio total de la vivienda al contado, referido al momento de la firma del contrato de compra-venta (aun cuando la vivienda no hubiera sido pagada al contado). Se incluyen, en su caso, los gastos anexos a la adquisición, como por ejemplo, gastos de notaría, impuestos, actos jurídicos documentados.

Si la vivienda fue heredada, se anota el precio al que se valoró en la herencia, y en su defecto, el precio que el encuestado estime que tenía la vivienda cuando la heredó.

E.9 AÑO A QUE SE REFIERE EL PRECIO DE LA VIVIENDA EN PROPIEDAD O ACCESO A LA PROPIEDAD

Para las viviendas en propiedad o acceso, se consigna el año en que se firmó el contrato de compra-venta y en el caso de viviendas heredadas, el año en que se produjo la herencia o donación.

E.10 PRECIO ESTIMADO DE LA VIVIENDA EN PROPIEDAD O ACCESO, EN EL MOMENTO ACTUAL

Para las viviendas en propiedad o acceso, se consigna el precio que el hogar estima costaría la vivienda en el momento actual.

E.11 ALQUILER MENSUAL BRUTO ESTIMADO

Para las viviendas en propiedad, acceso o cesión, se consigna el alquiler mensual que tendría que abonar el hogar por una vivienda como la que ocupa (similar y en la misma zona), en el caso de que fuera inquilino de la misma. (Se considera el alquiler bruto *sin muebles*).

E.12 GASTOS INCLUIDOS EN LOS RECIBOS DE ALQUILER O GASTOS COMUNITARIOS QUE NO PUEDEN SER DESGLOSADOS

Se refiere a aquellos gastos que, afectando a la vivienda, se encuentran en el recibo de alquiler o gastos comunitarios, y no pueden ser deducidos del mismo por desconocer el hogar el importe pormenorizado de cada uno de ellos.

a) Vivienda en propiedad. En el caso de viviendas en propiedad, se consideran los siguientes gastos: agua fría, agua caliente, energía eléctrica, gas ciudad, gas natural, calefacción colectiva, teléfono, garaje, tasa de recogida de basuras y otras contribuciones especiales, tasas de alcantarillado e impuesto de bienes inmuebles.

b) Vivienda en alquiler. En el caso de viviendas en alquiler se consideran los gastos anteriores, excepto la contribución urbana.

F Elementos de confort, instalaciones y servicios de la vivienda

De forma análoga al epígrafe anterior, todas las características de este epígrafe se refieren a la vivienda principal y secundaria.

F.1 AGUA CORRIENTE Y CALIENTE EN LA VIVIENDA

Se considera que una vivienda tiene *agua corriente* cuando el agua procede de un sistema de captación y distribución público o privado, es conducida dentro de la vivienda por tuberías y existe al menos un grifo en el interior de la vivienda.

Se considera que una vivienda tiene *agua caliente*, cuando dispone de alguna instalación, sistema o aparato fijo -central o individual- que permite obtener por alguno de los grifos de la vivienda agua caliente.

Se considera que una vivienda tiene agua caliente individual, cuando la generación de calor se produce desde un sistema de alimentación situado en la vivienda propiamente dicha.

Se considera que una vivienda tiene agua caliente colectiva, cuando la generación de calor se produce desde un sistema de alimentación común para el edificio o conjunto de edificios.

Se distinguen las siguientes posibilidades:

1. No tiene agua corriente.
2. Tiene solo agua fría.
3. Tiene agua fría y caliente individual.
4. Tiene agua fría y caliente central.

F.2 CALEFACCION EN LA VIVIENDA

Se considera que una vivienda tiene calefacción cuando dispone de una instalación o sistema que permite elevar la temperatura, en toda ella o en la mayor parte de la misma, desde una fuente común de alimentación que puede estar situada en la misma vivienda, en el edificio o fuera de él. Se contabiliza sólo en el caso de que la instalación o sistema se encuentre en buen estado para su utilización, o encontrándose en mal estado, esté pendiente de reparación inmediata.

Se distinguen las siguientes posibilidades:

1. No tiene calefacción ni algún aparato o elemento móvil (tales como estufa eléctrica, butano, radiador eléctrico, brasero) o fijo (tales como, chimenea, salamandra, estufa o radiador fijo) que permita elevar la temperatura en alguna o algunas habitaciones de la vivienda.
2. No tiene calefacción pero dispone de algún aparato o elemento móvil o fijo en alguna o algunas de las habitaciones, o disponiendo de elementos en todas ellas, la generación de calor no proviene de una fuente de alimentación común situada en la propia vivienda, en el edificio o fuera de él. Se incluyen en este epígrafe las viviendas que dispongan de radiadores eléctricos móviles, en todas las habitaciones.
3. Tiene calefacción individual, es decir la generación de calor se produce desde un sistema de alimentación situado en la vivienda propiamente dicha. Se incluye el sistema de alimentación por agua caliente, por aire caliente o por energía eléctrica (exclusivamente cuando se dispone de una instalación con radiadores eléctricos fijos).
4. Tiene calefacción colectiva, es decir la generación de calor se produce desde un sistema de alimentación común para el edificio o conjunto de viviendas o edificios.

F.3 REFRIGERACION EN LA VIVIENDA

Se considera que una vivienda tiene refrigeración cuando dispone de alguna instalación, sistema o aparato, que permite disminuir la temperatura en toda la vivienda o en alguna o algunas habitaciones de la misma. Se excluyen por tanto los ventiladores, cuya función es mover el aire, sin reducir la temperatura de las habitaciones.

F.4 SERVICIOS DE HIGIENE EN LA VIVIENDA

Se considera que una vivienda tiene servicios de higiene, cuando dispone de instalaciones fijas para el aseo e higiene. Se consideran las siguientes instalaciones: bañera, polivan o ducha, lavabo y retrete.

Según los servicios de higiene de que disponga, se clasifica la vivienda de acuerdo con las siguientes posibilidades:

1. No tiene ningún servicio de higiene.
2. Tiene algún servicio de higiene pero compartido con otra u otras viviendas.
3. Tiene algún servicio de higiene en el interior de la vivienda.

En las viviendas clasificadas en el punto 3, se anota el número de habitáculos dotados de agua corriente, destinados a:

1. WC.
2. Aseo, compuesto de WC y lavabo o WC y bañera o ducha o polivan, exclusivamente.
3. Aseo, compuesto de lavabo y/o bañera o ducha o polivan.
4. Cuarto de baño, compuesto de WC, lavabo y bañera o ducha o polivan.

F.5 TELEFONO

Se considera que una vivienda tiene teléfono, cuando dispone dentro de la misma de un aparato que, directamente o a través de centralita, permite comunicar con la Red Telefónica Nacional.

Se consigna si la vivienda tiene o no teléfono, y, en caso afirmativo, el número de aparatos de que dispone.

F.6 ENERGIA ELECTRICA

Se considera que una vivienda tiene energía eléctrica, cuando ésta procede de una red general de distribución y es conducida al interior de la vivienda por una instalación fija o es producida por un generador propio del edificio.

F.7 ASCENSOR

Se consigna si el edificio en el que está ubicada la vivienda tiene o no ascensor.

F.8 GARAJE

Se entiende que un hogar dispone de garaje, cuando disfruta en propiedad o alquiler de un local situado en el edificio de la vivienda o en sus proximidades, que es útil para su uso diario o habitual, está aislado del exterior mediante techo y paredes, conectado con la red viaria a través de puerta, rampa o camino y que es apropiado para alojar en su interior uno o varios coches.

F.9 OTRAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA

Se indica si la vivienda dispone de los siguientes servicios:

1. Jardín.
 - Privado.
 - Comunitario.
2. Piscina.
 - Privada.
 - Comunitaria.
3. Zona deportiva.
 - Privada.
 - Comunitaria.
4. Otros servicios comunitarios:
Tales como portero, portero automático, personal encargado de la seguridad, antenas parabólicas, vídeos comunitarios, locales sociales, salas de juego.

F.10 OBTENCION DE PRODUCTOS DEL JARDIN, HUERTO O CORRAL, ADOSADOS A LA VIVIENDA

Se consigna si el hogar obtiene flores, legumbres, hortalizas, frutas, huevos, carne, lana y demás productos en el jardín, huerto, corral ubicado en el mismo solar o parcela en que se encuentra su vivienda principal o secundaria.

G Productos energéticos utilizados en diversas instalaciones de la vivienda principal

G.1 PRODUCTOS ENERGETICOS UTILIZADOS PARA EL CALENTAMIENTO DE AGUA

Se consideran los siguientes tipos:

1. Energía eléctrica.
2. Butano.
3. Propano.
4. Fuel-oil.
5. Gasóleo.
6. Otros combustibles líquidos.
7. Carbón.
8. Leña.
9. Otros combustibles sólidos.
10. Gas ciudad.
11. Gas natural.
12. Otros combustibles.

En caso de utilizarse distintos tipos de combustible, se indica cual de ellos se utiliza principalmente.

G.2 PRODUCTOS ENERGETICOS UTILIZADOS PARA EL CALENTAMIENTO DE LAS HABITACIONES

Se consideran los mismos tipos que se indican en G.1, distinguiéndose, en el caso de utilizarse varios tipos de combustible, cuál de ellos es el principal.

G.3 PRODUCTOS ENERGETICOS UTILIZADOS PARA COCINAR

Se consideran los mismos tipos que se indican en G.1. (a excepción del fuel-oil, gasóleo y otros combustibles líquidos), distinguiéndose en el caso de utilizarse varios tipos de combustible, cual de ellos es el principal.

H Equipamiento del hogar (vivienda principal) y disponibilidad de vivienda secundaria

Se consideran bienes de equipamiento del hogar, el conjunto de bienes de uso doméstico o personal de que dispone el hogar (aparatos electrodomésticos, de grabación y/o reproducción de sonido, fotografía, televisión y vídeo de la vivienda principal) y los vehículos poseídos por el mismo. Estos bienes se contabilizan tanto si están pagados totalmente como si no lo están, siempre que se encuentren en buen estado para su utilización o encontrándose deteriorados estén pendientes de reparación inmediata.

Se consigna para cada uno de ellos las siguientes características:

1. Disposición permanente o no del bien de equipo.
2. Número poseído de cada bien.
3. Forma de tenencia.
 - Compra al contado (pago en efectivo o plazos sin recargo).
 - Compra a plazos (con recargo).
 - Regalo.
 - Otra forma de tenencia.
4. Año y mes de la adquisición (o de la recepción del mismo si procede de regalo).
5. Adquisición del bien nuevo o usado.
6. Pagos realizados en los últimos 12 meses.
7. Para los bienes adquiridos en los últimos 12 meses, se solicita:
 - Precio al contado del bien.
 - Total pagado en el periodo.

A continuación se relacionan y definen los bienes de equipo que se consideran en esta investigación.

H.1 APARATOS DOMESTICOS

1. Cocina o placa a gas y cocina de leña o carbón

Se incluyen las placas a gas y las cocinas a gas, carbón y leña. Por el contrario se excluyen los infiernillos de alcohol, los hornillos de camping gas utilizados con fines recreativos y los calentaplatos, así como los lares, hogares y similares. Se distingue entre:

- Cocina con horno incorporado
- Cocina sin horno incorporado, o placa

2. Cocina o placa eléctrica

Se incluyen las placas y cocinas eléctricas. Se distingue entre:

- Cocina con horno incorporado.
- Cocina sin horno incorporado o placa.

3. Cocina o placa mixta

Se incluyen las placas y cocinas mixtas de todo tipo (por ejemplo, gas, electricidad). Se distingue entre:

- Cocina con horno incorporado.
- Cocina sin horno incorporado o placa.

4. Horno eléctrico

Se incluyen en este epígrafe exclusivamente los hornos no incorporados a la cocina, independientemente de que sean empotrables o no. Se incluyen los hornos microondas.

5. Frigorífico.

Se considera todo aparato, con o sin congelador incorporado, cuya finalidad es la conservación de los alimentos en estado natural o congelados, o su congelación. No se incluyen las neveras de hielo ni las portátiles. Se distingue entre:

- Frigorífico con congelador incorporado
- Frigorífico sin congelador incorporado

6. Congelador.

Se considera todo aparato que produce una temperatura de, al menos, -18° C, y cuya finalidad es la congelación y/o

conservación de alimentos congelados.

7. Lavadora no automática.

Se considera todo aparato mecánico que realiza exclusivamente la operación de lavado de ropa.

8. Lavadora automática.

Se considera todo aparato que, además de la operación de lavado, realiza una serie de operaciones sucesivas tales como prelavado, lavado, escurrido o centrifugado, previamente programadas. Se distingue entre:

- Lavadora con proceso de secado de ropa
- Lavadora sin proceso de secado de ropa

9. Secadora de ropa.

Se considera todo aparato que realiza el proceso de secado de ropa, exclusivamente.

10. Lavavajillas.

Se considera todo aparato cuya finalidad es la del lavado de la vajilla u otros útiles de cocina.

11. Aspirador.

Se considera todo aparato utilizado para la aspiración del polvo del suelo, moqueta, alfombras, cortinas y muebles.

12. Máquina de coser.

Se distingue entre:

- Máquina eléctrica
- Máquina no eléctrica

H.2 APARATOS DE GRABACION Y/O VIDEO REPRODUCCION DE SONIDO, FOTOGRAFIA, TELEVISION Y VIDEO

1. Radio con autonomía de funcionamiento.

Comprende los aparatos de pilas y/o de conexión directa a red que no necesitan conectarse a un amplificador, incluidos los radio-casetes. Se excluyen los walkman y las emisoras de radio.

2. Magnetofón o casete con autonomía de funcionamiento

Comprende los aparatos de pilas y/o conexión directa a la red que no necesitan conectarse a un amplificador.

3. Tocabdiscos con autonomía de funcionamiento.

Comprende los aparatos de pilas y/o conexión directa a la red, que no necesitan conectarse a un amplificador.

4. Equipo de sonido.

Comprende los equipos de sonido compactos y las cadenas de sonido. (Todo equipo de sonido se compone, al menos, de un amplificador, un número determinado de altavoces, generalmente dos, y un plato giradiscos o una pletina de casete, o un sintonizador, o un compact/disc).

5. Televisor en blanco y negro.

6. Televisor en color.

7. Vídeo y reproductor de cintas de vídeo.

8. Cámara fotográfica.

9. Aparatos de filmación y/o proyección. Comprende las cámaras de cine y vídeo y los proyectores de diapositivas y de cine, pero no los simples visores de diapositivas.

10. Ordenador personal.

H.3 VEHICULOS

1. Automóvil.

Se consideran los poseídos por el hogar que no tengan matrícula industrial (o teniéndola se utilicen preferentemente por los miembros del hogar, como medio de transporte personal). Se excluyen los taxis y demás automóviles de transporte público, no utilizados preferentemente como medio de transporte personal de los miembros del hogar. Sin embargo, quedan incluidos en este apartado los vehículos

todo-terreno y las furgonetas, cuando son utilizadas preferentemente como medio de transporte personal.

2. Moto o motocicleta.

Se consideran las poseídas por el hogar, que se utilicen preferentemente como medio de transporte personal.

3. Bicicleta.

Se consideran las poseídas por el hogar, que se utilicen preferentemente como medio de transporte personal.

4. Autocaravanas y caravanas.

5. Otros vehículos (como por ejemplo, motoras, yates y avionetas).

H.4 VIVIENDA SECUNDARIA

Se considera si el hogar dispone o no de vivienda secundaria (definida en el epígrafe 5.A.2) y en caso afirmativo, el número de las que dispone.

I Otras características que se recogen en campo

I.1 NUMERO DE COMIDAS Y CENAS EFECTUADAS EN EL HOGAR DURANTE LA SEMANA MUESTRAL

Esta información debe recogerse para todos y cada uno de los días de la semana muestral, distinguiéndose las correspondientes a:

- Miembros del hogar
- Servicio doméstico.
- Huéspedes.
- Invitados.

I.2 TERRITORIO EN QUE SE EFECTUA LA ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS

Se consigna si el hogar los ha adquirido en el:

1. Territorio nacional.
2. Extranjero

Los bienes comprados o los consumos efectuados en barcos, aviones, trenes y cualquier otro medio de transporte, se anotarán en territorio nacional o extranjero, en función del país al que pertenece la compañía propietaria.

I.3 GRAN COMPRA

Se consigna si el hogar, dentro de la semana muestral, ha adquirido productos en una *gran compra*, definida como compra de alimentos y bebidas cuya frecuencia de realización es superior a la semana, incluye variedad de artículos y se efectúa generalmente (no necesariamente) en establecimiento tipo supermercado, hipermercados.

I.4 GASTOS EN ALIMENTACION EFECTUADOS CON PERIODICIDAD SUPERIOR A LA SEMANA

Se consigna si el hogar ha efectuado dentro del periodo de referencia mensual (exceptuando la semana muestral), compras de alimentos y bebidas, que normalmente se realizan con frecuencia superior a la semanal. En caso afirmativo, debe consignar el importe global del gasto efectuado en estas compras.

I.5 PROVINCIA O ESTADO EXTRANJERO EN QUE SE ENCUENTRA EL LUGAR DE TRABAJO DE LA PERSONA QUE ENVIA TRANSFERENCIAS MONETARIAS AL SUSTENTADOR PRINCIPAL

En los casos en que la persona que aporta mayores ingresos, haya sido excluida como miembro del hogar según la definición del mismo, se considera sustentador principal el miembro del hogar a cuyo nombre vayan dirigidas las transferencias monetarias que permitan atender, en mayor grado, los gastos del hogar. Se anota la provincia o estado

extranjero en que se encuentra el lugar de trabajo de la persona que efectúa el envío (en el caso de que dicha persona esté trabajando).

I.6 NUMERO DE PF-2 TEORICOS Y RECOGIDOS

El número de PF-2 teóricos será igual al número de miembros del hogar de 14 años y más, excepto la persona que cumple el PF-1 y los miembros del hogar ausentes que reciben remesas.

El número de PF-2 recogidos será igual al número de recogidos y efectivamente cumplimentados al cien por cien. (Se incluirán aquellos con gasto nulo).

9 Diseño muestral

La EPF es una encuesta dirigida a los hogares por lo que su diseño se enmarca en el Diseño de la Encuesta General de Población.

Se exponen a continuación los aspectos más importantes del Diseño de la EPF:

A Tipo de muestreo

El tipo de muestreo corresponde a un muestreo bietápico con estratificación de las unidades de primera etapa, diseñándose una muestra independiente para cada provincia.

Las unidades de primera etapa están constituidas por las secciones censales en que se encuentra dividido el territorio nacional en el momento de la encuesta.

Las unidades de segunda etapa son las viviendas familiares existentes en las secciones censales seleccionadas para la muestra. Dentro de ellas no se realiza submuestreo alguno, investigándose a todos los hogares y personas (miembros del hogar) que tienen su residencia habitual en las mismas.

B Criterios de estratificación

Las unidades de primera etapa se estratifican según un doble criterio:

A.- Criterio geográfico

Dentro de cada provincia las secciones se estratifican de acuerdo con la importancia demográfica del municipio al que pertenecen. Para ello se considera la siguiente clasificación de municipios:

1.- **Municipios autorrepresentados:** Son aquellos que dada su categoría dentro de la provincia, deben estar siempre representados en la muestra.

2.- **Municipios correpresentados:** Son aquellos que dentro de la provincia poseen características demográficas

similares, de tal manera que cualquiera de ellos puede estar representado en la muestra por otro municipio del mismo grupo.

De acuerdo con esta clasificación se consideran los siguientes estratos:

Estrato 1: Municipio capital de provincia

Estrato 2: Municipios autorrepresentados, de importancia similar o superior a la capital de provincia (por ejemplo Gijón, Vigo)

Estrato 3: Municipios autorrepresentados, importantes en relación con la capital o municipios mayores de 100.000 habitantes

Estrato 4: Municipios entre 50.000 y 100.000 habitantes

Estrato 5: Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes

Estrato 6: Municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes

Estrato 7: Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes

Estrato 8: Municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes

Estrato 9: Municipios menores de 2.000 habitantes

Hay que tener en cuenta que dada la diferente distribución de tamaños de los municipios entre las distintas provincias no es eficiente realizar una estratificación uniforme para todas ellas. Sin embargo, se ha procurado realizar una estratificación uniforme para todas las provincias pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma. Así por ejemplo, en Andalucía y Canarias apenas existen municipios menores de 2.000 habitantes, por ello en estas Comunidades el estrato menor corresponde a Municipios menores de 5.000 habitantes, englobando en un sólo estrato los estratos teóricos 8 y 9. Por el contrario, en Castilla y Aragón adquieren gran importancia los municipios inferiores a 2.000 habitantes y apenas

existen municipios intermedios entre 5.000 y 10.000 habitantes. En estas Comunidades se han agrupado los estratos teóricos 7 y 8, creando un estrato de municipios entre 2.000 y 10.000 habitantes y manteniendo plenamente el estrato 9.

B.- Criterio socioeconómico

Dentro de cada estrato definido con el criterio geográfico, las secciones censales se agrupan en subestratos atendiendo a la categoría socioeconómica de los hogares ubicados en la sección, siempre que la información disponible permita y haga eficiente esta subestratificación.

Hay que tener en cuenta que en el momento de realizar el diseño de la encuesta la información disponible de las categorías socioeconómicas de las secciones corresponde al Censo de 1981. Los 10 años transcurridos y las variaciones en el seccionado habidas en esta década imposibilitan y hacen ineficiente, en muchas ocasiones, la aplicación de este criterio. En estos casos, la estratificación estará basada exclusivamente en el criterio geográfico.

C Tamaño de la muestra

El tamaño de la muestra de unidades de primera etapa es de 3.040 secciones.

A la afijación provincial se ha llegado partiendo de la utilizada en la EPF 80-81, aumentando o disminuyendo el tamaño muestral de cada provincia según el comportamiento del coeficiente de variación de las variables más importantes. Posteriormente este tamaño muestral se ajusta para que en cada provincia el número afijado sea múltiplo de 16, por ser éste el número de secciones que constituye el trabajo anual de un agente.

Dentro de cada provincia la afijación entre

los distintos estratos ha sido proporcional a la población, aunque potenciando los estratos a los que pertenecen los municipios mayores, por suponer que, en ellos, las principales características que son objeto de estudio presentan una mayor variabilidad.

Con objeto de conseguir una muestra teórica de aproximadamente 28.000 unidades de segunda etapa y teniendo en cuenta la organización del trabajo de campo, se ha fijado un tamaño muestral medio de 9 viviendas por sección.

D Distribución de la muestra en el tiempo

Dado que el objetivo de la encuesta es dar estimaciones del gasto anual de los hogares y que la unidad de muestreo es el hogar/semana, la muestra se ha distribuido uniformemente a lo largo de las 52 semanas que integran el periodo de realización de la encuesta.

En cada provincia las secciones de un mismo estrato se han repartido entre todas las semanas, tratando de compensar esta distribución entre las provincias de una misma Comunidad Autónoma, para conseguir que a nivel nacional todas las semanas estén igualmente representadas.

Asimismo y con objeto de dar estimaciones cada trimestre, la muestra se ha dividido en cuatro submuestras independientes.

E Selección de la muestra

Las secciones se seleccionan dentro de cada estrato con probabilidad proporcional a su tamaño medido en número de viviendas.

Las viviendas se seleccionan en cada sección muestral con igual probabilidad

mediante un muestreo sistemático con arranque aleatorio.

Con este método de selección la muestra de viviendas es autoponderada a nivel de estrato en cada provincia, es decir, todas las viviendas de un estrato tienen la misma probabilidad de pertenecer a la muestra.

F Estimadores

F.1 TABLAS DE GASTOS

F.1.1 Gasto total de los hogares

La estimación del gasto anual de los hogares que pertenecen al estrato h , con la modalidad k de una determinada característica de clasificación, en el bien i se obtiene mediante la expresión:

$$\hat{G}_{hki} = \frac{\hat{P}_h T}{\sum_{j=1}^{n_h} p_{hj}} \sum_{j=1}^{n_h} g_{hkij}$$

donde:

h representa el estrato

k modalidad de la característica de clasificación

j representa el hogar ($j = 1, \dots, n_h$)

n_h = número de hogares en la muestra en el estrato h

\hat{P}_h = estimación de la población en el

estrato h , obtenida a partir de las Proyecciones Demográficas de población en cada provincia

p_{hj} = población de la muestra en el hogar j del estrato h obtenida como suma de:

- miembros del hogar
- huéspedes fijos
- invitados permanentes
- servicio doméstico residente

T = factor de elevación temporal que varía según los periodos de referencia, tomando los siguientes valores:

$T = 1$ para gastos de consumo de referencia anual

$T = 4$ para gastos de consumo de referencia trimestral

$T = 12$ para gastos de consumo de referencia mensual

$T = 52$ para gastos de consumo de referencial semanal, y para los gastos de consumo procedentes del autoconsumo, autosuministro y salario en especie.

$$T = \frac{\text{Nº de meses que pago el servicio}}{\text{Nº de meses que abarca el servicio}}$$

para los gastos de consumo que se recogen por último recibo.

g representa el gasto muestral al nivel indicado por los subíndices

A partir de la expresión anterior se obtienen todas las estimaciones relativas a gastos totales sin más que agregar por subíndices según la tabla de que se trate.

Así, para un ámbito geográfico A el gasto total en un grupo C se obtiene:

$$\hat{G}_{AC} = \sum_{h \in A} \sum_k \sum_i \hat{G}_{hki}$$

donde:

\sum_h se extiende a todos los

estratos del ámbito geográfico a que se refiere el estimador

\sum_k se extiende a todas las

modalidades de la variable de clasificación

\sum_i se extiende a todos los

bienes del grupo de gastos C

F.1.2 Número total de hogares

Para un estrato h, el número total de hogares con la modalidad k de una característica de clasificación, se obtiene mediante la expresión:

$$\hat{N}_{hk} = \frac{p_h}{\sum_{j=1}^{n_h} p_{hj}} n_{hk}$$

siendo:

n_{hk} = número de hogares en la muestra del estrato h con la modalidad k.

El número total de hogares en el ámbito geográfico A viene dado por:

$$\hat{N}_A = \sum_{h \in A} \sum_k \hat{N}_{hk}$$

F.1.3 Número de personas miembros del hogar

Para un estrato y una modalidad k, el número de personas miembros del hogar, se estima mediante la expresión:

$$\hat{M}_{hk} = \frac{p_h}{\sum_{j=1}^{n_h} p_{hj}} \sum_{j=1}^{n_h} m_{hjk}$$

donde

m_{hjk} = al número de personas miembros del hogar j en el estrato h, con la modalidad k

El número total de personas miembros del hogar en el ámbito geográfico A viene dado por:

$$\hat{M}_A = \sum_{h \in A} \sum_k \hat{M}_{hk}$$

F.1.4 Número total de unidades de consumo

siendo

$m^{(1)}$ = Sustentador principal del hogar j

$m^{(2)}$ = Resto de personas miembros del hogar j de 14 y más años

$m^{(3)}$ = Miembros del hogar j menores de 14 años

El número total estimado de unidades de consumo será:

$$\hat{U}_{hk} = \frac{\hat{p}_h}{\sum_{j=1}^{n_h} p_{hj}} \sum_{j=1}^{n_h} (m_{hkj}^{(1)} \times 1 + m_{hkj}^{(2)} \times 0,7 + m_{hkj}^{(3)} \times 0,5)$$

El número total de unidades de consumo en el ámbito geográfico A viene dado por:

$$\hat{U}_A = \sum_{h \in A} \sum_k \hat{U}_{hk}$$

F.1.5 Estimadores del gasto medio

Para una modalidad k de una característica de clasificación, el gasto medio por hogar en el bien y viene dado por:

$$\hat{G}_{ki} = \frac{\hat{G}_{ki}}{\hat{N}_k} = \frac{\sum_h \hat{G}_{hki}}{\sum_h \hat{N}_{hk}}$$

Análogamente sin más que sustituir el denominador por la estimación del número de miembros del hogar o número de unidades de consumo se obtienen los gastos medios correspondientes.

F.1.6 Número de personas por hogar

Para una modalidad k en el ámbito A el número de personas por hogar se obtiene de la siguiente forma:

$$\hat{M}_{Ak} = \frac{\hat{M}_{Ak}}{\hat{N}_{Ak}} = \frac{\sum_{h \in A} \hat{M}_{hk}}{\sum_{h \in A} \hat{N}_{hk}}$$

Los estimadores para las tablas de cantidades físicas son los mismos que los utilizados para las tablas de gastos.

F.2 TABLAS DE INGRESOS Y CARACTERÍSTICAS DE VIVIENDAS

Los estimadores para estas tablas son análogos a los utilizados en las tablas de gastos sin más que considerar:

T = factor de elevación temporal = 1
g = ingresos muestrales o características de viviendas, según la tabla de que se trate.

E.P.F. Distribución espacial del número de secciones muestrales por provincias y estratos

Provincias	Número de Bloques	Número de Secciones	Estratos								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
TOTAL	190	3.040	1.216	130	50	130	286	314	354	248	312
1 Álava	3	48	36				4		8		
2 Albacete	3	48	20				8		4	8	8
3 Alicante	5	80	24	10		12	12	8	8	4	4
4 Almería	3	48	20				6	8	4	10	
5 Ávila	3	48	18						12		18
6 Badajoz	4	64	20				12	6	10	8	8
7 Baleares	4	64	28				10	12	8	8	
8 Barcelona	7	112	42		24	8	16	8	6	4	4
9 Burgos	3	48	24				8		4		12
10 Cáceres	3	48	14				4	4	6	8	12
11 Cádiz	5	80	18	14	6	18	10	8	6		
12 Castellón	3	48	18				8	8	4	4	6
13 Ciudad Real	3	48	12	6			8	6	8	4	4
14 Córdoba	4	64	28				10	8	10	8	
15 Coruña La	5	80	24			12	8	16	14	6	
16 Cuenca	3	48	16						8	8	16
17 Girona	3	48	14				8	8	4	8	8
18 Granada	4	64	22				10	8	8	16	
19 Guadalupe	3	48	20						8		20
20 Guipuzcoa	4	64	22			6	10	14	6	6	
21 Huelva	3	48	16					12	12	8	
22 Huesca	3	48	16					12	8		12
23 Jaén	4	64	16	6			10	10	10	12	
24 León	4	64	22	8				8	12		16
25 Lleida	3	48	18					4	4	8	14
26 Rioja La	3	48	22					6	6	6	8
27 Lugo	3	48	18					8	10	12	
28 Madrid	7	112	74		20	8	6		4		
29 Málaga	5	80	40			10	14	6		10	
30 Murcia	4	64	24	10		6	10	10	4		
31 Navarra	3	48	20				4	8	4	8	6
32 Orense	3	48	16					6	10	16	
33 Asturias	4	64	12	14		12	8	10	4	4	
34 Palencia	3	48	20						14		14
35 Palmas (Las)	4	64	32			6	12	6	4	4	
36 Pontevedra	4	64	12	18			10	12	8	4	
37 Salamanca	3	48	24					4	4		16
38 S. Cruz Tenerife	4	64	22	12			10	8	8	4	
39 Cantabria	3	48	20	8				8	4	6	4
40 Segovia	3	48	22						10		16
41 Sevilla	6	96	44			8	16	12	8	8	
42 Soria	3	48	20						12		16
43 Tarragona	4	64	18	10			4	10	6	8	8
44 Teruel	3	48	18					4	12		14
45 Toledo	3	48	12	8					10	10	8
46 Valencia	6	96	38			10	20	10	8	8	4
47 Valladolid	3	48	32					4	4		8
48 Vizcaya	5	80	32	8		14	10	6	6	4	
49 Zamora	3	48	18					8			22
50 Zaragoza	4	64	48					4	6		8
51 Ceuta	1	16	16								
52 Melilla	1	16	16								

E.P.F. Distribución de las secciones de la muestra por estratos y semanas

2º trimestre 1990

Semanas	Estratos									Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
14	23	2	0	3	7	6	6	5	6	58
15	23	3	1	2	5	6	7	4	6	57
16	24	3	1	2	5	7	7	4	6	59
17	24	3	1	2	5	6	7	5	6	59
18	22	3	1	3	5	6	7	5	7	59
19	23	2	1	3	5	7	6	5	6	58
20	23	3	1	3	6	5	7	5	5	58
21	23	2	1	2	5	7	8	5	7	60
22	25	2	1	3	5	6	7	6	5	60
23	23	3	1	2	5	6	7	4	6	57
24	23	2	1	2	6	5	7	5	5	56
25	24	3	2	3	5	5	6	5	6	59
26	24	2	1	3	7	5	7	4	7	60

E.P.F. Distribución de las secciones de la muestra por estratos y semanas

3º trimestre 1990

Semanas	Estratos									Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
27	24	2	1	3	6	6	7	4	6	59
28	25	2	0	2	5	6	6	5	7	58
29	22	2	1	2	4	6	8	5	7	57
30	25	2	1	3	5	7	8	5	5	61
31	24	3	0	2	5	6	6	6	6	58
32	23	3	1	3	6	6	7	4	6	59
33	22	3	1	2	6	6	7	6	6	59
34	23	2	2	2	6	6	6	4	6	57
35	23	2	2	2	6	5	6	6	7	59
36	23	3	2	3	5	7	7	4	7	61
37	23	3	1	2	6	6	7	4	5	57
38	24	2	1	3	5	6	6	6	5	58
39	23	3	0	3	6	6	6	4	6	57

E.P.F. Distribución de las secciones de la muestra por estratos y semanas

4º trimestre 1990

Semanas	Estratos									Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
40	24	2	1	2	5	7	7	5	6	59
41	22	2	1	2	5	6	8	5	7	58
42	23	2	2	2	6	5	6	5	7	58
43	24	3	1	2	5	7	6	5	5	58
44	24	2	1	3	5	7	7	5	6	60
45	23	3	1	3	5	6	6	4	6	57
46	23	3	1	3	6	6	7	4	5	58
47	24	2	1	3	5	5	8	5	5	58
48	24	2	1	3	6	5	8	5	6	60
49	24	3	1	3	8	5	6	5	6	59
50	24	3	0	3	6	6	7	4	6	59
51	23	2	1	2	5	7	6	5	6	57
52	22	3	0	2	7	7	7	4	7	59

E.P.F. Distribución de las secciones de la muestra por estratos y semanas

1º trimestre 1991

Semanas	Estratos									Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	23	2	1	2	6	6	7	5	8	58
2	23	2	1	2	5	7	6	5	6	57
3	24	3	1	2	6	7	7	4	6	60
4	23	2	1	3	6	7	7	5	5	59
5	24	3	1	2	5	6	8	4	6	59
6	23	3	1	2	6	6	7	5	5	58
7	23	2	1	3	5	6	6	5	6	57
8	22	3	0	3	6	6	8	4	6	58
9	23	3	1	4	5	6	8	5	5	60
10	24	3	1	2	7	5	7	5	6	60
11	23	2	1	3	5	5	6	5	7	57
12	25	3	1	2	5	6	6	5	6	59
13	24	2	1	2	5	6	6	5	7	58

10 Evaluación de la calidad de los resultados

A Introducción

Los errores que afectan a toda encuesta pueden agruparse en dos grandes clases:

A.- Errores debidos al muestreo, originados por la obtención de la información mediante muestras.

B.- Errores ajenos al muestreo, que se pueden producir en las diferentes fases del proceso estadístico (tanto durante la recogida de la información como en las fases anteriores y posteriores).

B Errores debidos al muestreo

Para la evaluación de este tipo de errores se utiliza el método de los conglomerados últimos. Este procedimiento permite calcular la varianza de un estimador mediante la expresión:

$$\hat{V}(\hat{X}) = \sum_h \frac{1}{s_h(s_h-1)} \sum_{s=1}^{s_h} (\hat{X}_h^{(s)} - \hat{X}_h)^2$$

siendo

\hat{X}_h = la estimación del total de una determinada característica en el estrato h, dada por la expresión:

$$\hat{X}_h = \frac{\hat{p}_h}{\sum_{j=1}^{n_h} p_{hj}} \sum_{j=1}^{n_h} x_{hj} \cdot T$$

\hat{p}_h = proyección demográfica de población para el estrato h, referido a mitad del periodo a que se refiere la

estimación

p_{hj} = población en la muestra en el hogar j del estrato h

n_h = número de hogares de la muestra en el estrato h

x_{hj} = valor de la característica observada en el hogar j del estrato h

T = factor de elevación temporal que toma diferentes valores según los períodos de referencia

s_h = número de secciones en la muestra en el estrato h

$\hat{X}_h^{(s)}$ = estimación de la característica para el estrato h obtenida con la muestra de la sección s

$$\hat{X}_h^{(s)} = \frac{\hat{p}_h}{\sum_{j=1}^{n_{hs}} p_{hj}} \sum_{j=1}^{n_{hs}} x_{hj} \cdot T$$

n_{hs} = número de hogares en la muestra en la sección s del estrato h

Las tablas de errores de muestreo presentan los coeficientes de variación o errores de muestreo relativos en porcentaje que se obtienen de la forma:

$$C.V.(\hat{X}) = \frac{\sqrt{\hat{V}(\hat{X})}}{\hat{X}} \cdot 100$$

siendo

\hat{X} = estimación de la característica
obtenida con la muestra global

$$\hat{X} = \sum_h \hat{X}_h$$

C Errores ajenos al muestreo

Este tipo de errores son comunes a toda investigación estadística ya sea un censo o una encuesta por muestreo, pudiendo aparecer en la fase de preparación (deficiencias del marco, insuficiencias en las definiciones o en los cuestionarios), durante la realización (defectos en la labor de los entrevistadores, declaraciones incorrectas o falta de respuesta por parte de los informantes) y, finalmente, en las operaciones posteriores (tales como errores en la codificación o en la grabación).

La evaluación de estos errores presenta muchas dificultades, entre otras razones, por la gran variedad de causas que pueden originarlos. Dentro de estas causas destaca la falta de respuesta de las unidades informantes. Esta puede ser debida a una negativa a responder el cuestionario, a una ausencia de la unidad informante, o a que la vivienda es inaccesible en el momento de realizar la entrevista.

Para analizar la falta de respuesta de la encuesta se ha diseñado el cuestionario EPF-ER *Evaluación de la falta de respuesta*, en el que se recogen las causas de la misma y una serie de datos básicos que permiten conocer las características más importantes, tanto de las unidades de las que no fue posible obtener la información (Viviendas titulares), como de aquellas que las sustituyeron (Viviendas reservas) lo que

permite analizar los posibles sesgos de la muestra debidos al tratamiento de las incidencias.

Estos datos son: número de miembros del hogar, nivel de estudios del sustentador principal, su sexo, edad, su relación con la actividad, su grupo de actividad y número de incidencias en viviendas intermedias, y si la información se obtuvo directamente en el hogar o hubo de acudir el entrevistador a otras fuentes de información. También se registran las siguientes características de la vivienda: zona de residencia, tipo de casa y régimen de tenencia de la misma.

El apartado B del cuestionario de evaluación recoge las causas por las que no es posible obtener la información deseada en la vivienda que ha sido seleccionada. Estas causas están directamente relacionadas con las siguientes incidencias que se pueden producir en el trabajo de campo:

A) Incidencias de las viviendas

Toda vivienda de acuerdo con la situación en que se encuentre, se clasifica en:

a) **Vivienda Encuestable:** la que se utiliza permanentemente, o la mayor parte del año, como residencia habitual.

b) **Vivienda no Encuestable:** que puede ser:

- Vacía: vivienda que permanece desocupada toda o la mayor parte del año, por estar vacante, ruinoso o ser de temporada.
- Ilocalizable: no hay forma de localizar sobre el terreno la dirección que figura en el Parte de Trabajo.
- Inaccesible: vivienda a la que no se puede llegar para hacer la entrevista por especiales circunstancias climatológicas (por ejemplo, nevadas, riadas).
- Destinadas a otros fines: recinto destinado en su totalidad, a fines distintos de los de residencia familiar (por ejemplo, local comercial, almacén, garaje particular).

B) Incidencia en los hogares

El hogar de toda vivienda encuestable puede ser:

- Encuestado: cuando el hogar colabora en la encuesta.
- Negativa: cuando el hogar se niega a colaborar.
- Ausencia: cuando el entrevistador no encuentra en la vivienda a miembro alguno del hogar, en la sucesivas visitas a dicha vivienda.

Estas incidencias pueden ocurrir en cualquiera de las 4 visitas que corresponde hacer a cada hogar durante la semana de colaboración.

El tratamiento de estas incidencias aparece resumido en el cuadro Tratamiento de incidencias.

Tratamiento de incidencias en viviendas - Cuadro resumen

Incidencias	Tratamiento
Encuestables (E)	Se pasa a determinar el hogar u hogares que la constituyen
Vacias (V)	No se sustituyen
Illocalizables (IL)	No se sustituyen
Inaccesibles (IN)	Coincide el tratamiento con el hogar ausente
Otros fines (O)	No se sustituyen

Tratamiento de incidencias en hogares - Cuadro resumen

Incidencias	Tratamiento
1ª Visita Encuestados (E) (V1)	Se encuesta, salvo que vaya a ausentarse el resto de la semana de colaboración, en cuyo caso se condiera ausente
Negativas (N)	Se sustituye por la primera reserva disponible
Ausentes (A)	- Para viviendas grupo A se vuelve al día siguiente y pasa a grupo B, tratándose como tal - Para viviendas grupo B se vuelve al día siguiente y se obtienen las anotaciones retrospectivas de ese día. Si persiste la ausencia ese día se sustituye por la 1ª reserva disponible y se obtiene la información retrospectiva de ese día
2ª Visita Encuestados (E) (V2)	Se encuesta
Negativas (N)	Se sustituye, obteniéndose retrospectivamente, en la vivienda de reserva, que se considerará del grupo B la información de los primeros días, y reajustándose las fechas de las siguientes visitas
Ausentes (A)	No se sustituye y se vuelve en la 3ª visita, reajustándose la toma de datos de los P.F.- 3 y P.F.- 4 para las dos visitas últimas (V3 y R)
3ª Visita Encuestados (E) (V3)	Se encuesta
Negativas (N)	No se sustituye y se recoge la información disponible del P.F.- 4
Ausentes (A)	No se sustituye y se vuelve en la 4ª visita
4ª Visita Encuestados (E) (V4)	Se encuesta
Negativas (N)	No se sustituye y se recoge la información disponible del P.F.- 4
Ausentes (A)	Se consulta al inspector

11. Recogida de la información

A Método

El método de recogida de la información, está íntimamente ligado con los periodos de referencia de los gastos e ingresos. Como se sabe, para una serie de bienes y servicios el período de referencia coincide con el muestral (semana), mientras que para otros, dicho período es superior al muestral (mes, trimestre, año y último recibo).

Por ello el método de recogida de información es mixto: anotación directa por los miembros del hogar de 14 y más años de todos los pagos efectuados durante la semana, sea cual fuere su período de referencia, y cumplimentación mediante entrevista de los pagos efectuados durante el resto de los períodos de referencia, para aquellos bienes y servicios de período superior al muestral.

Como puede observarse, en la medida que ello sea posible, se prefiere el método de anotación directa -vigilada y ayudada por las visitas al hogar de los entrevistadores- al método de cumplimentación mediante entrevista, más expuesto a sesgos de la información, debidos al *factor olvido* -tanto de los bienes y servicios consumidos como de su precio exacto- o al *efecto telescópico* consistente en incluir en el período de referencia pagos efectuados con anterioridad al mismo.

Por tanto, siempre se incluye la semana muestral dentro del período de referencia de todos los bienes y servicios, por lo que aquellos que lo tengan superior a la semana, se recogen en parte por anotación directa y en parte por entrevista.

B Documentación utilizada

Los documentos utilizados en las EPF están integrados por cuatro cuestionarios básicos y otros impresos auxiliares. Todos ellos se incluyen en los anexos.

B.2 CUESTIONARIOS BASICOS

Considerando que el método de recogida de información es mixto, los cuestionarios básicos son de dos tipos diferentes: cuestionarios cuya información se recoge por anotación directa de los miembros del hogar y cuestionarios cuya información se obtiene por entrevista.

- Libreta de cuentas del hogar (Mod.PF.-1)

En este cuestionario se recoge, por anotación directa del ama de casa o persona encargada de la administración del hogar, la siguiente información:

* Todos los pagos realizados por el ama de casa día a día durante la semana de anotaciones, en la adquisición de bienes y servicios para sí misma, para el hogar y para ser regalados a otros hogares.

* El valor de bienes consumidos por el hogar durante la semana de anotaciones, procedentes del autoconsumo (producidos en la propia huerta, granja, taller, fábrica), autosuministro (retirados del propio establecimiento, comercio, industria) o salario en especie, de alguno (o algunos) de los miembros del hogar.

* El número de personas que comieron y/o cenaron en el hogar durante la semana de anotaciones.

Por el contrario, en esta libreta no deben figurar los bienes recibidos como regalo de otros hogares. Tampoco deben consignarse los gastos de negocios o explotaciones agrícolas (como por ejemplo, piensos, abonos o salarios de empleados) ya que estos no forman parte

del consumo del hogar.

La libreta de cuentas del hogar consta de:

a) Una portada donde figuran los datos de identificación.

b) Un interior formado por las tablas siguientes:

Tabla nº 1: Pagos realizados este día.

Tabla nº 2: Consumo de bienes procedentes del autoconsumo.

Tabla nº 3: Consumo de bienes procedentes del autosuministro.

Tabla nº 4: Consumo de bienes procedentes del salario en especie.

Tabla nº 5: Número de comidas y cenas en el hogar.

c) Una contraportada, en la que figura un cuadro resumen con el número de anotaciones.

- Libreta individual de pagos (Mod. PF-2)

En este cuestionario se recogen por anotación directa, todos los pagos que los miembros del hogar de 14 y más años (excepto el ama de casa y los ausentes que reciban remesas) realicen durante la semana de anotaciones sin incluir los que se deban a su negocio o empresa. Cada miembro del hogar de 14 y más años anotará sus gastos en un modelo PF-2, pudiendo por tanto existir varios de ellos en cada hogar.

La libreta individual de pagos consta de:

a) Una portada, donde figuran datos de identificación.

b) Un interior, formada por las siguientes tablas:

- Para cada día de la semana, la tabla *Pagos realizados este día*, donde el miembro del hogar que cumplimente esta libreta deberá anotar todos los pagos que haya realizado en el mismo.

- Una hoja auxiliar, con una tabla para incluir aquellas anotaciones que no se pueden consignar alguno de los días de la

semana, por falta de espacio.

c) Una contraportada, en la que figura un cuadro resumen con el número de anotaciones.

- Pagos de referencia superior a la semana (Mod. PF.-3)

En este cuestionario se recoge por entrevista la siguiente información:

* Todos los pagos realizados por el hogar, durante el período de referencia mensual (a excepción de la semana de anotaciones), en aquellos bienes y servicios asignados a dicho período.

* Todos los pagos realizados por el hogar, durante el período de referencia trimestral (a excepción de la semana de anotaciones), en aquellos bienes y servicios asignados a dicho período.

* Todos los pagos realizados por el hogar, durante el período de referencia anual (excepto semana de anotaciones), en los bienes y servicios de referencia anual.

* Los pagos por recibos y cuotas periódicas para algunas de las rúbricas de gastos

Consta el cuestionario de:

a) Una portada, donde figuran los datos de identificación.

b) Un interior, con cuatro secciones:

I) Pagos de referencia mensual, que se divide en dos partes con el fin de obtener detalle de los pagos efectuados en *vestido y calzado y en otros pagos de referencia mensual*.

II) Pagos de referencia trimestral, que se recogen en dos tablas.

III) Pagos de referencia anual, que se recogen en dos tablas.

IV) Pagos por recibos o cuotas periódicas.

c) Una contraportada en la que figura un cuadro resumen con el número de

anotaciones.

- Gastos generales del hogar (Mod. PF-4)

Este cuestionario, que se recoge por entrevista, consta de:

- a) Una portada, donde figuran los datos de identificación.
- b) Un interior, formado por las siguientes secciones:
 - I Identificación del sustentador principal.
 - II Lugar de procedencia de las transferencias monetarias al hogar.
 - III Tabla de composición del hogar.
 - IV Resumen de composición del hogar.
 - V Características de los miembros del hogar.
 - VI Datos del sustentador principal.
 - VII Datos de la vivienda principal.
 - VIII Consumo de energía del hogar.
 - IX Equipamiento del hogar.
 - X Viviendas secundarias.
 - XI Ingresos monetarios netos del hogar.
 - XII Gastos de inversión en vivienda.
 - XIII Préstamos y amortización de préstamos.
 - XIV Comidas y/o cenas gratuitas o bonificadas.
 - XV Situación económica del hogar.

B.2 IMPRESOS AUXILIARES

Con el fin de obtener, con rapidez, resultados provisionales avances del consumo trimestral, de facilitar o conseguir una mejor cumplimentación de los cuestionarios y de controlar la recogida de información, se han preparado una serie de impresos auxiliares entre los que destacan:

- Totalizador para avances de resultados (Mod. PF.-5)

Destinado a transcribir, para cada hogar, de forma ordenada los gastos de consumo totalizados según su período de referencia y desglosados en alimentación y resto.

- Recordatorio de pagos efectuados con anterioridad al primer día de la semana de colaboración (Mod. PF.-6).

El objetivo del Mod. PF.-6, es proporcionar al hogar un documento que permita recordar, y anotar, los pagos efectuados por cualquiera de los miembros del hogar en bienes y servicios de periodicidad superior a la semana y facilitar así la recogida de información en las visitas posteriores.

- Recordatorio de pagos por recibos (Mod. PF.-7)

En esta carpetilla el ama de casa incluye, para la siguiente visita del entrevistador, los últimos recibos pagados de aquellos bienes y servicios que ha disfrutado el hogar y que se pagan mediante recibo.

- Recordatorio de ingresos (Mod. PF.-8)

Este impreso ha sido diseñado con objeto de que cada uno de los miembros del hogar perceptores de ingresos, anote los ingresos monetarios percibidos durante los 12 últimos meses naturales anteriores a la semana de colaboración de la Encuesta.

- Hoja auxiliar de cuestionarios (Mod. PF.-9)

El Entrevistador hará uso de la Hoja Auxiliar de Cuestionarios, en aquellas visitas posteriores a la primera, en que no pueda obtenerse la información que requiera en el momento de la entrevista, bien por olvido del informante o porque no se encuentra presente el miembro del hogar conocedor de los hechos, al objeto de tener disponible dicha información en la próxima visita.

- Evaluación de la falta de respuesta (Mod. PF.-E.R.)

Se cumplimenta un cuestionario de evaluación de falta de respuesta en:

- a) Todas aquellas viviendas titulares en las que no se haya obtenido entrevista

positiva (según las causas que se especifican en el apartado B de dicho cuestionario), es decir, en todas aquellas en que no se haya recogido finalmente la información como consecuencia de negativas o ausencias.

b) Todas las viviendas reservas encuestadas. Por tanto no se cumplimentará este cuestionario en aquellas viviendas reservas en las que no se haya obtenido entrevista positiva.

- Parte de trabajo (Mod. PF.-PT)

El parte de trabajo tiene dos objetivos fundamentales: servir como elemento auxiliar para el entrevistador, por cuanto en el mismo figuran las viviendas seleccionadas de cada sección, y reflejar las incidencias y resultados del trabajo de campo.

- Ficha del Entrevistador (Mod. PF.-FE)

Tiene por objetivo recoger las incidencias en el trabajo de las secciones de cada entrevistador y así poder seguir y corregir, en su caso, su actuación a lo largo de la Encuesta.

- Plan de inspección (Mod. PF.-PI)

En este impreso el Inspector debe programar, por trimestre, las secciones a visitar, el bloque a que pertenecen y la fecha prevista a la inspección.

- Informe de inspección (Mod. PF.-II)

Por cada sección investigada se cumplimenta un informe tanto sobre cobertura como contenido para algunas rúbricas, al mismo tiempo que se investigan y comprueban las incidencias observadas por el entrevistador.

C Organización del trabajo de campo

Para la realización de los trabajos de campo de la EPF, se dispone de 190 entrevistadores repartidos por todas las provincias, siendo su misión fundamental la recogida de la información en los hogares seleccionados. Esta tarea es complementada, durante el posterior trabajo de oficina, con la revisión y codificación y estudio de la consistencia y coherencia interna de los datos en el conjunto de cuestionarios de cada hogar y con la remisión, por último, de la documentación con la información recogida al servicio promotor.

La recogida de información a nivel provincial, está dirigida por un inspector perteneciente al Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados. En total existen 55 inspectores.

Para la instrucción del personal de la Encuesta se han preparado los manuales correspondientes (del Inspector y del Entrevistador) y un vídeo para la formación de entrevistadores.

C.1 PLAN GENERAL DE ENTREVISTAS

Las tareas de los entrevistadores que se han mencionado anteriormente, se llevan a cabo de acuerdo con el plan que se describe a continuación:

a) **La recogida de la información**
 Cada entrevistador tiene asignado un cupo de trabajo que consiste en un conjunto de dieciséis secciones distribuidas a lo largo de un año. El trabajo de cada sección se realiza a lo largo de tres semanas conforme el esquema que figura más abajo:

Siendo:
 V1: primera visita, con entrega de cuestionarios
 V2: segunda visita
 V3: tercera visita
 R: cuarta visita, con recogida de cuestionarios.

		1ª semana							2ª semana							3ª semana						
		L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
GA			V1			V2			V3			R										
		Semana de anotaciones																				
GB				V1			V2					V3			R							
		Semana de anotaciones																				
		trabajo de campo														trabajo de oficina						

periodo de tiempo asignado a 1 sección

En el siguiente cuadro se indican las tareas que realizan los entrevistadores en sus distintas visitas a las

viviendas así como el tipo de información que se recoge en cada una de ellas.

EPF Tareas a realizar por los entrevistadores en las distintas visitas a las viviendas

Visitas y días	PF.1 y PF.2	PF.3	PF.4	Recordatorios
1º (V1) grupo A - M grupo B - X	Entrega y explicación de su cumplimentación		I. Identificación del sustentador principal II. Lugar de procedencia de las transferencias monetarias del hogar (*) III. Tabla de composición del hogar. V. Características de los miembros del hogar. VI. Datos del sustentador principal.	- Entrega del PF.6 con indicación de que se requerirán datos mensuales y trimestrales que se indican en él, en la próxima visita.
2º (V2) grupo A - J grupo B - V	Revisión de anotaciones	I Pagos de referencia mensual A Vestido y calzado B Otros pagos de referencia mensual II Pagos de referencia trimestral	VII Datos de la vivienda principal VIII Consumo de energía del hogar IX Equipamiento del hogar X Viviendas secundarias	- Indicación de que se requerirán en la próxima visita los datos anuales que figuran en el PF.6. - Entrega del PF.7. Recordatorio del último recibo y explicación de lo que se requerirá - Entrega del PF.8. Recordatorio de ingresos y explicación de lo que se requerirá.
3ª (V3) grupo A - L grupo B - M	Revisión de anotaciones	III Pagos de referencia anual IV Pagos por recibos y cuotas periódicas	XI Ingresos monetarios netos del hogar XII Gastos de inversión en vivienda XIII Préstamos y amortización de préstamos	
4º (R) grupo A - X grupo B - J	Revisión de anotaciones	REVISION	XIV Comidas y/o cenas gratuitas o bonificadas XV Situación económica del hogar REVISION	

(*) Sólo se cumplimentará este apartado si la persona que más aporta a los gastos comunes del hogar, no resulta ser el sustentador principal

C.2 DEPURACION MANUAL DE LOS CUESTIONARIOS EN LAS DELEGACIONES DEL INE

El entrevistador efectúa una primera depuración de la información obtenida de los hogares, que es completada posteriormente por el inspector provincial de la Encuesta.

El inspector es el responsable del desarrollo de la encuesta en la provincia, es decir, el encargado de velar por el cumplimiento del calendario y plan de entrevistas, verificando que la actuación del entrevistador se ajuste a las normas dadas y resolviendo sobre el terreno cuantas dificultades puedan surgir. Entre sus misiones se encuentra la comprobación de toda la documentación correspondiente a cada entrevistador, revisando si está completa y si son correctas y coherentes las anotaciones efectuadas.

Esta depuración manual se lleva a cabo en la unidad promotora de la encuesta, por un equipo de depuración bajo la supervisión de dos jefes de grupo, preparados para realizar las tareas propias de una dirección técnica del grupo: supervisión de las tareas de los depuradores, y asesoramiento continuo de las Delegaciones Provinciales sobre diversos aspectos del método de recogida de la información, notificándoles los errores, omisiones e inconsistencias detectadas por el equipo de depuración y manteniendo contactos telefónicos para aclarar cualquier cuestión que sea conveniente precisar.

Los trabajos del equipo de depuración, permiten detectar y corregir, entre otros, errores de identificación, composición del hogar, códigos incorrectos, asignación de periodicidades erróneas, que de mantenerse perturbarían los resultados de la encuesta.

C.3 DEPURACION MANUAL DE LOS CUESTIONARIOS EN SERVICIOS CENTRALES

La depuración de la información se inicia en las Delegaciones Provinciales y se completa en los Servicios Centrales.

12 Tratamiento informático de los datos

A Grabación

Para la grabación de los cuestionarios PF1, PF2, PF3 y PF5 se utilizan ficheros con registros fijos bloqueados de diferentes tipos, en tanto que para los PF4 se utiliza formato variable bloqueado.

En total se generan cinco tipos de ficheros, asociados a los cinco modelos de cuestionarios.

A partir del diccionario de secciones muestrales se generan etiquetas con las identificaciones de todos los hogares que componen la muestra, de modo que todos los cuestionarios pertenecientes a un mismo hogar (un PF1, de 0 a 20 PF2, un PF3 y un PF4) aparecen incluidos en una carpetilla de hogar en la que figura la correspondiente etiqueta, grabándose la identificación de todos los cuestionarios, a partir de los datos de la etiqueta.

En las normas de grabación se establecen qué registros se consideran obligatorios en cada cuestionario y el número máximo de registros admisibles de cada tipo, repitiéndose las identificaciones del hogar en todos ellos.

B Proceso

El proceso de la Encuesta se lleva a cabo por medio de un conjunto de programas escritos a medida, en lenguaje PLI1 y de programas generales y de utilidad (tales como SAS, SORT, EDICAM).

Para poder acceder a los datos de la encuesta y realizar las actualizaciones que se precisan necesarias, se añade a cada uno de los registros un número de orden de siete dígitos más un dígito de control (método ABC).

C Fases del tratamiento

1) **Control de la identificación, de la estructura del hogar y de la cobertura.** Se efectúan los siguientes contrastes y comparaciones.

a) Se contrastan las identificaciones con el fichero directorio de la muestra, que contiene las identificaciones a nivel de carpeta-sección, así como el número teórico de hogares en cada sección. Las discrepancias en la identificación en un único dígito con respecto a la identificación correspondiente a la carpeta, se imputan automáticamente.

Los errores de identificación que no pueden corregirse automáticamente, se listan para efectuar posteriormente su corrección.

b) Se comprueba que para cada hogar existen los tipos de cuestionarios que necesariamente deben venir incluidos, PF-1, PF-3 y PF-4, listándose todos aquellos hogares en los que no existe alguno de los cuestionarios mencionados o aquellos en los que el número de PF-2 incluidos en la carpetilla de hogar no coincide con la variable *Número PF-2 recogidos* incluida en el PF-4.

c) Se comprueba, que el número de PF-2 teóricos es mayor o igual que el número de PF-2 recogidos. En caso contrario se imprime un mensaje, imputándose el número de teóricos igual al número de recogidos.

d) Se obtienen listados de todos aquellos casos en los que, en una sección, no coinciden el número de hogares recogidos con los enviados a grabación:

Todos los errores detectados en la fase 1 se corrigen manualmente usando el programa general EDICAM, que permite presentar los registros en pantalla.

Una vez realizada la corrección se repite la fase 1, aplicándose de nuevo el proceso de detección-corrección, hasta que queden eliminados todos los errores.

2) Control de consistencia de los PF-1, PF-2 y PF-3. Se efectúan las siguientes comprobaciones:

a) Se comprueba que los días de la semana toman valores correctos. En caso contrario se imputan.

b) Se realizan los siguientes controles e imputaciones:

- Control de códigos erróneos.
- Eliminación automática de cantidad física en aquellos códigos que no la precisan.
- Depuración-Imputación de las variables de importes y cantidades, (utilizando la variable derivada $\text{precio} = \text{importe/cantidad}$ en aquellos gastos que requieren cantidades físicas). Para ello se realiza una estratificación atendiendo a códigos de gasto, tipo de cuestionario y gran compra, obteniéndose para cada estrato intervalos de aceptación con nivel de confianza del 98% y valores centrales medianos. La depuración se efectúa en base a listados a medida y procesos de actualización interactiva y la imputación se realiza utilizándose según los casos, o bien el precio o importe medio, o bien un Hot deck.

3) Control de consistencia del PF-4. Las depuraciones-imputaciones relativas al cuestionario PF-4 responden esquemáticamente al siguiente planteamiento:

a) Se realiza un proceso de detección de valores inválidos y de consistencia entre las distintas variables, que da lugar a listados de errores y a actualizaciones interactivas de los ficheros asociados.

b) Parte de las inconsistencias detectadas, se corrigen automáticamente a partir de métodos mixtos de imputaciones (tales

como, programas a medida con imputaciones determinísticas, hot deck, o de valores centrales, aplicados según estratificaciones adecuadas a cada caso).

Existen algunas excepciones a significar, como son las depuraciones-imputaciones relativas a parte de las variables contenidas en los apartados V (características de los miembros del hogar), VIII (consumo de energía del hogar) y X (Viviendas secundarias), que se realizan aplicando un sistema general de depuración de datos cualitativos desarrollado en el I.N.E. denominado DIA.

Debido a la gran cantidad de variables que contiene el cuestionario y en función básicamente de la interrelación que existe entre variables de sus diferentes apartados, se establece una estrategia de depuración en el siguiente orden de proceso:

- Control de composición de registros del fichero asociado al cuestionario PF4.
- lugar de procedencia de las transferencias monetarias al hogar.
- Características de los miembros del hogar.
- Resumen de la composición del hogar.
- Datos del sustentador principal.
- Datos de la vivienda principal.
- Consumo de energía del hogar.
- Equipamiento del hogar.
- Viviendas secundarias.
- Ingresos monetarios netos del hogar.
- Gastos de inversión en vivienda.
- Préstamos y amortización de préstamos.
- Comidas y/o cenas gratuitas y/o bonificadas.
- Situación económica del hogar.

4) Tratamientos especiales. Sobre el fichero de datos depurado se aplican los siguientes tratamientos, para obtener la información definitiva:

- Gastos no desglosables del recibo de gastos comunitarios o alquiler.
- Imputación de la falta de respuesta en los

PF-2.

- Comidas y cenas gratuitas o bonificadas en el lugar de trabajo o en el establecimiento de hostelería propiedad del hogar.
- Comidas y o cenas del servicio doméstico y huéspedes.
- Ingresos no monetarios.
- Factores de elevación temporal.

D Creación de ficheros definitivos

El fichero final para tablas es de formato variable con cinco tipos de registros con los datos relativos a:

- Hogar
- Gastos de consumo
- Miembros del hogar
- Bienes de equipamiento
- Viviendas secundarias

En el registro de hogar se incluyen las variables derivadas definidas para facilitar la obtención de las tablas de resultados previstas, así como los factores de elevación especiales y temporales requeridos según el diseño muestral aplicado a esta encuesta.

E Tablas de resultados

1) Tablas avance

A partir del fichero de grabación de los cuestionarios PF-5, se realiza un proceso de depuración de gastos y de obtención de tablas de avance.

2) Tablas definitivas

La obtención de las tablas de resultados del plan de publicaciones se realiza utilizando como lenguajes de programación PL/1 y TPL, a partir del fichero final para tablas.

**ANEXO I
CLASIFICACION DE
LOS GASTOS DE
CONSUMO**

Grupo 10000 Alimentos, bebidas y tabaco
SUBGRUPO 11000 ALIMENTOS
Clase 11010. Pan y cereales

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11011			ARROZ
	11011.01	100106	Arroz. Comprende: arroz abrigantado, pulido o partido sin otra transformación; arroz precocido
11012			HARINA DE CEREALES Y CEREALES POCO TRANSFORMADOS
	11012.01	100204	Harina de trigo y otros derivados del trigo poco transformados. Comprende: harinas, sémolas, copos, grañones, granos pelados, perlados, triturados, etc, de trigo. Germen de trigo.
	11012.02	100302	Harina de cereales tostados. Comprende: gofio y otras harinas de cereales tostados.
	11012.03	100400	Otras harinas y cereales poco transformados. Comprende: harinas y sémolas de mijo, cebada, centeno, avena, maíz, arroz y otros cereales. Copos de cereales. Maíz y otros cereales poco transformado, maíz congelado o mazorcas de maíz. Germen de cereales (excepto trigo). Malta, incluyendo harina y extracto de malta.
11013			PAN
	11013.01	100507	Pan corriente de trigo. Comprende: todo tipo de pan de trigo, rallado o no (excepto los panes especiales). Incluye el pan integral de trigo. Se excluyen los panes braseados, de especias, con sacarosa, y los colines.
	11013.02	100605	Pan corriente de centeno. Comprende: todo tipo de centeno, rallado o no (excepto los panes especiales). Incluye el pan integral de centeno. Se excluyen los panes braseados, de especias, con sacarosa y los colines.
	11013.03	100703	Pan de molde de trigo. Comprende: pan de molde, integral o no, de trigo. Se excluyen los panes braseados, de especias, con sacarosa, y los colines.
	11013.04	100801	Pan de molde de centeno. Comprende: el pan de molde, integral o no, de centeno. Se excluyen los panes braseados de especias con sacarosa y los colines.
	11013.05	100909	Otros panes especiales. Comprende: pan de gluten, pan dietético, pan de maíz, pan ácimo, etc. Se excluyen los panes braseados, de especias, con sacarosa, y los colines.
11014			GALLETAS, BOLLERIA Y PASTERIA
	11014.01	101007	Galletas tipo <i>Marla</i>
	11014.02	101105	Otras galletas. Comprende: galletas dulces o saladas, sueltas o envasadas.
	11014.03	101203	Pan tostado o braseado (biscottes). Comprende: pan braseado o tostado de cualquier cereal, pan de especias, con contenido en sacarosa y colines.

Clase	11010.	Pan y cereales	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	11014.04	101301	Magdalenas.
	11014.05	101409	Otros productos de bollería. Comprende: torteles, suizos, ensaimadas, croissants, palmeras, lazos, cintas, bayonesas, pestiños, rosquillas, tortas sevillanas y similares. Barquillos y masas fritas como churros, porras, tejeringos, etc. Obleas, etc.
	11014.06	101506	Pasteles. Comprende: pasteles de surtido tradicional que se venden por docenas o kilos.
	11014.07	101604	Otros productos de pastelería. Comprende: pastas sueltas o envasadas; tartas y brazos de gitano. Yemas y cocos; cocas; tocinillos de cielo; bizochochos, etc. Pasta congelada para pastelería, productos dietéticos de pastelería y otros productos de pastelería no incluidos anteriormente.
11015			PASTAS ALIMENTICIAS
	11015.01	101702	Fideos.
	11015.02	101800	Otras pastas para sopas. Comprende: latras, estrellas, conchitas, etc.
	11015.03	101908	Macarrones.
	11015.04	102006	Espaguetis, cintas, tallarines y similares.
	11015.05	102104	Otras pastas alimenticias. Comprende: pastas y masas frescas y congeladas para rellenar, empanadillas, canelones, raviolis, lasaña, empanada, etc. Hojaldre congelado. Se incluyen también las pastas secas de harina para rellenar, cocidas o precocidas.
11016			OTROS PRODUCTOS A BASE DE CEREALES
	11016.01	102202	Preparaciones a base de harinas de cereales. Comprende: preparados a base de harina, almidones y fécula (como la tapioca) para la alimentación infantil, para usos dietéticos o culinarios.
	11016.02	102300	Otros productos a base de cereales y fécula. Comprende: arroz cocido preparado para el consumo. Palomitas de maíz. Corn flakes, arroz hinchado y otros productos similares. Productos de cereales inflados o tostados. Productos a base de cereales y productos similares con huevo o sin él, sueltos, envasados o enlatados, rellenos o no (excluyendo los rellenos de carne o pescado). Pizzas. Purés de cereales, productos dietéticos a base de cereales y fécula y todos los demás productos de harina, cereales y féculas no incluidos en otros epígrafes.

Clase	11020	Carne	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11021			CARNE DE VACA
	11021.01	102408	Carne fresca de vaca. Comprende: carne fresca de vaca, de novillo, de buey o de toro.
	11021.02	102505	Carne congelada o ultracongelada de vaca. Comprende: carne congelada o ultracongelada de vaca, novillo, de buey o de toro.
11022			CARNE DE TERNERA
	11022.01	102603	Carne fresca de ternera. Comprende: carne fresca de ternera y añojo.
	11022.02	102701	Carne congelada o ultracongelada de ternera. Comprende: carne congelada o ultracongelada de ternera y añojo.
11023			CARNE DE CERDO
	11023.01	102809	Carne fresca de cerdo. Comprende: carne fresca de cerdo, lechón y cochinillo.
	11023.02	102907	Tocino y panceta de cerdo, frescos.
	11023.03	103005	Carne congelada o ultracongelada de cerdo. Comprende: carne congelada o ultracongelada de cerdo, lechón y cochinillo.
11024			CARNE DE OVINO Y CAPRINO
	11024.01	103103	Carne fresca de ovino y caprino. Comprende: carne fresca de cordero, oveja, cabra, cabrito y borrego.
	11024.02	103201	Carne congelada o ultracongelada de ovino y caprino. Comprende: carne congelada o ultracongelada de cordero, oveja, cabra, cabrito y borrego.
11025			CARNE DE AVES
	11025.01	103309	Pollo fresco. Comprende: pollo fresco, entero o troceado.
	11025.02	103407	Pollo congelado o ultracongelado. Comprende: pollo congelado o ultracongelado, entero o troceado.
	11025.03	103504	Gallina fresca. Comprende: gallina fresca, entera o troceada.
	11025.04	103602	Gallina congelada o ultracongelada. Comprende: gallina congelada o ultracongelada, entera o troceada.
	11025.05	103700	Otras aves frescas. Comprende: carne fresca de pavo, ganso, pato, capón, paloma, perdiz, faisán, codorniz, putarda, oca, chocha, becada, etc.
	11025.06	103808	Otras aves congeladas o ultracongeladas. Comprende: carne congelada o ultracongelada de pavo, ganso, pato, capón, paloma, perdiz, faisán, codorniz, putarda, oca, chocha, becada, etc. Se excluyen conservas y preparados de los mismos que pertenecen al código 11027.08.

Clase	11020	Carne	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11026			CHARCUTERIA
	11026.01	103906	Jamón Serrano. Comprende: jamón serrano y todo tipo de jamón curado. Se incluye el jamón curado enlatado o en sobre al vacío.
	11026.02	104004	Jamón cocido. Comprende: jamón cocido, a granel, enlatado o en bolsas al vacío.
	11026.03	104102	Jamón de York. Comprende: jamón de York, dulce o salado. Se incluye el jamón de York a granel, enlatado o en bolsas al vacío.
	11026.04	104200	Chorizo. Comprende: chorizo a granel, enlatado o en bolsas al vacío.
	11026.05	104308	Salchichón y salami. Comprende: salchichón y salami a granel, enlatado o en bolsas al vacío.
	11026.06	104406	Otros embutidos curados. Comprende: lomo embuchado, longaniza, morcón, botillo, chosco etc., a granel, enlatado o en bolsas al vacío.
	11026.07	104503	Salchichas. Comprende: todo tipo de salchichas, a granel, enlatadas o en sobres al vacío
	11026.08	104601	Otros embutidos blandos y fiambres. Comprende: morcillas, mortadela, chopped, sobrasada, pollo y pavo trufado, cabeza de jabalí, lunch, chicharrones prensados, butifarras, lomo al Oporto, blanco de Murcia, etc., a granel, enlatados o en bolsas al vacío.
	11026.09	104709	Cinta de lomo adobada.
	11026.10	104807	Otras carnes y despojos salados, adobados, secos o ahumados. Comprende: tocino salado, curado o adobado; <i>bacon</i> o panceta curados, cecina, costillas adobadas, codillo de cerdo, lacaón, etc.
	11026.11	104905	Foiegras y patés de todo tipo (excepto pescado). Comprende: foiegras o paté a granel, enlatado, en tubo, etc.
11027			CARNES PREPARADAS Y OTROS PRODUCTOS QUE CONTIENEN CARNE
	11027.01	105003	Sopas preparadas de carne. Comprende: sopas o cremas preparadas de carne, en forma líquida, sólida o en polvo, incluso con legumbres, pastas alimenticias, arroz, etc.
	11027.02	105101	Extractos, jugos y gelatina de carne. Comprende: caldos concentrados a base de carne; jugos y gelatinas de carne; jugo de pollo, etc.
	11027.03	105209	Pollo asado y preparados de pollo o gallina. Comprende: pollo asado y preparados de pollo o gallina para el consumo directo (chilindrón, gallina en pepitoria, pechuga Villaroy, etc.)
	11027.04	105307	Preparaciones con carne para alimentación infantil. Comprende: todo tipo de preparados de carne para alimentación infantil.

Clase	11020	Carne	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	11027.05	105405	Productos harinosos recubriendo carne. Comprende: canelones, raviolis, tortellinis, empanadillas, agujas de ternera, etc., frescas o congeladas. Croquetas de carne o jamón, frescas y congeladas; empanadas, etc.
	11027.06	105502	Callos preparados, a granel o envasados.
	11027.07	105600	Fabada. Comprende: fabada, alubias, y lentejas cocidas o precocidas, a granel o enlatadas
	11027.08	105708	Conservas y preparados de carne frescos y congelados no incluidos anteriormente. Comprende: productos enlatados o en sobres herméticamente cerrados a base de carne, tales comoo Carne-baef; paellas de carne; hamburguesas, caracoles en conserva; perdices y codornices estafadas, foca, pavo faisán, ganso, pavo, venado, etc. Se incluyen los platos preparados a base de carne para el consumo directo y los ingredientes envasados a base de carne para la preparación de paellas, cocidos, fabadas, etc., así como los productos dietéticos preparados a base de carne.
11028			OTRAS CARNES FRESCAS, CONGELADAS O ULTRACONGELADAS. CASQUERIA
	11028.01	105806	Carne de caballo. Comprende: carne de caballo fresca o congelada.
	11028.02	105904	Conejo de granja, de monte y liebre.
	11028.03	106002	Otras carnes frescas, congeladas o ultracongeladas. Comprende: ancas de rana, venado, gamo, jabalí y otra caza no volátil; carnes de mamíferos acuáticos, como ballena, foca, morse, etc. Caracoles, lagarto, etc.
	11028.04	106100	Hígado de vacuno. Comprende: hígado de vaca, buay, ternera, etc.
	11028.05	106208	Hígado de cerdo.
	11028.06	106306	Otros despojos comestibles. Comprende: hígado de ovino, mollejas, riñones, sesos, lenguas, callos no preparados, bofe, criadillas, rabo, sangre, menudillos e higadillos de pollo, corazón, tripas, patas, cabezas, morros, huesos de jamón, cortezas y orejas de cerdo, etc.

Clase	11030	Pescado	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11031			PESCADOS FRESCOS
	11031.01	106404	Bacaladilla (Maira o bacalada), bacalao, abadejo, eglefino (borrico), faneca, capellán, brótola y mollera.
	11031.02	106501	Besugo (quelet), crías de besugo (ollomol o pancho), madre o herrera, aligote o pajel, pargo, salemá, cachucho o calé burro, dorada, ray, boga, sargo, chopá, bocinero, oblada y hurta.
	11031.03	106609	Sama.
	11031.04	106707	Mero, cherna, cherne, cabrilla y tubina (llobarro, róbalo, llop).
	11031.05	106805	Boquerón, anchoa, bocarte (Bucarea, bucareo, abocarte, electroc, reita).
	11031.06	106903	Gallo (Bnuxa, ollarra), solla, lenguado, rodaballo (remo, erreboil), platija, pez de Sanpedro y acedía.
	11031.07	107001	Jurel (sorell o chicharro) y lirios.
	11031.08	107109	Merluza (lluç, legatza).
	11031.09	107207	Pescadilla y crías de merluza.
	11031.10	107305	Sardinas y crías de sardinas (parrochas).
	11031.11	107403	Trucha. Comprende: trucha de río, trucha arco iris y reo o trucha marisca.
	11031.12	107500	Atún (Tonyna o egalabur), bonito, caballa (verat o berdel), estornino o visol, albacora (bacora o egaluze), melva, patudo, pámpano y rabil.
	11031.13	107608	Rape.
	11031.14	107706	Palometa.
	11031.15	107804	Salmón.
	11031.16	107902	Salmonete.
	11031.17	108000	Emperador y pez espada.
	11031.18	108108	Congrio, anguila y morena.
	11031.19	108206	Cazón, tintorera, marrajo, pez perro o pintarroja.
	11031.20	108304	Otros pescados de mar o de río. Comprende: lisa (mujol o corcon), rubio, cabracho, barbada, vieja, carpa, chaquete, lamprea, raya, pejerrey, angulas y otros pescados de mar o de río frescos. Incluye también las huevas de pescado frescas.
11032			PESCADOS CONGELADOS O ULTRACONGELADOS
	11032.01	108402	Merluza y pescadilla.
	11032.02	108509	Rape.
	11032.03	108607	Lenguado.
	11032.04	108705	Boquerón.
	11032.05	108803	Otros pescados. Comprende: todos los pescados congelados o ultracongelados de mar o de río, excepto merluza, pescadilla, rape, lenguado y boquerón.

Clase	11030	Pescado	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11033			PESCADOS SECOS O AHUMADOS
	11033.01	108901	Bacalao curado o salado. Comprende: bacalao curado o salado, suelto, en bolsas o en cajas.
	11033.02	109099	Otros pescados secos, salados, ahumados o en salmuera. Comprende: mojama, arenques, salmón, trucha, anchoas, huevas de pescado, tollina, etc., secos, salados, ahumados o en salmuera.
11034			CRUSTACEOS Y MOLUSCOS FRESCOS, CONGELADOS, ULTRACONGELADOS O COCIDOS
	11034.01	109107	Calamares, chopitos, chipirones, frescos. Comprende: calamares, voladores, chopitos, chocos, chipirones, potas y lulas, frescos.
	11034.02	109205	Jibias y sepias, frescas.
	11034.03	109303	Pulpo fresco.
	11034.04	109401	Chirlas y almejas frescas. Comprende: chirlas, almejas, coquinas, etc.
	11034.05	109508	Ostras, berberchos, vieiras, frescas. Comprende: ostras, berberechos, vieiras, etc.
	11034.06	109606	Mejillones frescos.
	11034.07	109704	Centollos y nécoras, frescos. Comprende: centollos, nécoras, buey, cangrejo de mar, cangrejo de río, etc.
	11034.08	109802	Cigala, gambas y langostas, frescos. Comprende: cigalas, gambas, langostinos, carabineros, langostas, bogavantes, camarones, quisquillas, percebes, etc.
	11034.09	109900	Calamares congelados, ultracongelados o cocidos en agua. Comprende: calamares (enteros o troceados), voladores, chopitos, chocos, chipirones, potas y lulas.
	11034.10	110005	Jibias y sepias congeladas, ultracongeladas o cocidas en agua.
	11034.11	110103	Pulpo congelado, ultracongelado o cocido en agua.
	11034.12	110201	Centollos y nécoras congelados, ultracongelados o cocidos en agua. Comprende: centollos, nécoras, buey, cangrejos de mar y cangrejos de río.
	11034.13	110309	Cigalas, gambas y langostas congeladas, ultracongeladas o cocidas en agua. Comprende: cigalas, gambas, langostinos, carabineros, langostas, bogavantes, camarones, quisquillas, percebes, etc.
	11034.14	110407	Otros moluscos y crustáceos congelados, ultracongelados o cocidos en agua. Comprende: ostras, berberechos, mejillones, chirlas, almejas, coquinas, etc.

Clase	11030	Pescado	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11035			PESCADOS EN CONSERVAS Y PREPARADOS A BASE DE PESCADO
	11035.01	110504	Sardinas en conserva. Comprende: sardinas en lata o conservadas en otros recipientes herméticamente cerrados, ya sean en aceite, tomate o escabeche.
	11035.02	110602	Atún en conserva. Comprende: toda clase de túnidos en aceite, tomate o escabeche, como bonito, albacora, atún de almadraba blanco, o claro, en lata o en otros recipientes herméticamente cerrados.
	11035.03	110700	Anchoas en conserva. Comprende: anchoas en lata o en otros recipientes herméticamente cerrados.
	11035.04	110808	Caballa en conserva. Comprende: caballa en lata o en otros recipientes herméticamente cerrados.
	11035.05	110906	Mejillones y berberechos en conserva. Comprende: mejillones y berberechos en lata, o en otros recipientes herméticamente cerrados.
	11035.06	111004	Otros pescados en conserva. Comprende: gallo, lubina, jurel, trucha, etc., en conserva.
	11035.07	111102	Otros productos de pescado, crustáceos y moluscos en conserva. Comprende: colas de langosta, caviar; pastas o patés de pescado, hígado de bacalao; huevas de pescado, navajas, pulpo, vieiras, etc., en lata o en otros recipientes herméticamente cerrados.
	11035.08	111200	Preparados a base de pescado para alimentación infantil. Comprende: todo tipo de preparados a base de pescado para la alimentación infantil.
	11035.09	111308	Otros preparados a base de pescado o marisco, frescos o congelados. Comprende: todos los preparados de pescado congelado, a granel o envasado, que no son para el consumo directo (aros de calamar rebozados, filetes empanados de merluza, etc.); productos harinosos recubriendo pescado (empanadillas, croquetas, pasteles); sopas de pescado y caldos concentrados de pescado; paella a base de pescado, etc. Platos preparados a base de pescado para el consumo directo e ingredientess envasados a base de pescado para paellas, etc., así como los productos dietéticos preparados a base de pescado.

Clase	11040	Leche, queso y huevos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11041			LECHE LIQUIDA
	11041.01	111406	Leche fresca de vaca, cruda o entera. Comprende: leche pasteurizada entera y leche cruda.
	11041.02	111503	Leche fresca de vaca descremada. Comprende: leche pasteurizada descremada.
	11041.03	111601	Leche esterilizada entera de vaca. Comprende: la leche uperizada y la leche esterilizada por cualquier otro procedimiento.
	11041.04	111709	Leche esterilizada descremada de vaca. Comprende: la leche uperizada descremada y la leche descremada esterilizada por cualquier otro procedimiento.
	11041.05	111807	Otras leches no conservadas. Comprende: leche de cabra, oveja, burra, yegua, etc.
11042			LECHE CONSERVADA
	11042.01	111905	Leche condensada y evaporda.
	11042.02	112003	Leche en polvo entera. Se excluye la leche en polvo entera de uso infantil o dietético.
	11042.03	112101	Leche en polvo descremada. Se excluye la leche en polvo descremada de uso infantil o dietético.
	11042.04	112209	Leche en polvo de uso infantil o dietético en sobres o latas. Comprende: todo tipo de leches mencionadas anteriormente para uso infantil o dietético, y la leche maternizada.
	11042.05	112307	Otras leches en conserva. Comprende: leche descremada en sobres o en lata, leche vitaminada o malteada, leche de almendras, leche concentrada, etc.
11043			OTROS PRODUCTOS LACTEOS Y YOGUR (EXCEPTO QUESOS)
	11043.01	112405	Yogur. Comprende: yogures naturales y con sabor, en todo tipo de presentación (sólidos o líquidos).
	11043.02	112502	Yogur desnatado. Comprende: yogures desnatados naturales y con sabor, en todo tipo de presentación (sólidos o líquidos).
	11043.03	112600	Natillas y flanes.
	11043.04	112708	Otros productos lácteos. Comprende: crema fresca, leche helada, bebidas a base de leche, batidos, etc. Preparaciones de cereales a base de leche. Kefir, cuajada, suero de leche, arroz con leche, nata, etc. Se excluyen los helados.

Clase	11040	Leche, queso y huevos	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11044			QUESOS
	11044.01	112806	Queso de bola. Comprende: queso de bola, queso de nata, etc.
	11044.02	112904	Queso manchego o tipo manchego. Comprende: todo tipo de queso de leche de oveja y leche de vaca y oveja mezcladas.
	11044.03	113002	Queso fresco. Comprende: queso de Villalón, Burgos, gallego y similares. Requesón y Petit-suisés.
	11044.04	113100	Queso fundido en porciones. Comprende: todo tipo de queso fundido; preparaciones a base de quesos (como fondue), etc.
	11044.05	113208	Otros quesos nacionales. Comprende: Roncal, Idiazábal, torta de caser, Cabrales, etc. Quesos rallados nacionales.
	11044.06	113306	Otros quesos. Comprende: quesos de importación: queso Emmental, Glaris, Camembert, Gruyère, Roquefort, Chester, etc. Quesos rallados de importación.
11045			HUEVOS
	11045.01	113404	Huevos frescos. Comprende: huevos de gallina y de otras aves.
	11045.02	113501	Otros productos de huevo. Comprende: yemas de huevo líquidas, secas o congeladas; huevo en polvo para uso alimenticio. Polvos para natillas y flanes, conteniendo o no huevo y otros sucedáneos de huevo. Mousse de distintos sabores. Tortilla preparada y platos preparados para consumo directo conteniendo huevo o sucedáneos.

Clase	11050	Aceites y grasas	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11051			MANTEQUILLA
	11051.01	113609	Mantequilla. Comprende: todo tipo de mantequilla, excepto la mantiguilla de cacahueto, que pertenece al código 11052.01.
11052			MARGARINA
	11052.01	113707	Margarina. Comprende: todo tipo de margarina (incluso la adicionada con leche, chocolate, etc.) y la mantequilla de cacahueto.
11053			ACEITES COMESTIBLES (EXCEPTO ACEITE DE OLIVA)
	11053.01	113805	Aceite de soja.
	11053.02	113903	Aceite de girasol.
	11053.03	114001	Aceite de maíz.
	11053.04	114109	Otros aceites comestibles. Comprende: aceite de cacahueto, de palma o aráquidos, almendras, coco, colza, copra, etc. y aceites dietéticos, todos ellos para uso alimenticio.
11054			OTRAS GRASAS ANIMALES Y VEGETALES
	11054.01	114207	Manteca de cerdo. Comprende: manteca de cerdo, unto y grasas de cerdo naturales, prensadas, o fundidas.
	11054.02	114305	Otras grasas animales y vegetales. Comprende: manteca vegetal y otras grasas alimenticias, puras o mezcladas; grasas de aves naturales, prensadas o fundidas; grasas vegetales; grasas de animales marinos.
11059			ACEITE DE OLIVA
	11059.01	114403	Aceite de oliva.

Clase	11060	Frutas, legumbres y hortalizas	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11061			FRUTA FRESCA
	11061.01	114500	Naranjas.
	11061.02	114608	Mandarinas. Comprende: mandarinas, clementinas y similares.
	11061.03	114706	Limones.
	11061.04	114804	Plátanos.
	11061.05	114902	Manzanas.
	11061.06	115000	Peras.
	11061.07	115108	Albaricoques. Comprende: albaricoques (coques) y alberchigos.
	11061.08	115206	Cerezas. Comprende: cerezas, picotas y guindas.
	11061.09	115304	Ciuelas.
	11061.10	115402	Melocotones. Comprende: melocotones blancos y amarillos, fresquillas, duraznos, pavías, pésagos, etc.
	11061.11	115509	Nectarinas.
	11061.12	115607	Paraguayas.
	11061.13	115705	Melones.
	11061.14	115803	Sandías.
	11061.15	115901	Fresas y fresones. Comprende: fresas, fresones, frambueas, grosellas, moras y arándanos.
	11061.16	116009	Uvas.
	11061.17	116107	Higos. Comprende: higos y brevas.
	11061.18	116205	Pomelos.
	11061.19	116303	Chirimoyas.
	11061.20	116401	Aguacates.
	11061.21	116508	Piña tropical
	11061.22	116606	Kiwis
	11061.23	116704	Otras frutas frescas. Comprende: bayas, higos chumbos, membrillos, granadas, castañas frescas, toronjas, limas, cidras, cocos, dátiles, nísperos, caquis, mangos, etc.
	11061.24	116802	Aceitunas. Comprende: aceitunas verdes y negras (rellenas o no), con sabor, machacadas, etc., frescas, a granel, enlatadas o en envases herméticamente cerrados.

Clase	11060	Frutas, legumbres y hortalizas	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11062			FRUTOS SECOS Y DESECADOS
	11062.01	116900	Almendras. Comprende: almendras de todo tipo (fritas, tostadas, con piel, saladas o no, etc.) a granel, enlatadas o en envase herméticamente cerrado. Se exceptúan las peladillas, garrapiñadas y todo tipo de almendras confitadas.
	11062.02	117008	Cacahuets. Comprende: cacahuets de todo tipo (fritos, tostados, con cáscara o sin ella, salados o no, etc.), a granel, enlatados o en envase herméticamente cerrado. Se exceptúan los cacahuets cubiertos de chocolate y todo tipo de cacahuets confitados.
	11062.03	117106	Nueces. Comprende: nueces de todo tipo (fritas, tostadas, con cáscara o sin ella, salados o no, etc.), a granel, enlatadas o en envase herméticamente cerrado. Se exceptúan las nueces confitadas.
	11062.04	117204	Avellanas. Comprende: avellanas de todo tipo (fritas o tostadas, con cáscara o sin ella, saladas o no, etc.), a granel, enlatadas o en envase herméticamente cerrado. Se exceptúan las avellanas confitadas.
	11062.05	117302	Otros frutos secos. Comprende: uvas pasas, ciruelas pasas, melocotones secos, orejones, pipas de girasol, de calabaza, etc., higos secos, castañas pilongas, chufas, piñones, y otros frutos secos.
11063			FRUTAS CONGELADAS, EN CONSERVA Y EN ZUMO
	11063.01	117400	Melocotón en almíbar.
	11063.02	117507	Preparados de frutas para alimentación infantil.
	11063.03	117605	Otras frutas congeladas, en conserva o preparadas. Comprende: las conservas al natural o en almíbar de piña, pera, manzana, fresa, ciruela, frambuesa, etc., enteras o troceadas. Macedonia de frutas. Frutas preparadas de otro modo, con o sin azúcar o alcohol. Frutas, cáscaras de frutas y vegetales confitados con azúcar. Frutas escarchadas. Dátiles en dulce. Manzanas asadas, etc., y productos dietéticos preparados a base de frutas.
	11063.04	117703	Zumo y nectar de naranja. Comprende: zumos y jugos de naranja al natural, pasteurizados congelados.
	11063.05	117801	Otros zumos y nectares de fruta. Comprende: zumos de pomelo, piña, limón, etc. al natural, pasteurizados o congelados. Mosto de uva.
	11063.06	117909	Extractos y concentrados de frutas. Comprende: horchata y concentrados de chufa. Extractos y concentrados de frutas, así como los polvos en sobres para preparar zumos de frutas.

Clase	11060	Frutas, legumbres y hortalizas	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11064			LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS
	11064.01	118007	Coliflor.
	11064.02	118105	Repollo (Col).
	11064.03	118203	Lombarda.
	11064.04	118301	Otras coles. Comprende: coles de Bruselas, berzas, borrajas, etc.
	11064.05	118409	Tomates.
	11064.06	118506	Judías verdes.
	11064.07	118604	Pimientos. Comprende: pimientos y guindillas.
	11064.08	118702	Calabacines.
	11064.09	118800	Habas y guisantes.
	11064.10	118908	Berenjenas.
	11064.11	119006	Pepinos.
	11064.12	119104	Otras hortalizas cultivadas por sus frutos. Comprende: calabazas, pepinillos, tirabeques, pochas, etc.
	11064.13	119202	Cebollas. Comprende: cebollas, cebollinos y cebolletas. Se excluyen las cebollas deshidratadas y en polvo que figuran en el código 11065.06.
	11064.14	119300	Zanahorias.
	11064.15	119408	Champiñones.
	11064.16	119505	Otros hongos y setas. Comprende: todo tipo de setas, trufas y níscales.
	11064.17	119603	Otras raíces o bulbos. Comprende: remolacha, chiribías, nabos, rabanitos, rábanos, etc.
	11064.18	119701	Alcachofas.
	11064.19	119809	Espinacas.
	11064.20	119907	Acelgas.
	11064.21	120000	Lechuga y escrolo.
	11064.22	120108	Endivias.
	11064.23	120206	Apio.
	11064.24	120304	Otras verduras para ensalada. Comprende: berros, acederas, acederillas, etc.
	11064.25	120402	Espárragos.
	11064.26	120509	Puerros.
	11064.27	120607	Otras hortalizas y hierbas culinarias frescas. Comprende: perejil, estragón, tomillo, cardo, grelos, brécol, nabizas, ajates, hinojo, laurel, etc.

Clase	11060	Frutas, legumbres y hortalizas	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11065			LEGUMBRES Y HORTALIZAS SECAS
	11065.01	120705	Alubias. Comprende: alubias secas, fabes y judiones de la Granja.
	11065.02	120803	Garbanzos.
	11065.03	120901	Lentejas.
	11065.04	121009	Otros granos. Comprende: guisantes, habas, algarrobas, altramuces, etc.
	11065.05	121107	Ajos secos. Comprende: cabezas de ajo y ajos en polvo.
	11065.06	121205	Otras legumbres y hortalizas secas. Comprende: cebolla deshidratada y en polvo, guindilla, alcaparras, pimientos secos, setas secas y otras hortalizas secas, deshidratadas, avaporadas, trituradas o pulverizadas.
11066			LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONGELADAS O ULTRACONGELADAS
	11066.01	121303	Legumbres y hortalizas congeladas o ultracongeladas. Comprende: legumbres y hortalizas congeladas o ultracongeladas, cocidas o no; legumbres y hortalizas preparadas, en salmuera, etc., no destinadas al consumo inmediato, como remolacha, guisantes, zanahorias, judías verdes, coles y coles de Bruselas, coliflor, etc.
11067			LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN CONSERVA Y PREPARADAS
	11067.01	121401	Pimientos en conserva.
	11067.02	121508	Tomates al natural en conserva.
	11067.03	121606	Otras conservas naturales. Comprende: alcachofas, espárragos, puerros, lombarda, garbanzos, espinacas, setas, guisantes, zanahorias, judías verdes, champiñones, berenjenas, etc., todas ellas al natural y en conserva.
	11067.04	121704	Otras legumbres y hortalizas preparadas o conservadas y otras plantas comestibles frescas y congeladas. Comprende: zumos de legumbres no fermentados, sin alcohol y zumo de tomate. Sopas, purés, caldos concentrados y cremas preparadas de vegetales. Preparados a base de vegetales para la alimentación infantil. Harinas, sémola y copos de guisantes, judías, etc.; harina de almorta. Todo tipo de conservas vegetales con salsas y condimentos. Ensaladilla congeladas. Encuertidos (berenjenas, cebollitas, pepinillos, remolacha, etc., en vinagre). Garbanzos tostados. Platos preparados a base de legumbres y hortalizas para el consumo directo (ensaladillas, menestra de verduras, etc.), así como productos dietéticos preparados a base de legumbres y hortalizas.

Clase 11070 Patatas, productos derivados de la patata, mandioca y otros tubérculos

Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11071			PATATAS
	11071.01	121802	Patatas. Comprende: patatas naturales o poco transformadas (peladas y cortadas, precocidas, congeladas, enlatadas, etc.).
11072			PRODUCTOS DERIVADOS DE LA PATATA, MANDIOCA Y OTROS TUBERCULOS
	11072.01	121900	Productos derivados de la patata, mandioca y otros tubérculos. Comprende: mandioca, casabe, boniato, batata y otras raíces amiláceas frescas, conservadas, precocidas, congeladas, enlatadas, etc. Otros productos tales como copos, harinas, sémolas o virutas. Batata en dulce. Patatas fritas, puré de patata y productos derivados de la patata, salvo féculas.

Clase 11080 Azúcar

Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11081			AZUCAR
	11081.01	122008	Azúcar. Comprende: azúcar refinada, azúcar morena, azúcar de pilón, azúcar glacé, obtenidas de caña o remolacha. Se excluyen los jarabes y melazas, que pertenecen al código 11101.02.

Clase 11090 Café, hierbas para infusiones, cacao y sucedáneos

Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11091			CAFE
	11091.01	122106	Café natural o tostado. Comprende: café natural, tostado o torrefacto, molido o sin moler.
	11091.02	122204	Café soluble. Comprende: café soluble, normal y descafeinado y extractos o esencias de café
	11091.03	122302	Sucedáneos que contienen café. Comprende: todo tipo de sucedáneos de café. Achicoria con mezclas de café.
	11091.04	122400	Sucedáneos de café que no contienen café. Comprende: achicoria tostada, malta tostada y otros sucedáneos de café que no contienen café.
11092			HIERBAS PARA INFUSIONES
	11092.01	122507	Hierbas para infusiones. Comprende: té, manzanilla, tila, menta, poleo, mate, valeriana, melisa, etc., desecadas o en verde. Extractos, esencias y preparaciones de té y mate, incluidos los sucedáneos. Se excluyen los extractos vegetales medicinales que pertenecen a los códigos 51011.01, 51011.03 y 51011.05.
11093			CACAO PURO, CON O SIN AZUCAR
	11093.01	122605	Cacao puro, con o sin azúcar.

Clase 11100 **Otros productos alimenticios, comprendidas las conservas y artículos de confitería**

Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11101			CONFITURAS, MERMELADAS, JALEAS, MIEL Y JARABES
	11101.01	122703	Confituras, mermeladas y jaleas. Comprende: todo tipo de confituras, mermeladas, jaleas y gelatinas (excepto en polvo); dulce de membrillo y otras frutas; compotas; purés y pastas de castañas, etc.
	11101.02	122801	Jarabes, siropes, miel y sucedáneos. Comprende: jarabes y siropes de frutas. Miel de abeja y sucedáneos. Azúcares (de obtención vegetal), melazas, almibares y arropes. Sacarina y otros edulcorantes.
11102			CHOCOLATE
	11102.01	122909	Chocolate. Comprende: chocolate en tableta con leche, a la taza, fondant, con oleaginosas o con cereal; sucedáneos de chocolate en tabletas (excepto el chocolate blanco que figura en el código 11103.01), chocolate en polvo.
	11102.02	123007	Preparaciones en polvo que contengan cacao. Comprende: preparaciones envasadas que contengan cacao.
	11102.03	123105	Otros productos de chocolate. Comprende: chocolatinas rellenas o sin rellenas; bombones y otros productos a base de pasta de chocolate (excepto productos de pastelería); trufas de chocolate, turrón de chocolate, etc. Cremas de cacao.
11103			PRODUCTOS DE CONFITERIA
	11103.01	123203	Confitería. Comprende: caramelos, chicles, regaliz y otras golosinas sin cacao. Chocolate blanco. Turrónes (excepto de chocolate que pertenecen al código 11102.03), mazapanes, guirlaches, peladillas, polvorones, mantecados, alfajores, etc.
11104			HELADOS
	11104.01	123301	Helados. Comprende: helados, polos y tartas heladas.

Clase	11100	Otros productos alimenticios, comprendidas las conservas y artículos de confitería	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11105			SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO DECLARADOS EN OTRA PARTE
	11105.01	123409	Salsa mayonesa.
	11105.02	123506	Salsa de tomate. Comprende: salsa de tomate frito. Capsup.
	11105.03	123604	Otras salsas, condimentos y sazónadores compuestos. Comprende: sazónadores compuestos y preparaciones de salsas para fondue. Otras preparaciones sazonadoras como mostaza, tabasco, etc. y otros preparados no declarados en otra parte.
	11105.04	123702	Especias secas trituradas o no, molidas o no. Comprende: pimienta, vainilla, canela, tomillo, curry y otras. Levaduras secas y levaduras artificiales. Comino, laurel, orégano, apio en polvo, anís en grano, nuez moscada, pimentón, azafrán, etc.
	11105.05	123800	Sal común.
	11105.06	123908	Sal iodada.
	11105.07	124006	Otros tipos de sal.
	11105.08	124104	Vinagre.
	11105.09	124202	Otros condimentos. Comprende: colorantes de pastelería, colorantes y sucedáneos de condimentos, etc.
	11105.10	124300	Otros productos alimenticios no declarados en otra parte. Comprende: aquellos productos alimenticios no declarados en otra parte, como polvos para helados, tartas, gelatinas, chantilly, etc.

Clase	11110	Gastos no desglosables en alimentación	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
11111			GASTOS NO DESGLOSABLES EN ALIMENTACION
	11111.01	124408	Gastos no desglosables en alimentación.

SUBGRUPO	12000	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	
Clase	12010	Bebidas no alcohólicas	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
12011			AGUAS MINERALES
	12011.01	124505	Aguas minerales. Comprende: aguas minerales, con o sin gas, naturales o artificiales, en botellas o garrafas. Hielo.
12012			OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
	12012.01	124603	Gaseosas sin sabor y agua de seltz. Comprende: gaseosas sin sabor, azucaradas o no; soda y agua de seltz. Polvos en sobre para preparar gaseosas.
	12012.02	124701	Refrescos con sabor. Comprende: refrescos preparados aromatizados con jugos o esencias de frutas tales como cola, limón, naranja, etc., tónica, bitter sin alcohol, cerveza sin alcohol, agua de cebada, etc., en botella o en lata. Gaseosas con sabor. Polvos en sobre para preparar refrescos con sabor.

SUBGRUPO	13000	BEBIDAS ALCOHOLICAS	
Clase	13010	Bebidas alcohólicas	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
13011			LICORES
	13011.01	124809	Alcoholes etílicos no desnaturalizados (de menos de 80°). Comprende: amargos aromatizados y preparaciones alcohólicas compuestas (bitters), vermouth, etc. Aperitivos que no sean a base de vino. Aguardiente, vodka, ginebra, licor de Whisky, licor de menta y otros licores. Curçao, cremas, etc.
	13011.02	124907	Anís. Comprende: todo tipo de anises y anisetes.
	13011.03	125005	Brandy. Comprende: todo tipo de Brandy. Cognac.
	13011.04	125103	Ron.
	13011.05	125201	Whisky.
13012			VINOS DE MESA
	13012.01	125309	Vinos de mesa. Comprende: todo tipo de vino de mesa, blanco, tinto, clarete, rosado, etc.
13013			CERVEZA
	13013.01	125407	Cerveza.
13014			OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS
	13014.01	125504	Vinos generosos y licorosos. Comprende: vinos de graduación superior a 15°, producidos en Jerez, Málaga, Moriles, Montilla, etc., tales como fino, amontillado, oloroso, Málaga, moscatel, etc.
	13014.02	125602	Vinos espumosos, cava y champagne.
	13014.03	125700	Otras bebidas alcohólicas. Comprende: aperitivos a base de vino; sidras de manzana o pera; hidromiel. Vinos de postre no mencionados anteriormente, Oporto, Madeira, Marsala, etc.

SUBGRUPO	14000	GASTOS NO DESGLOSABLES EN BEBIDAS	
Clase	14010	Gastos no desglosables en bebidas	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
14011			GASTOS NO DESGLOSABLES EN BEBIDAS
	14011.01	125808	Gastos no desglosables en bebidas.

SUBCLASE	15000	TABACO	
Clase	15010	Cigarrillos	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
15011			CIGARRILLOS
	15011.01	125906	Cigarrillos negros.
	15011.02	126004	Cigarrillos rubios.

Clase	15020	Otros tabacos	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
15021			CIGARROS PUROS Y PEQUEÑOS CIGARROS
	15021.01	126102	Cigarros puros y pequeños cigarros.
15022			OTROS TABACOS Y ACCESORIOS
	15022.01	126200	Otros tabacos y accesorios. Comprende. tabaco para pipa y para mascar; repé o tabaco para aspirar; tabaco en picadura; papel para liar cigarrillos, etc.

Clase	15030	Gastos no desglosables en tabaco	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
15031			GASTOS NO DESGLOSABLES EN TABACO
	15031.01	126308	Gastos no desglosables en tabaco.

SUBGRUPO 16000 GASTOS NO DESGLOSABLES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO

Clase	16010	Gastos no desglosables en alimentos, bebidas y tabaco	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
16011			GASTOS NO DESGLOSABLES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
	16011.01	126406	Gastos no desglosables en alimentos, bebidas y tabaco.
	16011.02	126510	Gastos no desglosables en alimentos y bebidas, efectuados en compras de periodicidad superior a la semanal.

Grupo 20000 Vestido y calzado
 SUBGRUPO 21000 VESTIDO (INCLUIDAS REPARACIONES)
 Clase 21010 Vestido

Suclase	Variiedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
21011			PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRE
	21011.01	200111	Prendas exteriores de abrigo confeccionadas. Comprende: cazadoras, anoraks, plumíferos, zamarras, pellizas, trenkas, etc.
	21011.02	200219	Otras prendas exteriores de abrigo confeccionadas. Comprende: abrigos, gabanes, chaquetones, capotes, etc.
	21011.03	200317	Prendas exteriores de abrigo hechas a medida. Comprende: las mismas prendas de los códigos 21011.01 y 21011.02 hechas a medida, así como los tejidos y materiales que se empleen para la confección de prendas a medida, telas, pieles naturales o artificiales, botones, cremalleras, etc. y la confección de las mismas.
	21011.04	200415	Prendas exteriores para lluvia. Comprende: gabardinas, impermeables, trincheras, etc., tanto confeccionadas como hechas a medida, así como los tejidos y materiales que se empleen para confección de las prendas a medida, y la confección de las mismas.
	21011.05	200512	Trajes confeccionados completos de invierno y entretiempo. Comprende: trajes de dos y tres piezas de invierno y entretiempo. Uniformes de paseo de militares, de invierno y entretiempo, confeccionados.
	21011.06	200610	Trajes hechos a medida completos de invierno y entretiempo. Comprende: las mismas prendas del código 21011.05 hechas a medida, así como los tejidos y materiales que se empleen para la confección de los trajes a medida, y la confección de los mismos. Uniformes de paseo de militares de invierno y entretiempo, a medida.
	21011.07	200718	Trajes confeccionados completos de verano. Comprende: trajes de dos y tres piezas de verano. Uniformes de paseo de militares, de verano, confeccionados.
	21011.08	200816	Trajes hechos a medida completos de verano. Comprende: las mismas prendas del código 21011.07 hechas a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de los mismos. Uniformes de paseo de militares, de verano, a medida.
	21011.09	200914	Pantalón clásico de invierno y entretiempo. Comprende: el confeccionado y el hecho a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de los mismos.
	21011.10	201012	Pantalón clásico de verano. Comprende: el confeccionado y hecho a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de los mismos.

Clase	21010	Vestido	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	21011.11	201110	Pantalón vaquero. Comprende: pantalones tipo vaquero, pantalones no clásicos, bermudas y pantalones cortos.
	21011.12	201218	Chaquetas de invierno y entretiempo. Comprende: las confeccionadas y las hechas a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de las mismas. Se incluyen los chalecos, excepto los de punto, que pertenecen al código 21011.14.
	21011.13	201316	Chaquetas de verano. Comprende: las confeccionadas y las hechas a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de las mismas. Se incluyen las saharianas.
	21011.14	201414	Jerseys. Comprende: pullover, cardigan, chaquetas de punto, chalecos de punto, etc.
	21011.15	201511	Camisas de invierno y entretiempo. Comprende: camisas de manga larga de cualquier género, confeccionadas y hechas a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de las mismas.
	21011.16	201619	Camisas de verano. Comprende: camisas de manga corta, nikys, polos, camisetas exteriores, guayaberas, blusones, etc., confeccionadas y hechas a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de las mismas.
	21011.17	201717	Slips, calzoncillos y fajas.
	21011.18	201815	Camisetas.
	21011.19	201913	Calcetines.
	21011.20	202011	Skijamas.
	21011.21	202119	Otros pijamas y prendas de dormir. Comprende: pijamas, camisas de dormir, etc.
	21011.22	202217	Batas. Comprende: batas, batines, albornoces, etc.
	21011.23	202315	Prendas deportivas. Comprende: chandals, pantalones y camisetas de deporte, bañadores, trajes de nieve, anoraks de uso exclusivamente deportivo y otras prendas deportivas.
	21011.24	202413	Prendas de trabajo. Comprende: batas, guardapolvos, mandilones, monos, togas, etc. Se exceptúa la destinada al servicio doméstico que pertenece al código 46011.03.

Clase	21010	Vestido	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
21012			PRENDAS DE VESTIR PARA MUJER
	21012.01	202510	Prendas exteriores de abrigo confeccionadas. Comprende: abrigos, chaquetones, trenkas, cazadoras, anoraks, capas, etc.
	21012.02	202618	Prendas exteriores de abrigo hechas a medida. Comprende: las mismas prendas del código 21012.01 hechas a medida, así como los tejidos o materiales que se empleen para la confección de las prendas a medida (telas, pieles naturales o artificiales, botones, cremalleras, etc.) y la confección de las mismas.
	21012.03	202716	Prendas exteriores para lluvia. Comprende: gabardinas, impermeables, trincheras, etc., tanto confeccionadas como hechas a medida, así como los tejidos y materiales que se emplean para confeccionarlas, y la confección de las mismas.
	21012.04	202814	Trajes sastre confeccionados, de invierno y entretiempo. Comprende: trajes sastre, chaquetas y chalecos de tela de invierno y entretiempo. Uniformes de paseo de militares, de invierno y entretiempo, confeccionados.
	21012.05	202912	Vestidos confeccionados de invierno y entretiempo. Comprende: toda clase de vestidos de invierno y entretiempo, confeccionados.
	21012.06	203010	Trajes sastre y vestidos hechos a medida, de invierno y entretiempo. Comprende: las prendas de los códigos 21012.04 y 21012.05 hechas a medida, así como los tejidos y materiales que se empleen en su confección y la confección de las mismas. Uniformes de paseo de militares, de invierno y entretiempo, a medida.
	21012.07	203118	Trajes sastre confeccionados de verano. Comprende: las prendas del código 21012.04 para verano. Uniformes de paseo de militares, de verano, confeccionados.
	21012.08	203216	Vestidos confeccionados de verano. Comprende: toda clase de vestidos de verano, confeccionados.
	21012.09	203314	Trajes sastre y vestidos hechos a medida, de verano. Comprende: las prendas del código 21012.06 para verano. Uniformes de paseo de militares, de verano, a medida.
	21012.10	203412	Pantalón clásico de invierno y entretiempo. Comprende: el confeccionado y el hecho a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de los mismos.
	21012.11	203519	Pantalón clásico de verano. Comprende: las mismas prendas que el código 21012.10, de verano.
	21012.12	203617	Pantalón vaquero. Comprende: pantalón tipo vaquero, pantalones no clásicos, bermudas y pantalones cortos.
	21012.13	203715	Faldas. Comprende: todo tipo de faldas y faldas-pantalón.
	21012.14	203813	Jerseys. Comprende: pullovers, cardigans, rebecas, chaquetas de punto, chaquetones de punto, chalecos de punto, etc.

Clase	21010	Vestido	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	21012.15	203911	Blusas de invierno y entretiempo. Comprende: blusas de manga larga de cualquier género, confeccionadas y hechas a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de las mismas.
	21012.16	204019	Blusas de verano. Comprende: blusas y camisas de manga corta, blusones, nikys, polos, etc., confeccionadas y hechas a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de las mismas.
	21012.17	204117	Sujetadores.
	21012.18	204215	Bragas.
	21012.19	204313	Fajas. Comprende: fajas, fajas enteras, ligucros, etc.
	21012.20	204411	Medias. Comprende: todo tipo de medias, leotardos, pantys, calcetines de mujer, etc.
	21012.21	204518	Otra ropa interior. Comprende: combinaciones, camisetas, bodys, etc.
	21012.22	204616	Prendas de dormir. Comprende: camisonos, pijamas, skijamas y todo tipo de prendas de dormir.
	21012.23	204714	Batas de casa. Comprende: batas, saltos de cama, batines, albornoces, peinadores, mañanitas, etc.
	21012.24	204812	Prendas deportivas. Comprende: chandals, pantalones, faldas y camisetas o camisolas de deporte, bañadores, bikinis, trajes de nieve, anoraks de uso exclusivamente deportivo y otras prendas deportivas.
	21012.25	204910	Prendas de trabajo. Comprende: batas, delantales, guardapolvos, monos, etc. (Se exceptúa la ropa destinada al servicio doméstico, que pertenece al código 46011.03).

Clase	21010	Vestido	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
21013			PRENDAS DE VESTIR PARA NIÑO Y NIÑA (3 A 16 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE)
	21013.01	205018	Prendas exteriores de abrigo y par lluvia, de niño. Comprende: abrigos, trenkas, anoraks, gabardinas, impermeables, trincheras, etc., tanto confeccionados como a medida, así como los tejidos y materiales que se empleen para su confección y la confección de los mismos.
	21013.02	205116	Prendas exteriores de abrigo y para lluvia de niña. Comprende: las mismas prendas que el código 21013.01, para niñas.
	21013.03	205214	Trajes y chaquetas de niño. Comprende: los confeccionados y los hechos a medida, así como los tejidos y materiales que se empleen para su confección, y la confección de los mismos. Incluye chalecos de tela y saharianas.
	21013.04	205312	Pantalones vaqueros largos de niño.
	21013.05	205410	Otros pantalones de niño. Comprende: pantalones de todo tipo, confeccionados y hechos a medida, así como los tejidos y materiales que se empleen para su confección y la confección de los mismos.
	21013.06	205517	Trajes y vestidos de niña. Comprende: los confeccionados y los hechos a medida, así como los tejidos y materiales que se empleen para su confección, y la confección de los mismos.
	21013.07	205615	Faldas y pantalones de niña. Comprende: faldas, pantalones de todo tipo, (incluidos vaqueros), bermudas, etc., confeccionados y hechos a medida, así como los tejidos y materiales que se empleen para su confección y la confección de los mismos.
	21013.08	205713	Jerseys y similares de niño.
	21013.09	205811	Jerseys y similares de niña.
	21013.10	205919	Camisería y otras prendas exteriores de niño. Comprende: todo tipo de camisas y otras prendas exteriores de niño, confeccionadas o hechas a medida, así como los tejidos y materiales para su confección y la confección de las mismas.
	21013.11	206017	Camisería y otras prendas exteriores de niña. Comprende: todo tipo de camisas y otras prendas exteriores de niña, confeccionadas o hechas a medida, así como los tejidos y materiales para su confección.
	21013.12	206115	Ropa interior de niño. Comprende: camisetas, slips, calzoncillos, calcetines, fajas, etc.
	21013.13	206213	Ropa interior niña. Comprende: camisetas, sujetadores, bragas, calcetines, medias, combinaciones, fejas, etc.
	21013.14	206311	Ropa de dormir y de casa, de niño. Comprende: pijamas, albornoces, skijamas, batas, etc.
	21013.15	206419	Ropa de dormir y de casa, de niña. Comprende: pijamas, camiones, skijamas, batas, albornoces, etc.

Clase	21010	Vestido	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	21013.16	206516	Prendas deportivas de niño. Comprende: chandals, pantalones, camisetas o camisolos de deporte, bañadores, trajes de nieve, anoraks de uso exclusivamente deportivo y otras prendas deportivas.
	21013.17	206614	Prendas deportivas de niña. Comprende: las mismas prendas que el código 21013.16, para niña.
21014			PRENDAS DE VESTIR DE BEBE (0 A 2 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE)
	21014.01	206712	Ropa de bebé. Comprende: todas las prendas que se usan para vestir al bebé, tanto exteriores como interiores: camisetas, pañales, picos, braguitas, faldones, chaquetitas, monos, patucos, gorros, pijamas, baberos, etc.
21015			ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS DE PRENDAS DE VESTIR Y MERCERÍA, INCLUYENDO TELAS Y ALQUILER DE PRENDAS Y ARTICULOS DE VESTIR
	21015.01	216810	Accesorios y complementos de vestido, de hombre y niño. Comprende: pañuelos, corbatas, cinturones, tirantes, guantes, bufandas, sombreros, boinas, gorros, pañuelos de cuello, coderas (textiles, de plástico, piel, etc.); portaliagas de hombre.
	21015.02	206918	Accesorios y complementos de vestido, de mujer y de niña. Comprende: pañuelos, pañuelos de cabeza y de cuello, cinturones, sombreros, guantes, bufandas, gorros, boinas, velos, mantillas, mantones, cheles, etc.
	21015.03	207016	Telas. Comprende: todo tipo de telas destinadas a la confección de prendas de vestir, excepto las destinadas para confección fuera del hogar. No se incluyen los productos textiles para el hogar
	21015.04	207107	Mercería. Comprende: botones, automáticos, corchetes, etc; cremalleras; cordones; plantillas y medias plantillas no ortopédicas de zapatos; puntillas, galones, etc.; hebillas; gomas elásticas, etc. y otros artículos de mercería (Se exceptúan los hilos, que pertenecen al código 21015.05 y los pequeños accesorios, como ganchillos, agujas, etc. que pertenecen al código 45012.07).
	21015.05	207205	Hilos de tricotar y coser. Comprende: hilos de tricotar, coser y bordar, madejas de lana, rafia, etc., utilizados para artículos de vestir.
	21015.06	207310	Alquiler de prendas y artículos de vestir, alquiler y compra de disfraces, trajes regionales y de ceremonia.

Clase	21020	Reparación y limpieza de prendas y artículos de vestir	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
21021			REPARACION Y LIMPIEZA DE PRENDAS Y ARTICULOS DE VESTIR
	21021.01	207418	Reparación de prendas y artículos de vestir. Comprende: reparación de prendas y artículos de vestir (incluidos zurcidos y remiendos). Se incluye la mano de obra de las costureras que trabajan en los hogares.
	21021.02	207515	Lavandería de la ropa de vestir.
	21021.03	207613	Tintorería y limpieza en seco de la ropa de vestir.

Clase	21030	Gastos no desglosables en vestido	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
21031			GASTOS NO DESGLOSABLES EN VESTIDO
	21031.01	207711	Gastos no desglosables en vestido.

SUBGRUPO	22000	CALZADO (INCLUIDAS EPARACIONES)	
Clase	22010	Calzado	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
22011			CALZADO PARA HOMBRE
	22011.01	207819	Calzado de cuero o similares, (excepto calzado deportivo). Comprende: zapatos, botas, botos, sandalias,, mocasines, etc., de cuero.
	22011.02	207917	Zapatillas de casa.
	22011.03	208015	Calzado de lona o similares. Comprende: todo tipo de calzado de lona, tales como zapatos, zapatillas, alpargatas, calzado deportivo de lona y similares, etc.
	22011.04	208113	Otro calzado de hombre. Comprende: chancas, katiuskas, polainas, leguis, sandalias de goma, botas para esquiar, botas de preesquí, zuecos, botas de fútbol, de montaña, etc.
22012			CALZADO PARA MUJER
	22012.01	208211	Zapatos de cuero o similares. Comprende: todo tipo de zapatos y sandalias de cuero o similares.
	22012.02	208319	Botas de cuero o similares. Comprende: botas, botos, botines de cuero o similares. Se exceptúan las botas de deporte.
	22012.03	208417	Zapatillas de casa.
	22012.04	208514	Calzado de lona o similares. Comprende: el mismo calzado del código 22011.03, para mujer.
	22012.05	208612	Otro calzado de mujer. Comprende: el mismo calzado del código 22011.04 para mujer.
22013			CALZADO PARA NIÑOS Y BEBES (HASTA 16 AÑOS INCLUSIVE)
	22013.01	208710	Zapatos de cuero o similares. Comprende: zapatos, sandalias de cuero o similares.
	22013.02	208818	Botas de cuero o similares. Comprende: botas, botos, botines de curero o similares.
	22013.03	208916	Zapatillas de casa.
	22013.04	209014	Calzado de lona o similares. Comprende: el mismo calzado del código 22011.03 para niños y bebés.
	22013.05	209112	Otros calzados de bebé. Comprende: el mismo calzado del código 22011.04 para niños y bebés.

Clase		22020	Reparación de calzado
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
22021			REPARACION DE CALZADO
	22021.01	209203	Reparación de calzado de hombre y niño.
	22021.02	209301	Reparación de calzado de mujer y niña.

Clase		22030	Gastos no desglosables en calzado
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
22031			GASTOS NO DESGLOSABLES EN CALZADO
	22031.01	209416	Gastos no desglosables en calzado

SUBGRUPO		23000	GASTOS NO DESGLOSABLES EN VESTIDO Y CALZADO
Clase	23010		Gastos no desglosables en vestido y calzado
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
23011			GASTOS NO DESGLOSABLES EN VESTIDO Y CALZADO
	23011.01	209513	Gastos no desglosables en vestido y calzado.

Grupo 30000 Vivienda, calefacción y alumbrado
SUBGRUPO 31000 VIVIENDA Y GASTOS DE DISTRIBUCION DE AGUA
Clase 31010 Vivienda

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
31011			ALQUILER BRUTO DE BIENES INMUEBLES. VIVIENDAS EN ALQUILER Y CESION SEMIGRATUITA
	31011.01	300196	Alquiler bruto de la vivienda principal de renta libre. Comprende: los pagos realizados por el inquilino para el disfrute de la vivienda (excluidos los pagos de agua fría y caliente, energía eléctrica, gas ciudad y gas natural, teléfono, calefacción colectiva, garage, recogida de basuras, otras tasas y contribuciones de la viviendas y tasas de alcantarillado). Se considera el alquiler bruto sin muebles.
	31011.02	300294	Realquiler bruto o similar de la vivienda principal, o parte de la misma, de renta libre. Comprende: los mismos conceptos que el código 31011.01.
	31011.03	300392	Alquiler bruto de la vivienda principal de protección oficial. Comprende: los mismos conceptos que el código 31011.01, referidos a viviendas de protección oficial.
	31011.04	300490	Realquiler bruto o similar de la vivienda principal o parte de la misma, de protección oficial. Comprende: los mismos conceptos que el código 31011.01, referidos a viviendas de protección oficial.
	31011.05	300597	Alquiler bruto de la vivienda principal protegida. Comprende: los mismos conceptos que el código 31011.01, referidos a viviendas protegidas.
	31011.06	300695	Realquiler bruto o similar de la vivienda principal, o parte de la misma, protegida. Comprende: los mismos conceptos que el código 31011.01, referidos a viviendas protegidas.
	31011.07	300793	Alquiler bruto de la vivienda principal cuando se desconoce su calificación legal. Comprende: los mismos conceptos que el código 31011.01, referidos a viviendas en las que se desconoce la calificación legal.
	31011.08	300891	Realquiler bruto o similar de la vivienda principal, o parte de la misma, cuando se desconoce su calificación legal. Comprende: los mismos conceptos que el código 31011.01, referidos a viviendas en las que se desconoce la calificación legal.
	31011.09	303095	Alquiler bruto (realmente pagado) de la vivienda principal cedida semigratuitamente. Comprende: los mismos conceptos que el código 31011.01, referidos a viviendas cedidas semigratuitamente.
	31011.10	300999	Alquiler de los muebles de la vivienda principal amueblada en alquiler o realquiler o cesión semigratuita.

Clase	31010	Vivienda	
Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	31011.11	301097	Alquiler bruto o realquiler de la viviendas secundarias. Comprende: los mismos conceptos que el código 31011.01, referidos a la viviendas secundarias en alquiler o realquiler.
	31011.12	303497	Alquiler bruto (realmente pagado) de la vivienda secundaria cedida semigratuitamente. Comprende: los mismos conceptos que el código 31011.01, referidos a viviendas cedidas semigratuitamente.
	31011.13	301195	Alquiler de los muebles de la vivienda secundaria amueblada en alquiler, realquiler o cesión semigratuita.
	31011.14	301209	Alquileres brutos de otras viviendas familiares. Comprende: alquileres y pagos de agua fría y caliente, energía eléctrica, gas ciudad y natural, teléfono, calefacción colectiva, garaje, recogida de basuras y tasas de alcantarillado, de pisos, apartamentos, chalets, etc., alquilados por un periodo de 3 o más meses, siempre que no hayan estado disponibles para el hogar durante todo el año, o estando disponibles para el hogar durante un año, no tienen la consideración de vivienda secundaria, por no ser su fin primordial el de ser utilizadas para esparcimiento del hogar. (Se excluyen los alquileres de las viviendas que habiendo sido principales o secundarias para el hogar, no lo son en el periodo muestral, los de las viviendas destinadas a oficinas o negocio familiar, y los pagos de agua, energía eléctrica, etc., de las viviendas que el hogar tiene alquiladas a otros hogares o instituciones).
	31011.15	301335	Alquiler de habitaciones en casas de familia. Comprende: los pagos realizados por el alquiler de habitaciones en casas de familia, por un periodo de 3 ó más meses.
31012			ALQUILER BRUTO IMPUTADO DE BIENES INMUEBLES. VIVIENDAS EN PROPIEDAD O CESION
	31012.01	301412	Alquiler neto imputado a la vivienda principal de renta libre, en propiedad. Comprende: el alquiler imputado a la vivienda en propiedad. Se estima tomando como punto de partida el alquiler bruto estimado por el hogar entrevistado al que se le resta el importe del recibo de gastos comunitarios.
	31012.02	301596	Gastos comunitarios netos de la vivienda principal de renta libre, en propiedad. Comprende: los gastos comunitarios netos de la vivienda en propiedad. (Se excluyen los mismos conceptos que los indicados en el código 31011.01, y el impuesto de bienes inmuebles y arbitrios municipales).
	31012.03	301638	Derramas y recibos extraordinarios de la vivienda principal de renta libre, en propiedad.
	31012.04	301715	Alquiler neto imputado a la vivienda principal de protección oficial, en propiedad. Comprende: el alquiler imputado a la vivienda en propiedad. Se calcula de modo análogo al indicado en el código 31012.01.

Clase	31010	Vivienda	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	31012.05	301890	Gastos comunitarios netos de la vivienda principal de protección oficial, en propiedad. Comprende: los gastos comunitarios netos de la vivienda en propiedad. (Se excluyen los mismos conceptos que los indicados en el código 31012.02).
	31012.06	301932	Derramas y recibos extraordinarios de la vivienda principal de protección oficial, en propiedad.
	31012.07	302019	Alquiler neto imputado a la vivienda principal protegida, en propiedad. Comprende: el alquiler imputado a la vivienda en propiedad. Se calcula de modo análogo al indicado en el código 31012.01.
	31012.08	302194	Gastos comunitarios netos de la vivienda principal protegida, en propiedad. Comprende: los gastos comunitarios netos de la vivienda en propiedad. (Se excluyen los mismos conceptos que los indicados en el código 31012.02).
	31012.09	302236	Derramas y recibos extraordinarios de la vivienda principal protegida, propiedad.
	31012.10	302313	Alquiler neto imputado a la vivienda principal en propiedad, cuando se desconoce la calificación legal de la misma. Comprende: el alquiler imputado a la vivienda en propiedad. Se calcula de modo análogo al indicado en el código 31012.01.
	31012.11	302498	Gastos comunitarios netos de la vivienda principal en propiedad, cuando se desconoce la calificación legal de la misma. Comprende: los gastos comunitarios netos de la vivienda principal en propiedad. (Se excluyen los mismos conceptos que los indicados en el código 31012.02).
	31012.12	302539	Derramas y recibos extraordinarios de la vivienda principal en propiedad, cuando se desconoce la calificación legal de la misma.
	31012.13	302616	Alquiler neto imputado de la vivienda principal, en cesión gratuita. Comprende: el alquiler neto imputado a la vivienda en cesión gratuita. Se calcula de modo análogo al indicado en el código 31012.01.
	31012.14	302791	Gastos comunitarios netos de la vivienda principal, en cesión gratuita. Comprende: los gastos comunitarios netos de la vivienda en cesión gratuita. (Se excluyen los mismos conceptos que los indicados en el código 31012.02).
	31012.15	302833	Derramas y recibos extraordinarios de la vivienda principal, en cesión gratuita.
	31012.16	302910	Alquiler neto imputado a la vivienda principal, en cesión semigratuita. Comprende: el alquiler imputado a la vivienda en cesión semigratuita. Se calcula por diferencia entre el alquiler bruto estimado por el hogar y el alquiler bruto realmente pagado.
	31012.17	303116	Alquiler neto imputado a la vivienda secundaria en propiedad, cesión gratuita o semigratuita. Comprende: el alquiler imputado a la vivienda en propiedad, cesión gratuita o semigratuita. Se calcula de modo análogo al indicado en el código 31012.01.

Clase	31010	Vivienda	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	31012.18	303291	Gastos comunitarios netos de la vivienda secundaria en propiedad o cesión gratuita. Comprende: los gastos comunitarios netos de la vivienda en propiedad, cesión gratuita o semigratuita. (Se excluyen los mismos conceptos que los indicados en el código 31012.02).
	31012.19	303333	Derramas y recibos extraordinarios de la vivienda secundaria.
	31012.20	303500	Gastos comunitarios brutos, de otras viviendas familiares. Comprende: gastos comunitarios y pagos de agua fría y caliente, energía eléctrica, gas ciudad y natural, teléfono, calefacción colectiva, garaje, recogida de basuras, tasas de alcantarillado, contribución urbana y arbitrios municipales, de pisos, apartamentos, chalets, etc., que no están disponibles para el hogar durante todo el año o estándolo no tienen la consideración de vivienda secundaria por no ser su fin primordial el de ser utilizadas para el esparcimiento del hogar. (Se excluyen los gastos comunitarios de las viviendas que habiendo sido principales o secundarias para el hogar, no lo son en el período muestral, los de viviendas destinadas a oficinas o negocio familiar y los de viviendas que el hogar tiene alquiladas a otros hogares o instituciones.
	31012.21	303636	Derramas y recibos extraordinarios de otras viviendas familiares.
	31012.22	303734	Contribución territorial y urbana de la vivienda principal en propiedad o cesión gratuita.
	31012.23	303832	Contribución territorial y urbana de la vivienda secundaria en propiedad o cesión gratuita.
	31012.24	303924	Pintura en vivienda principal en propiedad o cesión gratuita. Comprende: gastos en pintura en el interior de las viviendas ocupadas por sus propietarios o cedidas gratuitamente.
	31012.25	304022	Pintura en vivienda secundaria en propiedad o cesión gratuita.
	31012.26	304120	Empapelado en vivienda principal en propiedad o cesión gratuita. Comprende: gastos en empapelado, entelado, etc. de las viviendas ocupadas por su propietario o cedidas gratuitamente.
	31012.27	304228	Empapelado en vivienda secundaria en propiedad o cesión gratuita.
	31012.28	304326	Instalaciones y reparaciones eléctricas, en vivienda principal en propiedad o cesión gratuita. Comprende: gastos en instalaciones y reparaciones eléctricas en viviendas ocupadas por su propietario o cedidas gratuitamente, cuando el mayor importe de la obra corresponda a gastos en reparaciones eléctricas.
	31012.29	304424	Instalaciones y reparaciones eléctricas en vivienda secundaria en propiedad o cesión gratuita.
	31012.30	304521	Fontanería y vidriería, en vivienda principal en propiedad o cesión gratuita. Comprende: gastos en fontanería, vidriería, instalaciones de gas, etc., en viviendas ocupadas por su propietario o cedidas gratuitamente, cuando el mayor importe de la obra corresponda a gastos en fontanería, vidriería, etc. (Se incluyen sanitarios).
	31012.31	304629	Fontanería y vidriería en vivienda secundaria en propiedad o cesión gratuita.

Clase	31010	Vivienda	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	31012.32	304727	Gastos en albañilería, en vivienda principal en propiedad o cesión gratuita. Comprende: pequeños arreglos de albañilería en viviendas ocupadas por su propietario o cedidas gratuitamente, cuando el mayor importe de la obra corresponda a gastos de albañilería.
	31012.33	304825	Gastos en albañilería, en vivienda secundaria en propiedad o cesión gratuita.
	31012.34	304923	Gastos en puertas, contrapuestas y cancelas en viviendas principales en propiedad o cesión gratuita. Comprende: los gastos de todo tipo de puertas interiores o exteriores. Se incluye el arreglo, instalación y reparación de las mismas. Se excluye la puerta del portal en caso de viviendas colectivas.
	31012.35	305021	Otros gastos de reparación, entretenimiento y mejoras en viviendas principales en propiedad o cesión gratuita. Comprende: gastos de colocación, acuchillado y barnizado de parquetes, losetas, plaquetas, sin obra; cambio o arreglo de ventanas; persianas en cajas empotradas en la pared; portero automático (excepto en viviendas colectivas); aparatos de alarma, etc. Incluye gastos de mantenimiento de piscinas.
	31012.36	305129	Gastos en puertas, contrapuestas y cancelas en las viviendas secundarias en propiedad o cesión gratuita.
	31012.37	305227	Otros gastos de reparación, entretenimiento y mejoras en viviendas secundarias en propiedad o cesión gratuita.
	31012.38	305303	Gastos en puertas, contrapuestas y cancelas de otras viviendas familiares en propiedad o cesión gratuita.
	31012.39	305401	Otros gastos de reparación, entretenimiento y mejoras en otras viviendas familiares en propiedad o cesión gratuita. Comprende: los conceptos incluidos en los códigos 31012.24, 31012.26, 31012.28, 31012.30, 31012.32, 31012.35, referidos a otras viviendas familiares incluidas en el código 31012.20.
31013			GASTOS DE REPARACION, ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIVIENDA EN ALQUILER O CESION SEMIGRATUITA, REALIZADOS POR EL INQUILINO
	31013.01	305520	Pintura en vivienda principal en alquiler o cesión semigratuita. Comprende: gastos en pintura en el interior de la vivienda, realizados por el inquilino.
	31013.02	305628	Pintura en vivienda secundaria en alquiler o cesión semigratuita.
	31013.03	305726	Empapelado en vivienda principal en alquiler o cesión semigratuita. Comprende: gastos de empapelado y entelado, realizados por el inquilino.
	31013.04	305824	Empapelado en vivienda secundaria en alquiler o cesión semigratuita.

Clase	31010	Vivienda	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	31013.05	305922	Instalaciones y reparaciones eléctricas en vivienda principal en alquiler o cesión semigratuita. Comprende: gastos en instalaciones y reparaciones eléctricas realizados en el interior de la vivienda cuando el mayor importe de la obra corresponda a reparaciones eléctricas.
	31013.06	306020	Instalaciones y reparaciones eléctricas en vivienda secundaria en alquiler o cesión semigratuita.
	31013.07	306128	Gastos en fontanería y vidriería, en vivienda principal en alquiler o cesión semigratuita. Comprende: gastos en fontanería, vidriería, etc. realizados por el inquilino en el interior de la vivienda, cuando el mayor importe de la obra corresponda a fontanería y vidriería, etc. (Se incluyen sanitarios).
	31013.08	306226	Gastos en fontanería y vidriería en vivienda secundaria en alquiler o cesión semigratuita.
	31013.09	306324	Gastos en albañilería en vivienda principal en alquiler o cesión semigratuita. Comprende: pequeños arreglos realizados por el inquilino en el interior de la vivienda, cuando el mayor importe de la obra corresponda a gastos de albañilería.
	31013.10	306422	Gastos en albañilería en vivienda secundaria en alquiler o cesión semigratuita.
	31013.11	306529	Gastos en puertas, contrapuestas y cancelas realizados por el inquilino en la vivienda principal en alquiler o cesión semigratuita. Comprende: los mismos conceptos que el código 31012.34 para viviendas principales en alquiler o cesión semigratuita.
	31013.12	306627	Otros gastos de reparación, entretenimiento y mejoras realizadas por el inquilino, en vivienda principal en alquiler o cesión semigratuita. Comprende: gastos de colocación, acuchillado y barnizado de parquets, losetas, plaquetas, etc. sin obra; cambio o arreglo de ventanas; persianas en cajas empotradas en la pared; aparatos de alarma; portero automático (excepto en viviendas colectivas) etc. Incluye gastos de mantenimiento de piscinas.
	31013.13	306725	Gastos en puertas, contrapuestas y cancelas realizados por el inquilino en la vivienda secundaria en alquiler o cesión semigratuita. Comprende: los mismos conceptos que el código 31012.34 para la vivienda secundaria en alquiler o cesión semigratuita.
	31013.14	306823	Otros gastos de reparación, entretenimiento y mejoras realizadas por el inquilino en vivienda secundaria en alquiler o cesión semigratuita.
	31013.15	306909	Gastos en puertas, contrapuestas y cancelas en otras viviendas familiares, en alquiler o cesión semigratuita.
	31013.16	307007	Otros gastos de reparación, entretenimiento y mejoras realizadas por el inquilino en otras viviendas familiares, en alquiler o cesión semigratuita. Comprende: los conceptos incluidos en los códigos 31013.01, 31013.03, 31013.05, 31013.07, 31013.09, 31013.12, para otras viviendas familiares en alquiler o cesión semigratuita.

Clase	31010	Vivienda	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
31014			TASAS DE RECOGIDAS DE BASURAS Y OTRAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES (EXCEPTO LAS TASAS DE ALCANTARILLADO)
	31014.01	307133	Tasas de recogida de basuras y otras tasas y contribuciones de la vivienda principal en propiedad o alquiler (excepto las tasas de alcantarillado).
	31014.02	307231	Tasas de recogida de basuras y otras tasas y contribuciones de la vivienda secundaria en propiedad o alquiler (excepto las tasas de alcantarillado).

Clase	31020	Gastos de distribución del agua	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
31021			GASTOS DE DISTRIBUCION DE AGUA
	31021.01	307395	Gastos de distribución de agua fría en la vivienda principal. Comprende: gastos de distribución de agua potable (no envasada) y gastos de contratación del servicio.
	31021.02	307493	Gastos de distribución de agua caliente en la vivienda principal.
	31021.03	307698	Gastos de distribución de agua fría en la vivienda secundaria. Comprende: distribución de agua potable (no envasada) y gastos de contrato.
	31021.04	307796	Gastos de distribución de agua caliente en la vivienda secundaria.
	31021.05	307992	Tasas de alcantarillado de la vivienda principal.
	31021.06	308090	Tasas de alcantarillado de la vivienda secundaria.

SUBGRUPO 32000 CALEFACCION Y ALUMBRADO

Clase 32010 Energía eléctrica

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
32010			ENERGIA ELECTRICA
	32011.01	308198	Energía eléctrica de la vivienda principal. Comprende: gasto en energía eléctrica y gasto de contrato.
	32011.02	308296	Energía eléctrica de la vivienda secundaria. Comprende: gasto en energía eléctrica y gastos de contrato.

Clase	32020	Gas ciudad, gas natural y gases licuados de petroleo	
Subclase	Variiedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
32021			GAS CIUDAD Y GAS NATURAL
	32021.01	308394	Gas ciudad de la vivienda principal. Comprende: gastos en gas ciudad y gastos de contrato.
	32021.02	308492	Gas natural de la vivienda principal. Comprende: gastos en gas natural y gastos de contrato.
	32021.03	308599	Gas ciudad de la vivienda secundaria. Comprende: gastos en gas ciudad y gastos de contrato.
	32021.04	308697	Gas natural de la vivienda secundaria. Comprende: gastos en gas natural y gastos de contrato.
32022			GASES LICUADOS DE PETROLEO
	32022.01	308718	Gas butano en la vivienda principal. Comprende: gastos en gas butano y gastos de contrato.
	32022.02	308816	Gas propano en la vivienda principal. Comprende: gastos en gas propano y gastos de contrato.
	32022.03	308914	Gas butano en la vivienda secundaria. Comprende: gastos en gas butano y gastos de contrato.
	32022.04	309012	Gas propano en la vivienda secundaria. Comprende: gastos en gas propano y gastos de contrato.

Clase	32030	Combustibles líquidos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
32031			COMBUSTIBLES LIQUIDOS
	32031.01	309110	Gasóleo en la vivienda principal. Comprende: gastos en gasóleo y gastos de contrato.
	32031.02	309218	Fuel-oil en la vivienda principal. Comprende: gastos en fuel-oil y gastos de contrato.
	32031.03	309316	Otros combustibles líquidos en la vivienda principal. Comprende: petróleo lampante, y otros combustibles líquido y gastos de contrato.
	32031.04	309414	Gasóleo en la vivienda secundaria. Comprende: gastos en gasóleo y gastos de contrato.
	32031.05	309511	Fuel-oil en la vivienda secundaria. Comprende: gastos en fuel-oil y gastos de contrato.
	32031.06	309619	Otros combustibles líquidos en la vivienda secundaria. Comprende: petróleo lampante, y otros combustibles líquidos y gastos de contrato.

Clase	32040	Carbón, leña, otros combustibles sólidos y calefacción colectiva	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
32041			CARBON, LEÑA, OTROS COMBUSTIBLES SOLIDOS Y CALEFACCION COLECTIVA
	32041.01	309717	Carbón en la vivienda principal.
	32041.02	309815	Leña en la vivienda principal.
	32041.03	309913	Otros combustibles sólidos en la vivienda principal. Comprende: gastos en aglomerados de carbón, turba, carbón vegetal, coque, etc., en la vivienda principal.
	32041.04	310018	Carbón en la vivienda secundaria.
	32041.05	310116	Leña en la vivienda secundaria.
	32041.06	310214	Otros combustibles sólidos en la vivienda secundaria. Comprende: gastos en aglomerados de carbón, turba, carbón vegetal, coque, etc. en la vivienda secundaria.
	32041.07	310399	Gastos en calefacción colectiva en la vivienda principal.
	31041.08	310497	Gastos en calefacción colectiva en la vivienda secundaria.

SUBGRUPO 33000 GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN VIVIENDA, CALEFACCION Y ALUMBRADO

Clase 33010 Gastos no mencionados anteriormente en vivienda, calefacción y alumbrado.

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
33011			GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN VIVIENDA, CALEFACCION Y ALUMBRADO
	33011.01	310706	Gastos no mencionados anteriormente en vivienda, calefacción y alumbrado.

Grupo	40000	Muebles, artículos de mobiliario y utensilios domésticos y gatos de conservación de la casa
SUBGRUPO	41000	MUEBLES Y ACCESORIOS FIJOS, ALFOMBRAS Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS
Clase	41010	Muebles y accesorios fijos, alfombras y otros revestimientos de suelos

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
41011			MUEBLES Y ACCESORIOS DE MOBILIARIO
	41011.01	400138	Lámparas de pie halógenas. Comprende: todo tipo de aparatos de iluminación de pie halógenos, cualquiera que sea su altura, (excepto lámparas de mesa).
	41011.02	400236	Lámparas de pie no halógenas. Comprende: los mismos aparatos del código 41011.01, no halógenos.
	41011.03	400334	Lámparas de mesa halógenas.
	41011.04	400432	Lámparas de mesa no halógenas.
	41011.05	400539	Lámparas de colgar y apliques, halógenos. Comprende: todo tipo de aparatos de iluminación, halógenos, no incluidos en los códigos 41011.01 y 41011.03.
	41011.06	400637	Lámparas de colgar y apliques, no halógenos. Comprende: los mismos conceptos del código 41011.05, no halógenos.
	41011.07	400735	Mesas. Comprende: todo tipo de mesas de madera u otros materiales (excepto las de cocina, terraza, jardín y camping, que pertenecen a los códigos 41011.19, 41011.23 y 71032.01, respectivamente).
	41011.08	400833	Sillas. Comprende: todo tipo de sillas de madera u otros materiales (excepto las de cocina, baño, terraza, jardín y camping que pertenecen a los códigos 41011.19, 41011.22, 41011.23 y 71032.01, respectivamente).
	41011.09	400931	Tresillos y sillones. Comprende: todo tipo de tresillos, modulares o no; sofás; sillones; sofás-cama, etc. (excepto los de terraza y jardín, que pertenecen al código 41011.23).
	41011.10	401039	Librerías modulares. Comprende: todo tipo de librerías modulares, incluyendo las que combinan estantes y puertas; estanterías adosadas a la pared, colgadas de la pared, etc.
	41011.11	401137	Librerías no modulares. Comprende: los mismos conceptos del código 41011.10, para librerías no modulares.
	41011.12	401235	Muebles y accesorios de salón, comedor, cuarto de estar, vestíbulo y despacho, no incluidos anteriormente. Comprende: aparadores, trincheros, consolas, muebles-bar, escritorios, bargueños, vitrinas, carritos, percheros, cubre-radiadores, puff y otros muebles de salón, comedor, cuarto de estar, vestíbulo y despacho, no incluidos anteriormente.
	41011.13	401333	Gastos no desglosables en muebles de salón, comedor, cuarto de estar, vestíbulo y despacho.

Clase	41010	Muebles y accesorios fijos, alfombras y otros revestimientos de suelos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	41011.14	401431	Camas. Comprende: todo tipo de camas, muebles-cama, camasnido, literas, camas turcas, etc.
	41011.15	401538	Armarios. Comprende: todo tipo de armarios (excepto los armarios de cocina y cuarto de baño que pertenecen a los códigos 41011.20 y 41011.22) y los gastos en armarios empotrados de albañilería, que pertenecen al Grupo 30000.
	41011.16	401636	Muebles de dormitorio no incluidos anteriormente. Comprende: cómodas, tocadores, mesillas de noche, calzadoras, galanes de noche y otros muebles de dormitorio no incluidos anteriormente.
	41011.17	401734	Muebles especiales para bebés. Comprende: cunas, camas, corralitos, sillas (excepto las destinadas al transporte de bebés, que pertenecen al código 82022.02).
	41011.18	401832	Gastos no desglosables en muebles de dormitorio.
	41011.19	401930	Mesas y sillas de cocina. Comprende: mesas, sillas y taburetes de cocina.
	41011.20	402038	Armarios y otros muebles de cocina, no incluidos anteriormente. Comprende: armarios de cocina, rinconeras, encimeras, etc.
	41011.21	402136	Gastos no desglosables en mobiliario de cocina.
	41011.22	402234	Gastos en mobiliario de cuarto de baño y aseo. Comprende: repisas, armarios de cuarto de baño, taburetes, etc.
	41011.23	402332	Muebles de terraza y jardín. Comprende: todo tipo de muebles de terraza y jardín: mesas, sillones, sillas, sombrillas, etc.
	41011.24	402424	Portarretratos. Comprende: todo tipo de portarretratos en madera, plata, metacrilato, etc.
	41011.25	402521	Accesorios de mobiliario en función estrictamente decorativa. Comprende: estatuas, esculturas, cuadros, grabados, litografías, dibujos, porcelanas, cerámicas decorativas, objetos de decoración en plata o metal, marcos, molduras, etc. Panoplias; animales disecados; capotes taurinos para decoración o de recuerdo; espadas de adorno; objetos de adorno en cera; planchas de hierro de adorno y otros accesorios de mobiliario. (Se excluyen los artículos de decoración en vidrio y cristal que pertenecen al código 44011.03 y los accesorios de mobiliario de función distinta de la

Clase 41010 Muebles y accesorios fijos, alfombras y otros revestimientos de suelos

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
41012			ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS DE SUELO
	41012.01	402635	Alfombras. Comprende: alfombras de todo tipo y tejido. Se excluyen felpudos, estereras, esterillas y alfombras de baño, que pertenecen al código 42011.11.
	41012.02	402733	Otros revestimientos de suelos. Comprende: moquetas, sintasol, linóleo, cubreparquets, losetas adhesivas, etc.

Clase 41020 Reparación de muebles, accesorios de amueblamiento, alfombras y otros revestimientos de suelos

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
41021			REPARACION DE MUEBLES, ACCESORIOS DE AMUEBLAMIENTO, ALFOMBRAS Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELO
	41021.01	402825	Reparación de muebles, accesorios de amueblamiento, alfombras y otros revestimientos de suelo. Comprende: materiales para la fabricación y reparación de estos artículos (baldas, cajoneras, cristales para muebles y puertas, pintura para muebles, lana para alfombras, etc.). Se incluye la conservación de alfombras y el alquiler de muebles y accesorios.

SUBGRUPO	42000	ARTICULOS TEXTILES PARA EL HOGAR; OTROS ARTICULOS DE MOBILIARIO Y REPARACIONES	
Clase	42010	Artículos textiles para el hogar y otros artículos de mobiliario	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
42011			ARTICULOS TEXTILES PARA EL HOGAR Y OTROS ARTICULOS DE MOBILIARIO
	42011.01	402939	Colchones. Comprende: colchones, almohadas y cojines.
	42011.02	403037	Somieres. Comprende: somieres y canapés.
	42011.03	403129	Tapices. Comprende: todo tipo de tapices, reposteros, tapetes (incluidos los de plástico), labores de aguja, ganchillo, etc., que se colocan sobre los muebles con fines decorativos.
	42011.04	403233	Toldos. Comprende: todo tipo de toldos, sombrillas de terraza o jardín, mosquiteros y pantallas para lámpara.
	42011.05	403331	Mantas. Comprende: todo tipo de mantas, mantas de viaje y mantas eléctricas.
	42011.06	403439	Cubrecamas. Comprende: todo tipo de cubrecamas: edredones, colchas y otros cobertores de cama.
	42011.07	403520	Ropa blanca de cama. Comprende: juegos de cama, sábanas y fundas de almohadas; los tejidos para su confección y la propia confección.
	42011.08	403628	Mantelerías. Comprende: todo tipo de manteles, mantelerías y servilletas; los tejidos para su confección y la propia confección. Incluye los manteles de plástico.
	42011.09	403726	Toallas. Comprende: toallas de todo tipo y tamaño; los tejidos para su confección y la propia confección. (No se incluyen los albornoces, que pertenecen al grupo 20000).
	42011.10	403830	Cortinones, cortinas y visillos. Comprende: cortinones, cortinas, visillos, estores, etc.; los tejidos para su confección y la propia confección. Incluye las cortinas de baño. (Se excluyen los elementos para su montaje que pertenecen al código 42011.12).
	42011.11	403917	Otros artículos textiles para el hogar, (excepto los de limpieza). Comprende: paños de cocina, bolsas para diversos usos domésticos (pan, pinzas, zapatos, ropa, etc.); manoplas de cocina; felpudos, estereras, esterillas, alfombras de baño, etc.; cestas de ropa; zapateros textiles y plásticos; bastidores, etc.; los tejidos para la confección de los mismos y la propia confección.
	42011.12	404036	Persianas. Comprende: todo tipo de persianas no empotradas; galerías, barras, rieles y otros elementos de montaje de persianas y cortinas y el montaje de las mismas. Se excluyen las persianas en cajas empotradas en la pared, que pertenecen al grupo 30000).
	42011.13	404128	Otros accesorios de amueblamiento, de función no estrictamente decorativa. Comprende: aquellos accesorios que, al menos teóricamente, cumplen una función distinta de la decorativa, tales como espejos, papeleras, paragüeros, palmatorias, candelabros, quinqués, ceniceros, floreros, jarrones, tiestos, macetas para flores y plantas, jardineras, costureros, cajas para útiles de limpieza de calzado, barómetros y termómetros de pared, crucifijos, huchas, tímbrs, globos terráqueos y otros accesorios útiles para el hogar.

Clase 42020 Reparación de artículos textiles para el hogar y otros artículos de mobiliario

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
42021			REPARACION DE ARTICULOS TEXTILES PARA EL HOGAR Y OTROS ARTICULOS DE MOBILIARIO
	42021.01	404226	Reparación de artículos textiles para el hogar y otros artículos de mobiliario. Comprende: los servicios realizados (colchoneros, tapiceros, etc) y materiales utilizados en las reparaciones (hilos, telas, plumas, lana para colchones, etc.). Se excluyen los zurcidos y similares, que pertenecen al código 45021.03.

Clase 42030 Gastos no desglosables en artículos textiles para el hogar y otros artículos de mobiliario

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
42031			GASTOS NO DESGLOSABLES EN ARTICULOS TEXTILES PARA EL HOGAR Y OTROS ARTICULOS DE MOBILIARIO
	42031.01	404324	Gastos no desglosables en artículos textiles para el hogar y otros artículos de mobiliario.

SUBGRUPO 43000 **APARATOS DE CALEFACCION, COCINAS, FRIGORIFICOS, LAVADORAS Y OTROS ELECTRODOMESTICOS PARA EL HOGAR INCLUYENDO INSTALACION, ACCESORIOS Y REPARACIONES**

Clase 43010 **Aparatos de calefacción, cocinas, frigoríficos, lavadoras y otros electrodomésticos, incluyendo su instalación y alquiler.**

Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
43011			FRIGORIFICOS, CONGELADORES Y COMBINADOS
	43011.01	404438	Frigoríficos. Comprende: frigoríficos eléctricos y de funcionamiento no eléctrico (por gas, hielo, etc.), con o sin congelador incorporado.
	43011.02	404535	Congeladores.
43012			LAVADORAS, CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS DE ROPA. MAQUINAS PLANCHADORAS
	43012.01	404633	Lavadoras no automáticas.
	43012.02	404731	Lavadoras automáticas. Comprende: todo tipo de lavadoras de ropa, automáticas, lavadoras-secadoras y lavadoras-centrifugadoras.
	43012.03	404839	Secadoras y centrifugadoras de ropa.
	43012.04	404921	Planchas eléctricas y máquinas planchadoras.
43013			LAVAVAJILLAS
	43013.01	405035	Lavavajillas.
43014			COCINAS Y HORNILLOS (EXCEPTO LOS DE CAMPING)
	43014.01	405133	Cocina de gas, leña y carbón. Comprende: todo tipo de cocina de gas, leña y carbón y todo tipo de hornillos de gas. Se excluyen los hornillos de alcohol, que pertenecen al código 44013.03 y los hornillos de camping gas utilizados con fines de esparcimiento, que pertenecen al código 71032.01.
	43014.02	405231	Placas de cocina a gas.
	43014.03	405339	Cocinas eléctricas. Comprende: todo tipo de cocinas eléctricas y todo tipo de hornillos eléctricos. Se excluyen los calienta-platos eléctricos, que pertenecen al código 43018.02.
	43014.04	405437	Placas de cocina eléctricas.
	43014.05	405534	Cocinas mixtas. Comprende: todo tipo de cocinas mixtas.
	43014.06	405632	Placas de cocina mixtas.

Clase 43010 Aparatos de calefacción, cocinas, frigoríficos, lavadoras y otros electrodomésticos, incluyendo su instalación y alquiler.

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
43015			APARATOS DE CALEFACCION, ELECTRICOS O NO Y ACONDICIONADORES DE AIRE
	43015.01	405730	Aparatos de calefacción no eléctricos. Comprende: todo tipo de aparatos destinados a elevar la temperatura ambiental, no eléctricos: salamandras, estufas, braseros, calderas etc.
	43015.02	405838	Aparatos de calefacción eléctricos. Comprende: todo tipo de aparatos destinados a elevar la temperatura ambiental, eléctricos: radiadores, estufas, placas solares, convectores, calderas eléctricas, etc.
	43015.03	405936	Acondicionadores y refrigeradores de aire. Comprende: todo tipo de aparatos destinados a disminuir la temperatura ambiental. Se excluyen los ventiladores, que pertenecen al código 43018.01.
	43015.04	406034	Calentadores de agua, no eléctricos. Comprende: todo tipo de calentadores y termos de agua no eléctricos.
	43015.05	406132	Calentadores de agua, eléctricos. Comprende: todo tipo de calentadores y termos de agua, eléctricos.
43016			APARATOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION
	43016.01	406230	Aparatos de limpieza y conservación. Comprende: aspiradoras, enceradoras, pulidoras de suelos, máquinas limpiadoras de suelo y paredes, etc.
43017			MAQUINAS DE COSER Y TRICOTAR
	43017.01	406338	Máquinas de coser y tricotar. Comprende: todo tipo de máquinas de coser, tricotar y hacer punto; telares caseros, etc., tanto eléctricos como no eléctricos.

Clase	43010	Aparatos de calefacción, cocinas, frigoríficos, lavadoras y otros electrodomésticos, incluyendo su instalación y alquiler.	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
43018			OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS
	43018.01	406420	Ventiladores.
	43018.02	406527	Otros pequeños electrodomésticos. Comprende: otros aparatos eléctricos para el hogar: batidoras, trituradoras, mezcladoras, limadoras, aparatos de moler y amasar; tostadores de pan; cuchillos eléctricos, afiladoras, abreletas eléctricos; heladoras y yogurteras eléctricas; cafeteras eléctricas; humidificadores; planchas eléctricas de asar o tostar; freidoras eléctricas; encendedores de cocina eléctricos; calentadores de inmersión y calentaplatos eléctricos, calentadores de cama, etc.
	43018.03	406631	Hornos eléctricos empotrables. Comprende: todo tipo de hornos eléctricos empotrables. Se incluyen los microondas empotrables.
	43018.04	406739	Hornos eléctricos no empotrables. Comprende: todo tipo de hornos eléctricos no empotrables. Se incluyen los hornos microondas no empotrables.
	43018.05	406837	Extractores y purificadores de humos. Comprende: todo tipo de extractores o purificadores de humos y campanas eléctricas.
	43018.06	406935	Otros aparatos de motor para el hogar. Comprende: taladradoras, cortacéspedes, cizallas, podadoras, bombas de agua, aspersores no manuales y otros aparatos de motor de jardinería; trituradoras de desperdicios, etc. Incluye también las cajas fuertes de pared, pero no las pequeñas cajas de guardar moneda que pertenecen al código 44013.04.

Clase	43020	Reparación y accesorios de aparatos de calefacción, cocinas, frigoríficos, lavadoras y otros electrodomésticos para el hogar	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
43021			REPARACION Y ACCESORIOS DE APARATOS DE CALEFACCION, COCINA, FRIGORIFICOS, LAVADORAS Y OTROS ELECTRODOMESTICOS
	43021.01	407027	Reparación y accesorios de lavadoras.
	43021.02	407125	Reparación y accesorios de frigoríficos.
	43021.03	407223	Reparación y accesorios de aparatos de calefacción, cocinas y otros electrodomésticos para el hogar. Comprende: accesorios y reparaciones de los aparatos comprendidos en los códigos 43011.01 a 43018.06, excepto las reparaciones y accesorios de lavadoras y frigoríficos.

SUBGRUPO	44000	CRISTALERIA, VAJILLA Y UTENSILIOS DE MENAJE, INCLUYENDO REPARACIONES	
Clase	44010	Cristalerías, vajillas y utensilios de menaje	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
44011			CRISTALERIA Y VAJILLA
	44011.01	407316	Vajillas. Comprende: todo tipo de vajillas completas, así como platos, fuentes, soperas, etc.
	44011.02	407414	Vasos y tazas. Comprende: todo tipo de vasos y tazas, el conjunto de taza y plato y los juegos de café. Se exceptúan los no recuperables, que pertenecen al código 45012.04.
	44011.03	407511	Otros artículos de cristalería y vajilla. Comprende: otros objetos de vidrio y cristal para el menaje y para escritorio y decoración; fuentes refractarias, bandejas, jarras, garrafas, botellas, frascos, tarros y recipientes similares; otros artículos para el hogar o aseo, en porcelana, metal, cerámica, gras, loza, plástico, etc., termos, botijos y otros artículos similares.
44012			CUBERTERIA
	44012.01	407619	Cubtería. Comprende: cucharas, tenedores, cuchillos, cucharillas, trinchantes, cucharones, espumaderas, tijeras de cocina, tijeras de trinchar aves, pinzas para azúcar, etc. en acero inoxidable, aluminio, alpaca, plata y toda clase de metales.
44013			UTENSILIOS DE COCINA Y MENAJE SIN MOTOR, DE CUALQUIER MATERIAL
	44013.01	407717	Ollas. Comprende: ollas a presión de aluminio, acero inoxidable, etc; cazuelas, cacerolas, cazos, marmitas, teteras, etc., de porcelana, aluminio, hierro u otros materiales.
	44013.02	407815	Sartenes, freidoras y parrillas. Comprende: sartenes de todo tipo; freidoras; planchas de asar o tostar no eléctricas y parrillas no eléctricas.
	44013.03	407913	Otros utensilios no eléctricos de cocina y menaje. Comprende: aparatos no eléctricos para preparar y acondicionar alimentos, de uso doméstico; cafeteras no eléctricas de todo tipo; picadoras de carne; pasapurés; corta-huevos y corta-frutas; molinillos de café y especias; tablas de picar, mazos y morteros; encendedores de cocina no eléctricos; heladoras no eléctricas; exprimidores no eléctricos; cubos y pinzas para hielo; sacacorchos, abrebotellas y abrelatas; cascanueces; ralladores, varillas; afilacuchillos no eléctricos y piedras de afilar; moldes de cocina y flaneras; hornillos de alcohol, cocinas de alcohol y petróleo y otros utensilios de cocina y menaje.

Clase	44010	Cristalerías, vajillas y utensilios de menaje	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	44013.04	408026	Otros utensilios y aparatos no eléctricos utilizados en el hogar. Comprende: otros artículos para el hogar no incluidos en el código anterior: cofres de dinero; pesos y balanzas; escaleras de mano de madera y metal; básculas de baño; planchas no eléctricas y otros utensilios no eléctricos utilizados en el hogar.
	44013.05	408119	Pequeñas herramientas utilizadas en el hogar. Comprende: martillos, alicates, destornilladores, limas, tenazas, serruchos, punzones, cizallas, taladradoras no eléctricas, llaves y llaves inglesas, artículos de cerrajería y otros útiles y herramientas utilizadas en el hogar.
	44013.06	408222	Accesorios y artículos de cuartos de baño y aseo. Comprende: jaboneras, toalleros, portarrollos, tablas par W.C., cubos higiénicos de cuartos de baño y aseo, etc.
44014			UTENSILIOS DE JARDIN
	44014.01	408315	Utensilios de jardín. Comprende: leyas, palas, hachas, azadas, podadoras, hoces, guadañas, segadoras de césped sin motor, tijeras de jardín, mangueras, regadoras, aspersores manuales, carretillas, etc. y todo tipo de artículos o complementos agrícolas y forestales manuales usados en el hogar.
44015			MATERIAL ELECTRICO UTILIZADO EN EL HOGAR
	44015.01	408406	Bombillas eléctricas. Comprende: toda clase de bombillas y tubos fluorescentes para iluminación, incluidos los de luz mixta y halógenos.
	44015.02	408503	Otros materiales eléctricos utilizados en el hogar. Comprende: tomes de corriente, interruptores, cables, disyuntoras, cortacircuitos, casquillos para bombillas, enchufes, cinta aislante, pilas eléctricas utilizadas para aparatos del hogar; estabilizadores y transformadores de tensión y otro pequeño material para usos eléctricos, utilizado en el hogar.

Clase	44020	Reparaciones y accesorios de cristalerías, vajillas y utensilios de menaje.	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
44021			REPARACIONES Y ACCESORIOS DE CRISTALERIAS, VAJILLAS Y UTENSILIOS DE MENAJE
	44021.01	408623	Reparaciones y accesorios de cristalerías, vajillas y utensilios de menaje. Comprende: las reparaciones de los artículos comprendidos en los códigos 44011.01 a 44015.02.

Clase	44030	Gastos no desglosables en cristalerías, vajillas y utensilios de menaje	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
44031			GASTOS NO DESGLOSABLES EN CRISTALERIAS, VAJILLAS Y UTENSILIOS DE MENAJE
	44031.01	408721	Gastos no desglosables en cristalerías, vajillas y utensilios de menaje.

SUBGRUPO	45000	BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONSERVACION DE LA VIVIENDA, EXCEPTO LOS SERVICIOS DOMESTICOS	
Clase	45010	Artículos no duraderos para el hogar	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
45011			ARTICULOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL HOGAR
	45011.01	408807	Detergente para la ropa de lavado manual. Comprende: detergentes y suavizantes para la ropa de lavado manual.
	45011.02	408905	Detergentes para la ropa de lavado a máquina. Comprende: detergentes y suavizantes para la ropa de lavado a máquina.
	45011.03	409003	Jabones de fregar o de cocina. Comprende: todo tipo de jabones que no sean de tocador.
	45011.04	409101	Polvos limpiadores. Comprende: todo tipo de polvos utilizados para el fregado y limpieza.
	45011.05	409209	Líquidos limpiadores. Comprende: todo tipo de líquidos utilizados para la limpieza.
	45011.06	409307	Lejías.
	45011.07	409405	Detergentes para vajillas. Comprende: detergentes y abrillantadores para vajillas de lavado a mano y a máquina.
	45011.08	409502	Ceras y barnices. Comprende: ceras y barnices para el suelo y para los muebles, ya sean líquidas o sólidas, en cajas, tubos, sprays, etc.
	45011.09	409600	Guantes de goma. Comprende: todo tipo de guantes de goma utilizados para uso doméstico.
	45011.10	409708	Tintes y betunes. Comprende: tintes para trajes y tejidos de la vivienda; tintes para artículos de cuero; betunes y tintes para el calzado en cualquier forma de presentación.
	45011.11	409806	Otros artículos de limpieza y conservación de la vivienda. Comprende: estropajos de fibra o acero, esponjas, spontex, bayetas para limpiar y fregar y bayetas para pulir; insecticidas, desinfectantes y fungicidas; quitamanchas, amoníaco, limpiacristales, limpiahornos, disolventes, sosa cáustica, alcanfor, naftalina, blanco de España; desodorantes ambientales y productos químicos para la limpieza de alfombras, cepillos de raíces; ratoneras; serrín y resto de artículos de limpieza no especificados en otros epígrafes.

Clase	45010	Artículos no duraderos para el hogar	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
45012			OTROS PRODUCTOS NO DURADEROS PARA EL HGOAR
	45012.01	409904	Papel higiénico.
	45012.02	410009	Clavos, tuercas, escarpías, etc. Comprende: clavos, tuercas, pernos, tornillos, puntas, arandelas, tachuelas, escarpías, tacos, alcayatas, etc. de hierro, acero y otros metales.
	45012.03	410107	Servilletas de papel.
	45012.04	410205	Artículos de menaje en papel o similares. Comprende: manteles de papel; platos y vasos de papel, cartón o similares (no recuperables); papeles y cartones para filtros; moldes de papel de aluminio, etc. para cocina; papel para cocina de celulosa, aluminio, plástico y otros artículos de menaje en papel o similares.
	45012.05	410303	Escobas y similares. Comprende: fregonas; cubos; cubos de basura; cepillos; escobas y escobones de todas clases; plumeros; zorros; barredoras no eléctricas; cepillos para encerar, etc.
	45012.06	410401	Pequeños artículos para el hogar. Comprende: cerillas, velas y mechas para lámparas; cuerdas y cordeles; perchas para la ropa y perchas adhesivas o de tornillo; pinzas para la ropa; cepillos para la ropa y calzado; calzadores y hormas; timbres no eléctricos; tendederos; mondadientes; bolsas para basura; brochas y pinceles de pintar, etc.
	45012.07	410508	Pequeños accesorios del hogar. Comprende: pasacintas, ganchillos, alfileres, agujas de coser a mano y a máquina, agujas de tejer, impermeables, horquillas, pasadores, alfileros, dedales y dediles, etc.

Clase	45020	Servicios para el hogar, con exclusión de los servicios domésticos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
45021			TINTORERÍA, LAVANDERÍA Y ZURCIDO (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
	45021.01	410613	Tintorería. Comprende: gastos de tintorería, limpieza en seco y el planchado de artículos del hogar (excepto los correspondientes a prendas de vestir, que pertenecen al código 21021.03). Incluye limpieza y conservación de alfombras.
	45021.02	410704	Lavandería. Comprende: gastos de lavandería de artículos del hogar (excepto los correspondientes a prendas de vestir, que pertenecen al código 21021.02).
	45021.03	410802	Zurcido y similares. Comprende: zurcidos, remiendos y similares (excepto los correspondientes a prendas de vestir, que pertenecen al código 21021.01).
45022			OTROS SERVICIOS DE LA VIVIENDA
	45022.01	410922	Otros servicios de la vivienda. Comprende: alquiler de muebles, subarrendamiento de muebles, artículos de amueblamiento y otro material o equipo de hogar; servicio de deshollinado de chimeneas, desinfección, desinsectación, desratización, etc.; lavado de ventanas, barrido de nieve, etc. y toda clase de servicios para la vivienda, con exclusión del servicio doméstico.

SUBGRUPO 46000 SERVICIO DOMESTICO**Clase 46010 Servicio doméstico**

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
46011			SERVICIO DOMESTICO
	46011.01	411015	Pagos en dinero al servicio doméstico. Comprende: la remuneración en metálico de los sirvientes, asistencias, cocineras, doncellas, amas de llave, cuidadores de niños, chóferes, jardineros, gobernantas, preceptoras, niñeras, ayas, etc.
	46011.02	411106	Pagos en especie al servicio doméstico. Comprende: el valor del consumo alimenticio imputado al servicio doméstico.
	46011.03	411226	Ropa de trabajo del servicio doméstico. Comprende: mandiles, mandilones, uniformes, guantes de servir, cofias, gorras de plato, etc.
	46011.04	411319	Seguridad Social del servicio doméstico. Comprende: los pagos realizados por las familias a la Seguridad Social, por el servicio doméstico.

SUBGRUPO 47000 GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN MUEBLES, ARTICULOS DE MOBILIARIO, ENSERES Y UTENSILIOS DOMESTICOS Y GASTOS DE CONSERVACION DE LA CASA**Clase 47010 Gastos no mencionados en este grupo**

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
47011			GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN ESTE GRUPO
	47011.01	411400	Gastos no mencionados anteriormente en este grupo.

Grupo 50000 Servicios médicos y gastos sanitarios
SUBGRUPO 51000 MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Clase 51010 Medicamentos y otros productos farmacéuticos

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
51011			MEDICAMENTOS
	51011.01	500107	Medicinas adquiridas con subvención. Comprende: todo tipo de medicinas adquiridas con receta oficial de la Seguridad Social, ISFAS, MUFACE, etc., a precio inferior al de mercado. Incluye los extractos vegetales medicinales.
	51011.02	500205	Preparaciones medicinales adquiridas con subvención.
	51011.03	500303	Medicinas adquiridas sin subvención, con receta. Comprende: todo tipo de medicinas adquiridas con receta, pagando el total de su precio de mercado. Incluye los extractos vegetales medicinales.
	51011.04	500401	Preparaciones medicinales adquiridas sin subvención, con receta.
	51011.05	500508	Medicinas adquiridas sin subvención, sin receta. Comprende: todo tipo de medicinas adquiridas sin receta, pagando el total de su precio de mercado. Incluye los extractos vegetales medicinales.
	51011.06	500606	Preparaciones medicinales adquiridas sin subvención, sin receta.
	51011.07	500704	Medicamentos administrados en hospitales y similares. Comprende: todo tipo de medicinas y preparaciones, que forman parte de los tratamientos administrados en hospitales y similares.
51012			OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
	51012.01	500819	Complementos médicos y otros productos farmacéuticos. Comprende: termómetros y jeringuillas hipodérmicas; preparaciones para efectuar test de detección de la fertilidad o embarazo; botiquines y armarios de farmacia para primeros auxilios; líquidos para la limpieza y mantenimiento de lentillas, alcohol, mercromina, agua oxigenada, espadrapo, vendas, gasas, algodón hidrófilo y artículos análogos; bolsas de agua caliente; medias especiales de goma elástica; tobilleras, etc.
	51012.02	500900	Pañales de bebé no recuperables. Comprende: todo tipo de pañales de bebé desechables.
	51012.03	501008	Otros artículos farmacéuticos y de higiene. Comprende: compresas, tampones, celulosa en rollos; bragas de papel; pañales desechables diferentes a los pañales de bebé; empapadores de cuna; pañuelos de papel; preservativos y diafragmas, y otros artículos higiénicos y farmacéuticos no incluidos anteriormente.

SUBGRUPO	52000	APARATOS Y MATERIAL TERAPEUTICO	
Clase	52010	Aparatos y material terapeutico y sus reparaciones	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
52011			APARATOS Y MATERIAL TERAPEUTICO Y SUS REPARACIONES
	52011.01	501134	Gafas graduadas y cristales graduados adquiridos con subvención. Comprende: gafas graduadas y cristales graduados y sus reparaciones, adquiridas con receta oficial de la Seguridad Social, ISFAS, MUFACE, etc., a precio inferior al de mercado.
	52011.02	501232	Gafas graduadas y cristales graduados adquiridos sin subvención. Comprende: dichos artículos y sus reparaciones, pagando el total de su precio de mercado.
	52011.03	501330	Lentillas adquiridas con subvención. Comprende: lentillas y sus reparaciones, adquiridas con receta oficial de la Seguridad Social, ISFAS, MUFACE, etc., a precio inferior al de mercado.
	52011.04	501438	Lentillas adquiridas sin subvención. Comprende: lentillas y sus reparaciones pagando el total de su precio de mercado.
	52011.05	501535	Audífonos y demás aparatos de ayuda a la audición, adquiridos con subvención. Comprende: audífonos y otros aparatos de ayuda a la audición y sus reparaciones, pagando el total de su precio de mercado.
	52011.06	501633	Audífonos y demás aparatos de ayuda a la audición, adquiridos sin subvención. Comprende: audífonos y otros aparatos de ayuda a la audición y sus reparaciones, pagando el total de su precio de mercado.
	52011.07	501731	Otros aparatos y material terapéutico adquiridos con subvención. Comprende: ojos de cristal y miembros artificiales; aparatos ortopédicos; cinturones quirúrgicos; bragueros y corseletes diversos; aparatos para masajes médicos; lámparas de tratamiento; sillas de ruedas y coches de inválidos con o sin motor; muletas, bastones ortopédicos y otros aparatos, DIU, etc., adquiridos con receta oficial de la Seguridad Social, ISFAS, MUFACE, etc. a precio inferior al de mercado.
	52011.08	501839	Otros aparatos y material terapéutico adquiridos sin subvención. Comprende: los mismos artículos del código 52011.07, adquiridos pagando el total de su precio real de mercado.

SUBGRUPO 53000 SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE MEDICOS, ENFERMERAS Y OTROS SANITARIOS POR CUENTA PROPIA
 Clase 53010 Servicios extrahospitales de médicos, enfermeras y otros sanitarios por cuenta propia

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
53011			SERVICIOS DE MEDICOS DE CONSULTA PRIVADA
	53011.01	501921	Consultas a médicos de medicina general. Comprende: consultas a médicos de medicina general pagadas por las familias.
	53011.02	502029	Consultas a médicos especialistas. Comprende: las consultas a médicos especialistas pagadas por las familias (se excluye la asistencia psiquiátrica).
	53011.03	502127	Consultas psiquiátricas. Comprende: consultas y tratamientos psiquiátricos pagados por las familias.
	53011.04	502225	Otros servicios médicos. Comprende: electrocardiogramas, encefalogramas, etc.; diálisis; acupuntura; colocación del DIU; gastos en aplicación de técnicas de rehabilitación, fisioterapia, radioterapia, quimioterapia, onda corta, magnetoterapia, etc., pagados por las familias. Chequeos y medicina preventiva.
	53011.05	502323	Servicios de radiología. Comprende: toda clase de radiografías, urografías, mamografías, etc., pagadas por las familias.
	53011.06	502421	Servicios de laboratorio. Comprende: todo tipo de análisis clínicos pagados por familias.
53012			SERVICIOS DE DENTISTAS DE CONSULTA PRIVADA
	53012.01	502528	Extracciones dentarias.
	53012.02	502626	Empastes.
	53012.03	502724	Ortodoncias.
	53012.04	502822	Otros servicios y tratamientos no desglosables en odontología. Comprende: periodoncia, endodoncia, puentes, planchas, coronas, prótesis dentales, limpieza de boca, y otros servicios prestados por dentistas. (Se excluyen los servicios prestados por mecánicos dentistas, que pertenecen al código 53012.05).
	53012.05	502920	Servicios prestados directamente por mecánicos dentistas. Comprende: puentes, planchas, coronas, prótesis dentales y otros servicios prestados directamente por mecánicos dentistas.
53013			SERVICIOS DE ENFERMERAS Y OTROS SANITARIOS POR CUENTA PROPIA, DE CONSULTA PRIVADA
	53013.01	503013	Servicios prestados por practicantes, A.T.S. y enfermeros.
	53013.02	503126	Otros servicios médicos auxiliares. Comprende: los servicios prestados por callistas, podólogos, ortopedas, logopedas, nurses, cuidadores de enfermos y otros profesionales similares; servicios de toma de tensión; servicios de ambulancias y otros servicios para la conservación de la salud (Se excluyen los servicios prestados por médicos y enfermeros).
	53013.03	503224	Consultas psicológicas. Comprende: consultas y tratamientos psicológicos, pagados por las familias.

Clase	53010	Servicios extrahospitales de médicos, enfermeras y otros sanitarios por cuenta propia	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
53014			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD
	53014.01	503322	Servicios complementarios de salud. Comprende: gastos en consultas de curanderos y similares.
53015			CHEQUES DE SOCIEDADES MEDICAS
	53015.01	503420	Cheques de sociedades médicas para asistencia sanitaria. Comprende: compra de talonarios de cheques para asistencia de médicos y practicantes.

SUBGRUPO 54000		CUIDADOS EN HOSPITALES Y SIMILARES	
Clase 54010		Cuidados en hospitales y similares	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
54011			CUIDADOS EN HOSPITALES Y SIMILARES
	54011.01	503533	Servicios hospitalarios de médicos. Comprende: honorarios de cirujanos, anestesistas, etc. y otros servicios hospitalarios de médicos.
	54011.02	503631	Otros gastos en hospitales, clínicas y similares. Comprende: gastos efectuados en hospitales, clínicas y sanatorios (gastos de quirófano, prótesis, habitación, ambulancias, etc.). Se incluyen los servicios prestados por enfermeras y otros empleados en dichos establecimientos. Se exceptúan los gastos en medicamentos que se incluyen en el código 51011.07.
	54011.03	503739	Gastos no desglosables en hospitales y similares. Comprende: gastos efectuados en hospitales y clínicas cuando no puedan desglosarse separadamente de la factura (honorarios médicos, gastos de quirófano y habitación, medicamentos, etc.).
	54011.04	503837	Gastos en balnearios. Comprende: gastos efectuados en balnearios. Se incluyen los servicios prestado por médicos, enfermeras y otros empleados, en dichos establecimientos.
	54011.05	503935	Residencia y asilos de ancianos. Comprende: los gastos efectuados en residencias y asilos de ancianos. Se excluyen los hospitales asilos, que pertenecen al código 54011.02.

SUBGRUPO 55000		REMUNERACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES Y DE ENFERMEDAD	
Clase 55010		Remuneración de los servicios de seguros contra accidentes y de enfermedad	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
55011			REMUNERACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES Y DE ENFERMEDAD
	55011.01	504099	Cuota familiar del seguro médico. Comprende: cuotas pagadas a los seguros médicos no obligatorios, satisfechas directamente a entidades particulares de asistencia sanitaria y todo tipo de iguales o similares.

SUBGRUPO 56000		GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN SERVICIOS MEDICOS Y GASTOS SANITARIOS	
Clase 56010		Gastos no mencionados anteriormente en este grupo	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
56011			GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN ESTE GRUPO
	56011.01	504103	Gastos no mencionados anteriormente en este grupo.

Grupo 60000 Transportes y comunicaciones
SUBGRUPO 61000 COMPRA VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE PERSONAL
Clase 61010 Automóviles

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
61011			AUTOMOVILES
	61011.01	600133	Automóviles nuevos. Comprende: los gastos de adquisición, matriculación, impuesto sobre el valor añadido, etc. de los automóviles destinados a transporte personal de los miembros del hogar. No se incluyen los seguros, que pertenecen a los códigos 92011.06 y 92011.07.
	61011.02	600231	Automóviles usados. Comprende: los mismos gastos del código 61011.01 referidos a automóviles usados.

Clase 61020 Otros vehículos para el transporte personal

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
61021			OTROS VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE PERSONAL
	61021.01	600339	Motocicletas y ciclomotores. Comprende: los gastos de adquisición, matriculación, impuesto sobre el valor añadido, etc., de las motocicletas y ciclomotores destinados al transporte personal de los miembros del hogar. No se incluyen los seguros, que pertenecen a los códigos 92011.06 y 92011.07.
	61021.02	600437	Bicicletas. Comprende: todo tipo de bicicletas, tándem, etc., para personas de 14 y más años.
	61021.03	600534	Otros vehículos para el transporte personal. Comprende: caravanas, remolques, remolques para embarcaciones y todo tipo de vehículos de transporte personal no incluidos anteriormente.

SUBGRUPO 62000 GASTOS DE UTILIZACION DE VEHICULOS
 Clase 62010 Neumáticos, cámaras y piezas de recambio, accesorios y otros artículos comprados directamente por el hogar y gastos de reparación y conservación.

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
62011			NEUMATICOS, CAMARAS, PIEZAS DE RECAMBIO Y ACCESORIOS Y OTROS ARTICULOS PARA VEHICULOS ADQUIRIDOS DIRECTAMENTE POR EL HOGAR
	62011.01	600626	Neumáticos nuevos, usados y recauchutados, adquiridos directamente por el hogar. Comprende: neumáticos de todo tipo y cámaras.
	62011.02	600724	Baterías y acumuladores adquiridos directamente por el hogar.
	62011.03	600822	Carburadores y bujías adquiridos directamente por el hogar.
	62011.04	600936	Motores de vehículos automóviles adquiridos directamente por el hogar.
	62011.05	601013	Otras piezas de recambio, accesorios y otros artículos para vehículos adquiridos directamente por el hogar. Comprende: cilindros y otras piezas del automóvil, agua destilada, anticongelantes y líquido para frenos; piezas para motocicletas, bicicletas y otros vehículos personales; todo tipo de accesorios de automóvil y demás vehículos personales tales como fundas, alfombras, ceniceros, embellecedores, etc. y otros artículos para la limpieza y mantenimiento del automóvil y otros vehículos. Se excluyen las radios de coche y los radiocasetes que pertenecen al código 71011.01 y los compact-disc de coche que pertenecen al código 71013.02.
62012			GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO EFECTUADOS POR UN TALLER, CON INCLUSION DE LOS SERVICIOS DE GRUA
	62012.01	601111	Puesta a punto del automóvil. Comprende: pagos realizados por la puesta a punto del automóvil. Incluye los materiales y la mano de obra.
	62012.02	601219	Cambio de aceite. Comprende: el aceite y el servicio efectuado en un taller. Incluye materiales y mano de obra.
	62012.03	601322	Cambio de embrague. Comprende: el cambio de embrague, incluyendo materiales y mano de obra.
	62012.04	601420	Cambio de amortiguadores. Comprende: el cambio de amortiguadores, incluyendo materiales y mano de obra.
	62012.05	601527	Cambio de carburador. Comprende: el cambio de carburador, incluyendo materiales y mano de obra.
	62012.06	601610	Lavado de automóviles.
	62012.07	601723	Otras reparaciones y servicios de mantenimiento de automóviles efectuados en un taller, incluido el servicio de grúa.
	62012.08	601821	Reparaciones y servicios de mantenimiento de otros vehículos personales efectuados en un taller.

Clase	62020	Carburantes y lubricantes	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
62021			CARBURANTES
	62021.01	601907	Gasolina normal.
	62021.02	602005	Gasolina super.
	62021.03	602103	Gasóleo (gas-oil).
	62021.04	602201	Otros carburantes. Comprende: todo tipo de mezclas.
62022			LUBRICANTES
	62022.01	602309	Aceites y lubricantes. Comprende: aceites y lubricantes (con inclusión de los aditivos).

Clase	62030	Otros gastos relativos al transporte personal	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
62031			OTROS GASTOS RELATIVOS AL TRANSPORTE PERSONAL
	62031.01	602429	Autoescuela. Comprende: todos los gastos para la obtención del carnet de conducir, así como las clases que se pudieran recibir para un perfeccionamiento posterior.
	62031.02	602511	Garaje. Comprende: gastos de alquiler de garaje (se excluyen aquéllos cuyo alquiler queda incluido en el alquiler de la vivienda); gastos de mantenimiento en caso de propiedad.
	62031.03	602602	Gastos de parking.
	62031.04	602700	Peaje. Comprende: los pagos de autopistas, túneles, puentes, etc.
	62031.05	602815	Otros gastos. Comprende: el alquiler de vehículos sin conductor, con o sin motor.

Clase	62040	Gastos no desglosables en utilización de vehículos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
62041			GASTOS NO DESGLOSABLES EN UTILIZACION DE VEHICULOS
	62041.01	602928	Gastos no desglosables en utilización de vehículos.

SUBGRUPO 63000 SERVICIOS DE TRANSPORTE
Clase 63010 Transportes locales, individuales y colectivos, urbanos y suburbanos

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
63011			TRANSPORTES LOCALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, URBANOS Y SUBURBANOS
	63011.01	603004	Autobuses y microbuses urbanos colectivos. Comprende: billetes y bonos de autobús y microbús. Se excluye el transporte escolar urbano.
	63011.02	603102	Otros transportes urbanos colectivos. Comprende: billetes y bonos de metro, trolebús, tranvía, etc.
	63011.03	603217	Tarjetas de transporte urbano.
	63011.04	603392	Transporte escolar urbano. Comprende: gastos en medios de transporte que pone a disposición el centro de enseñanza a los alumnos del mismo, para su desplazamiento.
	63011.05	603406	Taxi y gran turismo urbano.
	63011.06	603503	Otros medios de transporte local. Comprende: el alquiler de coches con conductor, transportes fluviales y marítimos (cuando se utilizan fundamentalmente para el transporte dentro de la localidad), funiculares, etc.

Clase 63020 Transportes por carretera y ferrocarril.

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
63021			TRANSPORTE POR FERROCARRIL, TRANSPORTE POR CARRETERA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE
	63021.01	603618	Transporte interurbano colectivo por carretera. Comprende: todo tipo de transporte colectivo por carretera, así como el transporte de mercancías por carretera. Se excluye el transporte escolar interurbano.
	63021.02	603709	Transporte interurbano por ferrocarril de cercanías. Comprende: el utilizado para la actividad normal de la familia, como los desplazamientos por razón de trabajo, estudios, compras, etc., siempre que los recorridos no sean superiores a 50 kilómetros.
	63021.03	603814	Tarjeta de transporte interurbano. Comprende: tarjetas de transporte cuya utilización principal es el transporte interurbano.
	63021.04	603912	Transporte interurbano por ferrocarril. Comprende: el transporte de personas siempre que los recorridos sean de 50 o más kilómetros. Incluye el transporte por ferrocarril de vehículos personales y de mercancías. (Se excluyen los servicios de restauración que pertenecen al código 83011.01).
	63021.05	604097	Transporte escolar interurbano. Comprende: gastos en medios de transporte que pone a disposición el centro de enseñanza, a los alumnos del mismo para su desplazamiento.
	63021.06	604118	Transporte interurbano en taxi y gran turismo.

Clase	63020	Transportes por carretera y ferrocarril	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
63022			OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE
	63022.01	604216	Transporte aéreo. Comprende: el transporte de pasajeros y mercancías. Se excluyen los gastos de restauración.
	63022.02	604314	Transporte marítimo. Comprende: el transporte de pasajeros y mercancías, así como de vehículos personales. Se incluyen los gastos de alojamiento y restauración.
	63022.03	604412	Otros transportes interurbanos. Comprende: el alquiler de coche con conductor cuando se utilizan fundamentalmente para el transporte interurbano.
	63022.04	604519	Otros gastos ligados al servicio de transporte. Comprende: las tasas de consigna y de expedición de equipajes; mozos de equipaje incluyendo propinas, mudanzas y guardamuebles, etc.

SUBGRUPO 64000 CORREOS Y COMUNICACIONES

Clase 64010 Servicio de correos

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
64011			FRANQUEO DE CARTAS, POSTALES, PAQUETES, ETC.
	64011.01	604600	Franqueo de cartas y postales.
	64011.02	604708	Otros servicios de correos. Comprende: tarifas por giros postales, envío de paquetes, apartados de correos, etc.

Clase	64020	Servicio de teléfonos y telégrafos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
64021			SERVICIO DE TELEFONOS, TELEGRAFOS Y TELEX
	64021.01	604806	Telégrafos. Comprende: los gastos de telégrafos, telex, telefax y similares, siempre que no se realicen desde el teléfono privado.
	64021.02	604998	Gastos de teléfono privado. Comprende: los gastos generados por el uso de teléfono privado instalado en la vivienda principal y secundaria (excepto los gastos de conexión de teléfono. Incluye los gastos de telegramas y similares que se comunican por teléfono.
	64021.03	605002	Gastos de teléfono público. Comprende: los gastos de llamadas telefónicas desde cabinas y locutorios públicos.
	64021.04	605138	Contrato y conexión del teléfono privado. Comprende: los gastos de contratación, conexión del teléfono privado o de cambio de titular o domicilio.
	64021.05	605236	Gastos en aparatos de teléfono y contestadores automáticos. Comprende: todo tipo de aparatos telefónicos, contestadores automáticos, etc. Incluye teléfonos de coche.
	64021.06	605334	Gastos de instalación de hilo musical. Comprende: los gastos de instalación del hilo musical. Se excluye la cuota periódica, que pertenece al código 72022.02.

SUBGRUPO 65000 GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Clase 65010 Gastos no mencionados anteriormente en este grupo

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
65011			GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN ESTE GRUPO
	65011.012	605404	Gastos no mencionados anteriormente en este grupo.

Grupo 70000 Esparcimiento, espectáculos, enseñanza y cultura

SUBGRUPO 71000 APARATOS Y ACCESORIOS, INCLUYENDO REPARACIONES
Clase 71010 Aparatos de radio, televisión, videos y aparatos de grabación y reproducción de sonido

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
71011			APARATOS DE RADIO
	71011.01	700131	Aparatos receptores de radio con autonomía de funcionamiento. Comprende: radios, transistores, radio-casete, radio y radio-casete para coches, radio despertador y walkman. Se excluyen los walkman que no funcionen como aparatos receptores, que pertenecen a los códigos 71013.01 ó 71013.03, los compactos con radio que pertenecen al código 71011.04 y los sintonizadores que por no disponer de autonomía de funcionamiento, pertenecen al código 71011.03.
	71011.02	700239	Otros aparatos de radio, con autonomía de funcionamiento. Comprende: todo tipo de aparatos emisores y emisores-receptores, como aparatos de radio aficionado, aparatos de teledirección por radio de maquetas, aparatos de radio-telecomunicación y radio-control para aviones, barcos, coches, etc.; aparatos de radio-detección y de radio sonda; aparatos de radio-difusión fijos y portátiles.
	71011.03	700337	Sintonizadores. Comprende: aparatos sintonizadores de radio que sólo funcionan conectado a una cadena de sonido o amplificador.
	71011.04	700435	Equipos de sonido compactos. Comprende: equipos de sonido cuyos componentes están integrados en el mismo aparato, excluyéndose por tanto, las cadenas de sonido con componentes independientes.
71012			TELEVISORES, APARATOS DE VIDEO Y JUEGOS UTILIZADOS CON TELEVISORES
	71012.01	700532	Televisores en blanco y negro.
	71012.02	700630	Televisores en color. Comprende: televisores y televisores con vídeo incorporado.
	71012.03	700738	Videos. Comprende: vídeos y reproductores de cintas de vídeo. Se excluyen las cámaras de vídeo, que pertenecen al código 71021.01.
	71012.04	700836	Aparatos de juegos utilizados con televisores.

Clase	71010	Aparatos de radio, televisión, videos y aparatos de grabación y reproducción en sonido	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
71013			APARATOS PARA LA GRABACION Y REPRODUCCION DEL SONIDO
	71013.01	700934	Aparatos de reproducción de sonido con autonomía de funcionamiento. Comprende: aparatos lectores de compact-disc, tocadiscos, gramófonos. Se incluyen los walkman exclusivamente reproductores, a casete o de compact-disc. Se excluyen los aparatos de reproducción que sólo funcionan conectado a un amplificador.
	71013.02	701032	Aparatos de reproducción de sonido sin autonomía de funcionamiento. Comprende: giradiscos o platos, aparatos lectores de compact-disc (incluidos los de coche), siempre que no tengan autonomía de funcionamiento.
	71013.03	701130	Aparatos eléctricos de grabación y reproducción de sonido con autonomía de funcionamiento. Comprende: magnetófonos a cinta y casetes. Se incluyen los aparatos de coche y los walkman grabadores. Se excluyen los aparatos de grabación y reproducción que sólo funcionan conectados a un amplificador.
	71013.04	701238	Aparatos eléctricos de grabación y reproducción de sonido sin autonomía de funcionamiento. Comprende: pletinas a casete y magnetófonos, siempre que no tengan autonomía de funcionamiento.
	71013.05	701336	Amplificadores y baffles. Comprende: preamplificadores, amplificadores, ecualizadores, mezcladores, baffles, altavoces, etc.
	71013.06	701434	Gastos no desglosables en aparatos de grabación y reproducción de sonido. Comprende: cadenas de sonido cuando no puede desglosarse el gasto en sus diversos componentes.

Clase 71020 Aparatos y material fotográfico y cinematográfico, material de proyección, instrumentos musicales, embarcaciones y otros bienes no perecederos importantes.

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
71021			APARATOS Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO, MATERIAL DE PROYECCION
	71021.01	701531	Aparatos y material fotográfico y cinematográfico, material de proyección. Comprende: cámaras fotográficas, tomavistas, cámaras de vídeo; proyectores de películas y diapositivas; flashes, objetivos, ampliadoras, reductoras, pantallas de proyección; bobinas; filtros, parasoles, reveladoras, trípodes, visores tridimensionales.
71022			INSTRUMENTOS MUSICALES, MATERIAL OPTICO, EMBARCACIONES, ORDENADORES PERSONALES Y OTROS BIENES NO PERECEDEROS IMPORTANTES
	71022.01	701639	Material óptico. Comprende: microscopios, primáticos, telescopios, lupas, etc.
	71022.02	701737	Instrumentos musicales. Comprende: aquellos instrumentos musicales susceptibles de uso profesional (violines, violonchelos, pianos, órganos, arpas, guitarras, acordeones, armónicas, flautas) y otros instrumentos musicales electrónicos o no, excepto instrumentos de juguete, que pertenecen al código 71033.05.
	71022.03	701835	Ordenadores personales. Comprende: ordenadores personales e impresoras de ordenadores.
	71022.04	701933	Máquinas de escribir y calcular, eléctricas o no.
	71022.05	702031	Utillaje eléctrico y no eléctrico y materiales para el trabajo de la madera, de los metales y otros materiales, cuyo destino predominante sea para el esparcimiento de los miembros del hogar. Comprende: sierras de pelo, sierras eléctricas y otros instrumentos eléctricos y no eléctricos y materiales (yeso, escayola, etc.) utilizados fundamentalmente para esparcimiento de los miembros del hogar.
	71022.06	702139	Otros artículos de esparcimiento no perecederos. Comprende: aviones, barcos, lanchas, motoras, fuera-borda, yates, caballos, piscinas desmontables, helicópteros, mesas de billar, mesas de juego, etc.

Clase	71030	Otros artículos recreativos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
71031			DISCOS, CINTAS, CASETES MAGNETICAS, COMPACT-DISC, DISQUETES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION
	71031.01	702209	Discos y compact-disc.
	71031.02	702307	Casetes y cintas. Comprende: casetes y cintas, grabadas o vírgenes.
	71031.03	702405	Cintas de vídeo. Comprende: cintas de vídeo, grabadas o vírgenes. Se excluye el alquiler de cintas de vídeo que pertenece al código 72022.03.
	71031.04	702502	Cintas con juegos para ordenadores personales y televisión.
	71031.05	702600	Disquetes, portadiscos, portacasetes y otros accesorios. Comprende: disquetes y cintas para ordenadores personales, portadiscos y portacasetes; cepillos para limpiar discos, cintas limpiadoras, líquidos limpiadores, etc.
71032			ARTICULOS Y ACCESORIOS DE DEPORTE. (SE EXCLUYE LA ROPA Y EL CALZADO DE DEPORTE, QUE PERTENECEN AL GRUPO 20000)
	71032.01	702736	Artículos y accesorios de camping. Comprende: material de camping, como: tiendas, mesas, sillas, mochilas, colchones, sacos, neveras portátiles, hornillos y bombonas de camping-gas, etc.
	71032.02	702834	Artículos y accesorios de gimnasia y deporte (Se excluye la ropa y el calzado de deporte). Comprende: material de gimnasia, cultura física y atletismo, como: bicicletas fijas, extensores, anillas, paralelas, barras, raquetas, patines, etc. Otros artículos deportivos: esquís de nieve y acuáticos, escopetas, velas para embarcaciones, etc.
	71032.03	702911	Cartuchos de caza, balas y perdigones.
	71032.04	703019	Otros pequeños artículos y accesorios de deporte. Comprende: los utilizados para cualquier deporte, como balones de reglamento, pelotas de tenis, de ping-pong, etc., cascos deportivos, gusanos de pesca, etc.

Clase	71030	Otros artículos recreativos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
71033			JUEGOS Y JUGUETES, INSTRUMENTOS PEQUEÑOS DE MUSICA, SELLOS Y ALBUNES PARA FILATELIA Y OTROS
	71033.01	703117	Muñecas, muñecos y peluches. Comprende: todo tipo de muñecas, muñecos y peluches, exceptuando los muñecos articulados que pertenecen al código 71033.02, y no articulados de pequeño tamaño (tipo soldados, indios, caballos, etc.) que pertenecen al código 71033.03.
	71033.02	703208	Muñecos articulados. Comprende: muñecos articulados, de todo tipo.
	71033.03	703306	Juguetes no eléctricos (excepto muñecas, muñecos y muñecos articulados, bicicletas, triciclos, motos y coches de pedal o mecánicos). Comprende: cochecitos, coches y casas de muñecas, fuertes, juegos de magia, arquitecturas, pistolas, metralletas, cocinitas, pelotas, balones, cubos de playa y todo tipo de juguetes no eléctricos.
	71033.04	703426	Juguetes eléctricos o a pilas, bicicletas (para menores de 14 años), triciclos, motos y coches a pedal o mecánicos y sus accesorios. Comprende: todo tipo de juguetes eléctricos o a pilas, como coches, trenes, aviones, barcos, etc. eléctricos o a pilas; coches para circuitos eléctricos, circuitos de trenes y automóviles eléctricos, tocadiscos y magnetofones de juguete, bicicletas (para menores de 14 años), triciclos y todo tipo de juguetes eléctricos o a pilas no incluidos anteriormente
	71033.05	703523	Instrumentos musicales de juguete. Comprende: instrumentos musicales de juguete, no susceptibles de uso profesional.
	71033.06	703616	Juegos de mesa. Comprende: barajas, dominós, ruletas, juegos de ajedrez y damas, parchís, bingos, ruletas, puzzles y demás juegos de mesa y sus accesorios (tapetes, cubiletes, fichas, etc.).
	71033.07	703714	Sellos, monedas, álbumes para filatelia, todo tipo de artículos de coleccionismo y sus accesorios. Comprende: sellos para colecciones, monedas y todo tipo de artículos para el coleccionismo, así como sus accesorios tales como álbumes, pinzas, etc. (excepto lupas, que van al código 71022.01).
	71033.08	703805	Artículos y accesorios de Navidad, Carnaval y otras festividades. Comprende: artículos y accesorios para la decoración de Navidad; confetis, serpentinas, etc.
71034			PELICULAS, OTROS ARTICULOS FOTOGRAFICOS Y ALBUMES PARA FOTOS
	71034.01	703910	Películas, otros artículos fotográficos y álbumes para fotos. Comprende: películas vírgenes o no para cámaras fotográficas y para tornavistas, álbumes para fotos, fijadores y reveladores, papel para copias fotográficas, etc.
71035			PLANTAS Y FLORES
	71035.01	704018	Plantas y flores. Comprende: todo tipo de plantas, flores y hojas naturales y sintéticas para ramos y decoración; tierras, abonos y semillas para plantas (bulbos, tubérculos, etc.), arbustos, muérdago y palmas de Semana Santa.

Clase	71030	Otros artículos recreativos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
71036			ANIMALES DE COMPAÑIA Y SU ALIMENTACION
	71036.01	704121	Gastos de adquisición de animales de compañía y recreo (excluidos los caballos). Comprende: perros, pájaros, gatos, gusanos de seda, tortugas, loros, peces, etc; accesorios destinados a su utilización tales como: bozales y correas, peceras, jaulas, etc.
	71036.02	704207	Gastos en alimentación de animales de compañía y recreo. Comprende: todo gasto en alimentación, envasada o no, para animales de compañía y recreo, como: cañamones, alpiste, comida para perros, caballos, gatos, etc. (Se excluye el cuidado e higiene de los animales, que pertenece al código 72023.03).

Clase	71040	Piezas, accesorios y reparaciones de todos los artículos recreativos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
71041			PIEZAS, ACCESORIOS Y REPARACIONES DE ARTICULOS RECREATIVOS
	71041.01	704312	Accesorios de aparatos para la grabación y reproducción de sonido. Comprende: auriculares de todo tipo (mono y estéreo), micrófonos, brazos de tocadiscos, cabezales de casetes, cápsulas de tocadiscos, mandos a distancia.
	71041.02	704410	Reparación y accesorios de televisores. Comprende: las reparaciones, el seguro de reparaciones y accesorios.
	71041.03	704517	Otros accesorios, reparaciones y piezas de radios, casetes, magnetófonos y equipos de música y de artículos recreativos en general, comprendidos en los grupos 71010, 71020 y 71030, excepto sus accesorios incluidos en el código 71041.01 y los accesorios y reparaciones de televisores que van al código 71041.02. Comprende: accesorios, reparaciones y piezas para la reparación de artículos recreativos; seguros de reparaciones; antenas parabólicas.

SUBGRUPO 72000 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, ESPECTACULOS Y CULTURA.
(SE EXCLUYEN LOS SERVICIOS DE HOTELES, RESTAURANTES Y CAFES)

Clase	72010	Gastos en teatro, cine, estadios y otros espectáculos análogos	
Subclase	Variación	Cod. EPF	Descripción y contenido
72011			GASTOS EN CINE, TEATRO, CONCIERTOS Y BALLET
	72011.01	704608	Gastos en cine.
	72011.02	704706	Gastos en teatro, conciertos y ballet.
72012			GASTOS EN OTROS ESPECTACULOS (ESTADIOS, ZOOS, MUSEOS, ETC.)
	72012.01	704804	Gastos en entradas de fútbol.
	72012.02	704924	Cuotas de socios y abonados a clubs de fútbol. Comprende: recibos pagados a clubs de fútbol. Se excluyen los recibos pagados para utilización de instalaciones y otros elementos deportivos, que pertenecen al código 72021.03.
	72012.03	705000	Gastos en entradas de espectáculos deportivos. Comprende: gastos en entradas a partidos de: baloncesto, balonmano, etc; entradas de: carreras de coches, carreras de caballos, etc.
	72012.04	705120	Cuotas de socios y abonados a clubs deportivos. Comprende: los mismos conceptos que el código 72012.02, referidos a otros espectáculos deportivos.
	72012.05	705206	Gastos en corridas de toros.
	72012.06	705304	Gastos en otros espectáculos. Comprende: gastos por visitas a museos, zoológicos, parques de atracciones, circos, ferias, jardines botánicos, etc.

Clase 72020 Gastos por servicios recreativos; espectáculos y cultura (excepto los hoteles, restaurantes y cafés)

Subclase	Variación	Cod. EPF	Descripción y contenido
72021			GASTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
	72021.01	705402	Gastos en entradas a salas de fiestas, discotecas, cafés-teatros, tablaos, casinos, etc. Comprende: el precio de la entrada, incluya o no consumición.
	72021.02	705509	Gastos en entradas a instalaciones deportivas para el ejercicio de actividades deportivas y recreativas. Comprende: entradas en piscinas, gimnasios, clubs recreativos y deportivos, terrenos y salas de deporte; futbolines, mesas de billar; discos puestos en bares, etc.
	72021.03	705629	Cuotas pagadas por el ejercicio de actividades deportivas y recreativas. Comprende: los pagos efectuados por la pertenencia a sociedades y clubs deportivos o recreativos; tarjetas de lector de biblioteca, etc.

Clase	72020	Gastos por servicios recreativos; espectáculos y cultura (excepto los hoteles, restaurantes y cafés)	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
72022			IMPUESTOS Y ALQUILERES POR EL USO DE APARATOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS
	72022.01	705712	Pagos por alquiler de radios y televisores. Comprende: alquiler de radios y televisores, así como los posibles impuestos por el uso de estos aparatos.
	72022.02	705810	Cuotas periódicas de vídeo-clubs, vídeos comunitarios, canales privados de televisión e hilo musical.
	72022.03	705901	Alquiler de películas de vídeo.
	72022.04	706021	Pagos por el uso de otros aparatos en alquiler y otros servicios recreativos. Comprende: alquiler de películas, proyectores, cámaras de cine y vídeo y otro material fotográfico; alquileres de tiendas de campaña y sombrillas de playa, patines de agua, barcas, etc.; alquiler de aviones, caballos, camellos, cochas de caballos, esquís, botas de esquí, raquetas; tele-esquís, telesillas y teleféricos; tasas de atraque y gastos de hangar, etc.; remuneración a guías de montaña, turismo, etc.
72023			OTROS SERVICIOS RECREATIVOS
	72023.01	706114	Retratos fotográficos. Comprende: los retratos efectuados en estudios fotográficos y máquinas automáticas.
	72023.02	706205	Revelado de películas y copias fotográficas. Comprende: revelados, copias, ampliaciones, duplicados, etc. de fotos, diapositivas y películas.
	72023.03	706310	Cuidado e higiene de animales y otros servicios recreativos no incluidos anteriormente. Comprende: los gastos efectuados para el cuidado e higiene de los animales de recreo, tales como veterinarios, peluquería, etc.

SUBGRUPO 73000		LIBROS, DIARIOS, PERIODICOS Y REVISTAS	
Clase 73010		Libros, diarios, periódicos y revistas	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
73011			LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES
	73011.01	706401	Libros. Comprende: gastos efectuados en todo tipo de libros y su encuadernación, cuentos, cuotas a círculos de lectores, cambio de novelas, etc. (Se excluyen los libros de texto).
73012			DIARIOS, PERIODICOS, REVISTAS Y OTROS IMPRESOS
	73012.01	706508	Diarios. Comprende: gasto en diarios (periódicos), con o sin suscripción.
	73012.02	706606	Revistas y otras publicaciones periódicas impresas, con o sin suscripción, excepto las publicaciones que incluyan casetes. Comprende: revistas, tebeos, publicaciones por fascículos y otras publicaciones de cualquier periodicidad (excepto los diarios), que no incluyan casetes. Incluye los gastos de encuadernación de todo tipo de publicaciones periódicas.
	73012.03	706704	Revistas y otras publicaciones periódicas impresas, que incluyan casetes. Comprende: revistas, fascículos y otras publicaciones de cualquier periodicidad, que estén acompañadas de casetes.
	73012.04	706802	Otros impresos. Comprende: tarjetas de visita, tarjetas postales, catálogos publicitarios, planos, mapas; álbumes o libros de imágenes para colorear o dibujar, cromos y álbumes de cromos, calendarios, estampas, papel con membrete, posters, etc.

SUBGRUPO	74000	ENSEÑANZA	
Clase	74010	Enseñanza	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
74011			GASTOS DE ESCOLARIZACION EN TODOS LOS NIVELES DE EDUCACION
	74011.01	706938	Educación Preescolar (Jardines de Infancia, 2 y 3 años), en Centros Públicos (matrícula e inscripción) Comprende: matrícula, pagos por inscripción y cualquier otro pago anual de carácter similar que se haga al centro de enseñanza, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperado en una posterior devolución. Se exceptúan los pagos de este tipo relacionados con las Asociaciones de Padres y el Seguro Escolar, que pertenecen a los códigos 86011.03 y 74011.70, respectivamente.
	74011.02	707092	Educación Preescolar (Jardines de Infancia, 2 y 3 años), en Centros Públicos (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los pagos regulares, mensuales, trimestrales, etc., realizados a estos Centros de Enseñanza por la enseñanza recibida. Se incluyen los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que hayan sido deducidos del recibo regular. Se incluyen también las actividades complementarias y extraescolares, impartidas obligatoriamente a todos los alumnos por el centro. Se exceptúan los pagos de carácter anual (matrícula, pagos de inscripción, etc.) y los realizados por servicios complementarios (comedor, transporte, alojamiento, gabinete médico, psicopedagógico, etc.), el Seguro Escolar y las cuotas de las Asociaciones de Padres.
	74011.03	707134	Educación Preescolar (Jardines de Infancia 2 y 3 años), en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para el caso de que el centro sea privado.
	74011.04	707298	Educación Preescolar (Jardines de Infancia 2 y 3 años), en Centros Privados (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02, para el caso de que el centro sea privado.
	74011.05	707330	Educación Preescolar (Párvulos 4 y 5 años), en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01 para los niños de Párvulos en centros privados.
	74011.06	707494	Educación Preescolar (Párvulos 4 y 5 años) en Centros Privados (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02, para los niños de Párvulos en centros privados.
	74011.07	707591	Otras actividades educativas de niños en edad de Educación Preescolar. Comprende: los pagos de todos los niños en edad preescolar, aunque no asistan a Educación Preescolar, en concepto de enseñanza y/o actividades complementarias o extraescolares, recibidas en los centros escolares o por profesores particulares, academias, etc.

Clase	74010	Enseñanza	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	74011.08	707627	Libros y fichas de Educación Preescolar. Comprende: cartillas, fichas y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc. comprados para el aprendizaje de todas las actividades educativas de los niños de estas edades (Jardines de Infancia y Párvulos).
	74011.09	707731	Enseñanza General Básica (Ciclo Inicial y Medio) en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos del Ciclo Inicial y Medio de E.G.B. en centros privados.
	74011.10	707895	Enseñanza Generala Básica (Ciclo Inicial y Medio) en Centros Privados (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los conceptos que se recogen en el código 74011.02, para los alumnos del Ciclo Inicial y Medio de E.G.B. en centros privados.
	74011.11	707993	Otras actividades educativas de alumnos de E.G.B. (Ciclo Inicial y Medio). Comprende: los pagos regulares de matrícula y/o inscripción de todos los alumnos de este nivel de enseñanza de centros públicos y privados en concepto de ayuda a la enseñanza y/o actividades complementarias o extraescolares que no tienen carácter obligatorio, recibidas en los centros escolares o por profesores particulares, academias, etc. Se exceptúan aquellas actividades educativas que constituyen enseñanzas regladas (Conservatorios de Música, Escuelas Oficiales de Idiomas, etc.) o ayuda para estas enseñanzas regladas, que irán a sus códigos correspondientes.
	74011.12	708035	Enseñanza General Básica (Ciclo Superior) en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos del Ciclo Superior de E.G.B. en centros privados.
	74011.13	708199	Enseñanza General Básica (Ciclo Superior) en Centros Privados (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02, para los alumnos del Ciclo Superior de E.G.B. en centros privados.
	74011.14	708297	Otras actividades educativas de alumnos de E.G.B. (Ciclo Superior). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.11, para los alumnos del Ciclo Superior de E.G.B.
	74011.15	708323	Libros de texto y fichas de E.G.B. (Ciclo Inicial y Medio). Comprende: libros, fichas y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de E.G.B. (Ciclo Inicial y Medio).
	74011.16	708421	Libros de texto y fichas de E.G.B. (Ciclo superior).
	74011.17	708528	Libros de texto para otras actividades educativas de alumnos de E.G.B. (Ciclo Inicial y Medio). Comprende: los libros, fichas y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas especificadas en el código 74011.11.

Clase	74010	Enseñanza	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	74011.18	708626	Libros de texto para otras actividades educativas de alumnos de E.G.B. (Ciclo Superior). Comprende: los libros, fichas y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas especificadas en el código 74011.14.
	74011.19	708730	Enseñanza de BUP en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos de BUP en centros privados.
	74011.20	708894	Enseñanza de BUP en Centros Privados (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02, para los alumnos de BUP en centros privados.
	74011.21	708992	Otras actividades educativas de los alumnos de BUP. Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.11, para los alumnos de BUP en centros privados.
	74011.22	709028	Libros de texto de BUP. Comprende: libros y otro material que contenga información como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de BUP.
	74011.23	709126	Libros de texto para otras actividades educativas de alumnos de BUP. Comprende: libros y otro material que contenga información como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas especificadas en el código 74011.21.
	74011.24	709230	COU en Centros Públicos (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos de COU en centros públicos.
	74011.25	709338	COU en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos de COU en centros privados.
	74011.26	709492	Enseñanza de COU, Selectividad y Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en Centros Privados (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02, para los alumnos de COU en centros privados. Incluye pagos regulares por los estudios de Selectividad y Prueba de Acceso.
	74011.27	709533	Selectividad y Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (matrícula y tasas). Comprende: los pagos por matrícula y tasas para las pruebas referidas.
	74011.28	709697	Otras actividades educativas de los alumnos de COU. Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.11, para los alumnos de COU.
	74011.29	709723	Libros de texto de COU. Comprende: libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de COU.

Clase	74010	Enseñanza	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	74011.30	709821	Libros de texto para otras actividades educativas de alumnos de COU. Comprende: los libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas especificadas en el códigos 74011.28.
	74011.31	709935	Formación Profesional de primer grado en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos de Formación Profesional de primer grado en centros privados.
	74011.32	710096	Enseñanza de Formación Profesional de primer grado en Centros Privados (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02 para los alumnos de Formación Profesional de primer grado en centros privados.
	74011.33	710194	Otras actividades educativas de los alumnos de Formación Profesional de primer grado. Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.11, para los alumnos de Formación Profesional de primer grado.
	74011.34	710220	Libros de Formación Profesional de primer grado. Comprnde: libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de Formación Profesional de primer grado.
	74011.35	710328	Libros de texto para otras actividades educativas de alumnos de Formación Profesional de primer grado. Comprende: los libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas especificadas en el código 74011.33.
	74011.36	710432	Formación Profesional de segundo grado en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos de Formación Profesional de segundo grado en centros privados.
	74011.37	710595	Enseñanza de Formación Profesional de segundo grado en centros privados (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02, para los alumnos de Formación Profesional de segundo grado en centros privados.
	74011.38	710693	Otras actividades educativas de los alumnos de formación Profesional de segundo grado. Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.11, para los alumnos de Formación Profesional de segundo grado.
	74011.39	710729	Libros de Formación Profesional de segundo grado. Comprnde: libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de la Formación Profesional de segundo grado.

Clase	74010	Enseñanza	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	74011.40	710827	Libros de texto para otras actividades educativas de alumnos de Formación Profesional de segundo grado. Comprende: los libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas especificadas en el código 74011.38.
	74011.41	710931	Otras Enseñanzas de segundo grado en Centros Públicos: Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica, Conservatorios de Música (grado elemental y medio), Escuelas Oficiales de Idiomas y Capacitación Agraria. Comprende: los pagos realizados a estos Centros de Enseñanzas. Se exceptúan los servicios complementarios, así como el Seguro Escolar.
	74011.42	711039	Otras Enseñanzas de segundo grado en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos de otras Enseñanzas de segundo grado en centros privados.
	74011.43	711193	Otras Enseñanzas de segundo grado en Centros Privados (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02, cuando el centro es de otras Enseñanzas de segundo grado.
	74011.44	711235	Enseñanzas Unversitaria en Centros Públicos. Escuelas Unversitarias (matrícula e inscripción). Comprende: los pagos de matrícula realizados a estos Centros de Enseñanza. Se exceptúan los servicios complementarios, así como el Seguro Escolar.
	74011.45	711333	Enseñanza Unversitaria en Centros Privados. Escuelas Unversitarias (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos de Escuelas Unversitarias privadas.
	74011.46	711497	Enseñanzas Universitarias en Centros Privados. Escuelas Unversitarias (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los pagos regulares, mensuales, trimestrales, etc., realizados a estos Centros de Enseñanza. Se exceptúan los pagos de carácter anual (matrícula, pagos de inscripción, etc.), así como los servicios complementarios y el Seguro Escolar.
	74011.47	711538	Enseñanza Universitaria en Centros Públicos. Facultades, Colegios Unversitarios y E.T.S (matrícula e inscripción). Incluye Doctorado. Comprende: los pagos de matrícula realizados a estos centros de enseñanza. Se exceptúan los servicios complementarios, así como el Seguro Escolar.
	74011.48	711636	Enseñanza Unversitaria en Centros Privados. Facultades, Colegios Unversitarios y E.T.S (matrícula e inscripción). Incluye Doctorado. Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos de Facultades, Colegios Unversitarios o E.T.S., privadas.
	74011.49	711790	Enseñanzas Universitarias en Centros Privados. Facultades, Colegios Unversitrios y E.T.S. (pagos regulares por enseñanza). Incluye Doctorado. Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02, para los centros de las enseñanzas referidas.

Clase	74010	Enseñanza	
Subclase	Variiedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	74011.50	711898	Otras actividades educativas de los alumnos de Enseñanza Universitaria. Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.11, para los alumnos de Enseñanza Universitaria (Escuelas Universitarias, Facultades, Colegios Universitarios y E.T.S.).
	74011.51	711924	Libros de texto para Enseñanza Universitaria. Comprende: libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de la Enseñanza Unviersitaria (Escuelas Universitarias, Facultades, Colegios Universitarios y E.T.S.).
	74011.52	712022	Libros de texto para otras actividades educativas de alumnos de Enseñanza Universitaria. Comprende: los libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas especificadas en el código 74011.50.
	74011.53	712132	Otras enseñanzas de tercer grado en Centros Públicos: Enseñanza Superior Militar, Náutica, Graduados Sociales, Enseñanza Turística, Educación Física, Restauración, Terapia Ocupacional, Asistentes Sociales, Conservatorios de Música (grado superior) y Escuela Superior de Canto. Comprende: los pagos realizados a estos Centros de Enseñanza. Se exceptúan los servicios complementarios así como el Seguro Escolar.
	74011.54	712234	Otras enseñanzas de tercer grado en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01, para los alumnos de otras Enseñanzas de tercer grado en centros privados.
	74011.55	712398	Otras enseñanzas de tercer grado en Centros Privados (pagos regulares por enseñanza). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02, cuando el centro es de otras Enseñanzas de tercer grado.
	74011.56	712496	Otras actividades educativas de los alumnos de otras Enseñanzas de segundo y tercer grado. Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.11, para los alumnos de otras Enseñanzas de segundo y tercer grado.
	74011.57	712521	Libros de texto para otras Enseñanzas de segundo y tercer grado. Comprende: los libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas que se incluyen en este código.
	74011.58	712629	Libros de texto para otras actividades educativas de alumnos de otras Enseñanzas de segundo y tercer grado. Comprende: los libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos,etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas especificadas en el código 74011.56.

Clase	74010	Enseñanza	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	74011.59	712733	Educación Especial en Centros Privados (matrícula e inscripción). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.01 para los alumnos de Educación Especial en centros privados.
	74011.60	712897	Educación Especial en Centros Privados (pagos regualres por enseñanza). Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.02, para los alumnos de Educación Especial en centros privados.
	74011.61	712995	Otras actividades educativas de los alumnos de Educación Especial. Comprende: los mismos conceptos que se recogen en el código 74011.11, para los alumnos de Educación Especial.
	74011.62	713021	Libros de texto para Educación Especial. Comprende: los libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de la Educación Especial.
	74011.63	713129	Libros de texto para otras actividades educativas de alumnos de Educación Especial. Comprende: los libros y otro material que contenga información como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas especificadas en el código 74011.61.
	74011.64	713299	Enseñanzas de Postgrado (cursos de especialización, Masters, etc.). No incluye doctorado. Comprende: el pago por los estudios de este nivel, es decir estudios que debido a su especialización precisen de titulación superior para su realización.
	74011.65	713325	Libros de texto para Enseñanzas de Postgrado. Comprende: los libros y otro material que contenga información, como castes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas de este apartado.
	74011.66	713495	Otras Enseñanzas (excepto Enseñanzas de Postgrado). Comprende: idiomas, estudios artísticos (cerámicas, danza, música, etc.), cursos de aprendizaje de deportes y otros estudios, siempre que éstos no sean reglados.
	74011.67	713520	Libros de texto para otras Enseñanzas (exceptoo Enseñanzas de Postgrado). Comprende: los libros y otro material que contenga información, como casetes, disquetes informáticos, vídeos, etc., comprados para el aprendizaje de las enseñanzas especificadas en el código 74011.67.
	74011.68	713606	Material escolar. Comprende: plumas, lápices, bolígrafos, rotuladores, papeles, cuadernos, compases, pinturas y todo tipo de material destinado a su utilización en la enseñanza, excepto libros.

Clase	74010	Enseñanza	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	74011.69	713732	Enseñanzas de cualquier nivel en el extranjero. Comprende: los pagos realizados a los Centros de Enseñanza o profesores (excepto el Seguro Escolar), los libros de texto, los pagos por transporte escolar y desplazamientos escolares cuando estos se realizan en un medio de transporte colectivo, y los gastos de alimentación y/o alojamiento en Colegios, Residencias Unviersitarias, etc., en el extranjero.
	74011.70	713830	Seguro Escolar, revisiones médicas y consultas pedagógicas, realizadas exclusivamente en centros de enseñanza. Se excluyen los pagos por posteriores tratamientos médicos o psicopedagógicos que pertenecen a distintos códigos del Grupo 50000. Comprende: los pagos realizados por el Seguro Escolar, revisiones médicas y consultas pedagógicas efectuadas exclusivamente en centros de enseñanza.
	74011.71	714036	Educación Preescolar (4 o 5 años) en Centros Públicos. Comprende: los pagos realizados a los Centros de Enseñanza en concepto de mecanización de notas, material escolar, fotocopias, etc.
	74011.71	714134	E.G.B. (Ciclo inicial y medio) en Centros Públicos. Comprende: los mismos conceptos que el código anterior, para E.G.B. (ciclo inicial y medio).
	74011.71	714232	E.G.B. (Ciclo Superior) en Centros Públicos . Comprende: los mismos conceptos que el código anterior, para E.G.B. (ciclo superior).
	74011.71	714330	B.U.P. en Centros Públicos. Comprende: los mismos conceptos que el código anterior, para B.U.P.
	74011.71	714438	Formación Profesional de primer grado en Centros Públicos. Comprende: los mismos conceptos que el código anterior, para Formación Profesional de primer grado.
	74011.71	714535	Formación Profesional de segundo grado en Centros Públicos. Comprende: los mismos conceptos que el código anterior, para Formación Profesional de segundo grado.

SUBGRUPO 75000 GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN ESPARCIMIENTO, ESPECTACULOS, ENSEÑANZA Y CULTURA

Clase	75010	Gastos nos mencionados anteriormente en este grupp0	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
75011			GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE ES ESTE GRUPO
	75011.01	713900	Gastos no mencionados anteriormente en este grupo

Grupo 80000 Otros bienes y servicios
SUBGRUPO 81000 BIENES Y SERVICIOS PARA EL CUIDADO PERSONAL
Clase 81010 Servicios de peluquería, institutos de belleza y análogos

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
81011			SERVICIOS DE PELUQUERIA, INSTITUTOS DE BELLEZA Y ANALOGOS
	81011.01	800101	Peluquería de hombre y niño. Comprende: los gastos de corte de pelo, afeitado en barbería, lavado, teñido, manicura, tratamientos capilares, etc. de hombre y niño.
	81011.02	800209	Otros servicios para el cuidado personal del hombre. Comprende: saunas, masajes, etc.
	81011.03	800307	Peluquería de mujer y niña. Comprende: gastos en lavado, tintes, corte de pelo, permanentes, tratamientos capilares, manicuras, etc. de mujer y niña.
	81011.04	800405	Otros servicios para el cuidado personal de la mujer. Comprende: masajes, saunas, limpiezas de cutis, depilaciones, tratamientos especiales, etc.

Clase	81020	Artículos duraderos y no duraderos, para la higiene personal	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
81021			ARTICULOS DURADEROS Y SEMIDURADEROS PARA EL CUIDADO PERSONAL
	81021.01	800524	Máquinas de afeitar eléctricas, manuales no desechables y navajas de afeitar.
	81021.02	800600	Máquinas de afeitar desechables.
	81021.03	800715	Artículos para el moldeado y secado del pelo. Comprende: secadores eléctricos para el pelo, tenacillas, tubos calientes, rulos, redecillas, etc.
	81021.04	800806	Cepillos de dientes.
	81021.05	800904	Peines y cepillos para el pelo.
	81021.06	801019	Otros artículos duraderos y semiduraderos para el cuidado personal. Comprende: artículos de manicura y pedicura, esponjas, guantes de baño, cepillos de uñas, brochas de afeitar, pelucas, peinetas, diademas y adornos para el pelo, uñas postizas, pestañas postizas, lentillas coloreadas sin graduar, tijeras personales, maquinillas para cortar el pelo, etc; lámparas de broncear, artículos eléctricos para masaje, rodillos de masaje, etc. y otros artículos no terapéuticos para la higiene personal.
	81021.07	801117	Repuestos y reparaciones de los aparatos incluidos en esta subclase.

Clase	81020	Artículos duraderos y no duraderos, para la higiene personal	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
81022			ARTICULOS NO DURADEROS PARA EL CUIDADO PERSONAL
	81022.01	801208	Jabón de aseo personal. Comprende: todo tipo de jabón para el aseo personal (excepto el jabón de afeitarse), gel de baño, sales de baño, etc.
	81022.02	801306	Colonias. Comprende: colonias envasadas y a granel.
	81022.03	801404	Perfumes. Comprende: todo tipo de perfumes.
	81022.04	801501	Pasta dentífrica. Comprende: todo tipo de pasta o polvos dentífricos, elixires, etc.
	81022.05	801809	Hojas de afeitarse.
	81022.06	801707	Otros artículos para el afeitarse. Comprende: jabones, espumas, cremas, lociones, etc. para el afeitarse.
	81022.07	801805	Desodorantes. Comprende: todo tipo de desodorantes líquidos, en barra y en spray.
	81022.08	801903	Champúes y suavizantes para el pelo.
	81022.09	802001	Cremas de belleza. Comprende: todo tipo de cremas y mascarillas para la cara, las manos y el cuerpo.
	81022.10	802109	Polvos compactos y maquillajes. Comprende: todo tipo de maquillajes, polvos compactos y no compactos, coloretes, bases, etc.
	81022.11	802207	Otros productos de belleza. Comprende: lápices de labios, de cejas, sombra para los ojos en polvo y en crema, crema para las pestañas, laca para uñas, etc.
	81022.12	802305	Otros productos para el cuidado y aseo personal no duraderos (de hombre, mujer y bebé). Incluye los productos no comprendidos en los epígrafes anteriores como: base o endurecedores de uñas y quitaesmaltes; bronceadores, cremas protectoras y para después de tomar el sol; tintes, fijadores, lacas, brillantinas y tónicos para cabello, líquidos para moldeados y permanentes, talco, depilatorios, etc. y productos para la higiene del bebé (leche corporal, aceites, etc.).

SUBGRUPO 82000 OTROS ARTICULOS NO MENCIONADOS EN OTRA PARTE
Clase 82010 Joyas, relojes, sortijas, piedras preciosas, incluyendo reparaciones

Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
82011			JOYAS, RELOJES, SORTIJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, INCLUYEN REPARACIONES
	82011.01	802431	Alfianzas matrimoniales
	82011.02	802522	Relojes de pulsera, bolsillo y de colgar en el cuello.
	82011.03	802620	Otros artículos de joyería y bisutería. Comprende: sortijas, pulseras, collares, pendientes, piedras preciosas, alfileres de corbata, etc.
	82011.04	802713	Reparaciones y repuestos de joyas, relojes, etc. Comprende: las reparaciones de todos los artículos incluidos en los tres códigos anteriores.

Clase 82020 Otros artículos personales

Suclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
82021			ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS Y BOLSAS DE USO PERSONAL Y RELOJES DE PARED, MESA, ETC.
	82021.01	802826	Bolsos de señora.
	82021.02	802924	Artículos de viaje y similares: Comprende sacos de mano, mochilas de viaje, maletas, maletines, baúles, neceseres, estuches, portafolios, portadocumentos, carteras, bolsas de mano, bolsos de caballero, carteras y mochilas para el colegio, monederos, carritos y capachos para la compra, etc.
	82021.03	803022	Relojes de pared y mesa, despertadores, etc.
	82021.04	803115	Repuestos y reparaciones de los artículos incluidos en esta subclase.
82022			OTROS ARTICULOS PERSONALES NO DECLARADOS ANTERIORMENTE
	82022.01	803213	Artículos de fumador. Comprende: pipas, boquillas para cigarrillos, encendedores, mecheros de mesa, petacas para tabaco, filtros para boquillas, estuches, máquinas para liar cigarrillos, etc.
	82022.02	803332	Coches y otros artículos para el transporte de bebés. Comprende: coches, portabebés, carritos, sillas colgantes, correas para bebés, asientos, tirantes, etc. (Se excluyen los parques para niños, corralitos, tronas, etc. que pertenecen al código 41011.17).
	82022.03	803402	Artículos de uso personal para bebés. Comprende: chupetes, biberones, etc; acalienta-biberones y esterilizadores, sonajeros, etc.
	82022.04	803521	Paraguas. Comprende: paraguas y sombrillas de uso personal.
	82022.05	803629	Otros artículos personales no incluidos en los epígrafes anteriores. Comprende: bastones, gafas de sol, abanicos, cuchillos y navajas de bolsillo, llaveros, rosarios, cuchillos de montes, etc.
	82022.06	803712	Repuestos y reparaciones. Comprende: pagos de reparaciones y repuestos de los artículos incluidos en esta subclase. Pilas, piedras, cargas para encendedores, etc.

Clase	82030	Material y objetos de papelería y dibujo	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
82031			MATERIAL Y OBJETOS DE PAPELERIA Y DIBUJO
	82031.01	803803	Artículos de papelería. Comprende: todo tipo de folios, blocs, cuadernos, sobres, papel de cartas, papel de dibujo, papel carbón, etc. (Se exceptúan los utilizados como material escolar, que pertenecen al código 74011.68); agendas, archivadores de cartón, dietarios, etc. y sus repuestos.
	82031.02	803901	Otros artículos de escritorio y dibujo. Comprende: plumas, lápices, bolígrafos, reglas, reglas de cálculo; útiles de dibujo y material análogo; sacapuntas, perforadoras y grapadoras de papel; tampones; cintas de máquina de escribir y calcular; gomas, tintas, grapas, etc. (Se exceptúan los utilizados como material escolar que pertenecen al código 74011.68), pizarras no escolares, chinchetas, pegamentos, etc.

SUBGRUPO 83000 GASTOS EN RESTAURANTES, CAFES Y HOTELES
Clase 83010 Gastos en restaurantes y cafés

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
83011			GATOS EN RESTAURANTES
	83011.01	804009	Comidas y cenas fuera del hogar. Comprende: la comida principal y cena en restaurantes, hoteles, cafeterías, bares, chiringuitos y similares. Se incluyen los gastos de alimentación efectuados en trenes, barcos, etc. y los gastos efectuados en tabaco. Se excluyen las comidas efectuadas en el lugar de trabajo, en centros de enseñanza, comedores universitarios, y los banquetes de ceremonias o celebraciones profesionales realizados fuera del hogar.
	83011.02	804129	Banquetes de ceremonias y celebraciones fuera del hogar. Comprende: los gastos efectuados con motivo de bodas, comuniones, celebraciones profesionales, cumpleaños, etc.
	83011.03	804299	Comedor escolar. Comprende: gastos de alimentación de escolares (no universitarios) en régimen de media pensión, en centros de enseñanza. En el caso de que el alumno se encuentre en régimen de internado, los gastos de alimentación se anotarán conjuntamente con los de alojamiento en el código 83021.03.
	83011.04	804397	Comedor de estudiantes. Comprende: los gastos de alimentación de alumnos de Enseñanza Universitaria u otras Enseñanzas de Tercer Grado, en régimen de media pensión, en Colegios Mayores o Residencias Universitarias. En el caso que el alumno se encuentre en régimen de internado, los gastos de alimentación se anotarán conjuntamente con los de alojamiento en el código 83021.04.

Clase	83010	Gastos en restaurantes y cafés	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	83011.05	804401	Gastos en comidas y cenas efectuadas por estudiantes en comedores y cafeterías del centro de enseñanza o comedores y cafeterías universitarias. Comprende: los gastos realizados por estudiantes en comidas y cenas en los lugares descritos en este código.
83012			GASTOS EN CAFES, CAFETERIAS, BARES, PUBS, DISCOTECAS, ETC.
	83012.01	804508	Desayunos consumidos fuera del hogar. Comprende: los gastos realizados por desayunos en bares o cafeterías.
	83012.02	804606	Cervezas consumidas fuera del hogar. Comprende: los gastos en cerveza de barril y botellas en bares o cafeterías, pubs, etc. Incluye los gastos efectuados en consumiciones en discotecas, salas de fiesta, etc., siempre que no estén incluidas en el precio de entrada.
	83012.03	804704	Cafés consumidos fuera del hogar. Comprende: los gastos en cafés realizados en bares o cafeterías, pubs, etc. Incluye los gastos efectuados en consumiciones en discotecas, salas de fiestas, etc., siempre que no estén incluidos en el precio de entrada.
	83012.04	804802	Refrescos consumidos fuera del hogar. Comprende: los gastos en referescos, zumos, agua de cebada, horchata, agua mineral o tónica, etc. consumidos en bares o cafeterías, pubs, etc. Incluye los gastos efectuados en consumiciones en discotecas, salas de fiesta, etc., siempre que no estén incluidos en el precio de entrada.
	83012.05	804900	Coñac (brandy) consumido fuera del hogar. Comprende: los gastos en coñacs consumidos en los establecimientos indicados en los códigos anteriores.
	83012.06	805008	Whisky consumido fuera del hogar. Comprende: los gastos en whiskys consumidos en los establecimientos indicados en los códigos anteriores.
	83012.07	805106	Ginebra consumida fuera del hogar. Comprende: los gastos en ginebras y sus combinados, consumidos en los establecimientos indicados en los códigos anteriores.
	83012.08	805204	Ron consumido fuera del hogar. Comprende: los gastos en ron y sus combinados, consumidos en los establecimientos indicados en los códigos anteriores.
	83012.09	805302	Vino consumido fuera del hogar. Comprende: los gastos en vinos consumidos en los establecimientos indicados en esta subclase.
	83012.10	805400	Otras bebidas alcohólicas no incluidas anteriormente, consumidas fuera del hogar. Comprende: vermuths, carajillos, manchados y otros combinados alcohólicos, consumidos en los establecimientos indicados en los códigos anteriores.

Clase	83010	Gastos en restaurantes y cafés	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
	83012.11	805507	Gastos en tapas, pinchos, raciones, sandwiches y hamburguesas. Comprende: gastos efectuados en bares, cafeterías, pubs, etc., en tapas, pinchos, raciones, sandwiches, hamburguesas, etc., cuando no constituyen menú.
	83012.12	805605	Otros gastos y gastos no desglosables en bares o cafeterías. Comprende: otros gastos efectuados en bares o cafeterías, pubs, etc. no incluidos en epígrafes anteriores: chocolate, té, tisanas, helados y otros gastos efectuados en bares, cafeterías y cafés, así como los gastos realizados en cafeterías y bares, cuando no puedan ser desglosados.
	83012.13	805703	Otros servicios de restauración, efectuados en puestos ambulantes, freidurías, etc. Comprende: gastos efectuados en puestos ambulantes, freidurías, etc. de comidas tales como hamburguesas, perritos calientes, pescado frito, etc. cuando no constituyen menú. Se incluyen los helados, horchatas, refrescos, etc. comprados en puestos callejeros.
83013			GASTOS EN CAFETERIAS, COMEDORES Y CANTINAS DE EMPRESA O ENTIDADES CONCERTADAS
	83013.01	805801	Gastos en comidas y cenas sin bonificación, efectuadas en cafeterías y comedores del lugar de trabajo.
	83013.02	805909	Gastos en comidas y cenas gratuitas o bonificadas, efectuadas en comedores y cafeterías del lugar de trabajo o en el establecimiento de hostelería propiedad de algún miembro del hogar.
	83013.03	806007	Gastos en otras consumiciones efectuadas en comedores y cafeterías del lugar de trabajo. Comprende: desayunos, tapas, refrescos, etc. consumidos en el lugar de trabajo.

Clase	83020	Gastos en hoteles y servicios de alojamiento	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
83021			GASTOS EN HOTELES Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
	83021.01	806127	Estancias en hoteles, hostales, fondas y similares. Comprende: los gastos de pernoctación en hoteles, moteles, pensiones, hostales, fondas, residencias de empresas, etc. sin incluir las comidas, bebidas y demás servicios, salvo que no puedan desglosarse de la factura. Se excluyen los gastos efectuados por estos conceptos por motivos de estudio.
	83021.02	806225	Estancias en albergues, campings y similares. Comprende: los mismos conceptos del código 83021.01, efectuados en campings, albergues y similares.
	83021.03	806395	Gastos en alimentación y alojamiento de escolares en régimen de internado. Comprende: gastos de alimentación y alojamiento de estudiantes no universitarios en internados, Colegios Menores, pensiones, hoteles, etc.
	83021.04	806493	Gastos en alimentación y alojamiento de estudiantes universitarios en régimen de internado. Comprende: los gastos en alimentación y alojamiento de estudiantes universitarios o de otras Enseñanzas de Tercer Grado, en internados, Colegios Mayores, Residencias Universitarias, pensiones, hoteles, etc.
	83021.05	806528	Alquiler de chalets, apartamentos, bungalows y similares siempre que sean por un periodo inferior a tres meses. Comprende: el alquiler de los chalets, apartamentos, etc. o de habitaciones de hospedaje por un periodo inferior a tres meses.

SUBGRUPO 84000 VIAJES TURISTICOS, TODO INCLUIDO
Clase 84010 Viajes turísticos, todo incluido

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
84011			VIAJES ORGANIZADOS, TODO INCLUIDO
	84011.01	806626	Viajes organizados, todo incluido. Comprende: viajes, excursiones, vacaciones organizadas por agencias o por empresas, etc. siempre que los gastos de viaje, alojamiento, etc, no puedan ser desglosados.

SUBGRUPO 85000 SERVICIOS FINANCIEROS
Clase 85010 Servicios financieros

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
85011			SERVICIOS FINANCIEROS
	85011.01	806724	Gastos por servicios financieros. Comprende: gastos de alquiler de cajas fuertes; comisiones bancarias, comisiones de préstamos, custodia de valores, gastos de corretaje por compra de acciones; pagos por la tenencia de tarjetas de crédito; honorarios de consejeros fiscales y otros servicios financieros no declarados en otra parte.

SUBGRUPO 86000		OTROS SERVICIOS NO DECLARADOS EN OTRA PARTE	
Clase 86010		Otros servicios no declarados en otra parte	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
86011			OTROS SERVICIOS NO DECLARADOS EN OTRA PARTE
	86011.01	806822	Servicios prestados por las empresas. Comprende: auxiliares financieros y de seguros, agentes inmobiliarios y matrimoniales, consejeros jurídicos; anuncios y mensajes en periódicos y revistas; servicios de mecanografía, traducción, etc.; servicios de profesionales liberales (arquitectos, decoradores, etc.); consultas astrológicas y similares; servicios de detectives privados, guardarropa y guardacoches y otros servicios prestados por las empresas. Honorarios de servicios jurídicos (abogados, procuradores, etc.); gastos en notarías, gestorías, asesores fiscales y pagos a administradores.
	86011.02	806920	Gastos de expedición de certificados. Comprende: gastos de expedición de certificados notariales, de defunción o matrimonio, certificados de estudios, certificados médicos y certificados expedidos por entidades privadas, etc.
	86011.03	807090	Gastos en Asociaciones de Padres de Alumnos. Comprende: las contribuciones voluntarias y obligatorias pagadas a Asociaciones de Padres de Alumnos.
	86011.04	807126	Otros servicios no declarados en otra parte. Comprende: gastos efectuados en Oficinas de Colocación; fotocopias; gastos de reproducción; clichés y etiquetado; pompas fúnebres y artículos y servicios funerarios; seguros de enterramientos; gastos de Iglesia y Juzgado, efectuados en ceremonias de bautizos, bodas, etc.; cotizaciones a las asociaciones profesionales (trabajo por cuenta ajena); contribuciones de asociaciones de vecinos; cuotas sindicales; cuotas de cooperativas de consumo y otros servicios no declarados en otra parte.
	86011.05	807219	Gastos en guarderías de bebés. Comprende: los gastos efectuados en guarderías cuando el niño tiene una edad inferior a dos años.

SUBGRUPO 87000 GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN OTROS BIENES Y SERVICIOS

Clase 87010 Gastos no mencionados anteriormente en este grupo

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
87011			GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN ESTE GRUPO
	87011.01	807300	Otros gastos no mencionados anteriormente.

Grupo 90000 Otros gastos no mencionados anteriormente
SUBGRUPO 91000 IMPUESTOS DE CIRCULACION, IMPUESTO SOBRE ANIMALES, PERMISO DE CAZA, DE PESCA Y OTRAS TASAS
Clase 91010 Impuestos de circulación, impuesto sobre animales, permiso de caza y pesca y otras tasas

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
91011			IMPUESTO SOBRE CIRCULACION, IMPUESTO SOBRE LOS ANIMALES, PERMISO DE CAZA Y PESCA Y OTRAS TASAS
	91011.01	900137	Impuesto sobre circulación y tarjetas de residentes.
	91011.02	900207	Gastos de ORA, y otras modalidades de aparcamiento en la vía pública.
	91011.03	900333	Impuesto sobre los animales.
	91011.04	900431	Permisos de caza y pesca.
	91011.05	900538	Otras tasas pagadas a la Administraciones Públicas. Comprende: DNI, pasaportes, licencias de obras, tasas por oposiciones a Organismos Públicos, expedición de títulos, etc.
	91011.06	900620	Multas e indemnizaciones. Comprende: multas (excepto las bebidas a retraso o impagos de impuestos) e indemnizaciones.

SUBGRUPO 92000 OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
Clase 92010 Primas brutas de seguros

Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
92011			PRIMAS BRUTAS DE SEGUROS
	92011.01	900734	Primas brutas de seguros de vida, caso <i>vida</i>, contratados directamente. Comprende: las cantidades pagadas en concepto de primas brutas de seguros de vida, caso <i>vida</i> .
	92011.02	900832	Primas brutas de seguros de vida, caso <i>muerte</i>, contratados directamente. Comprende: las cantidades pagadas en concepto de primas brutas de seguros de vida, caso <i>muerte</i> .
	92011.03	900930	Primas brutas de seguros de vida contratados a través de empresa. Comprende: los seguros de vida, tanto caso <i>vida</i> como caso <i>muerte</i> , contratados a través de la empresa donde se trabaja.
	92011.04	901038	Primas brutas de seguros contra incendio, robo y otros daños del mobiliario y artículos domésticos del interior de la vivienda. Comprende: las primas brutas pagadas por los seguros descritos.
	92011.05	901136	Primas brutas de seguros de incendio del edificio o vivienda.
	92011.06	901234	Primas brutas del seguro obligatorio y de responsabilidad civil de vehículos.
	92011.07	901332	Primas brutas del seguro a todo riesgo y otros seguros relacionados con el transporte personal. Comprende: seguro a todo riesgo y otros seguros sobre los vehículos y sus ocupantes.
	92011.08	901430	Primas brutas de seguros de viaje y equipaje. Comprende: las cantidades pagadas en concepto de primas brutas de seguros de viaje, equipaje, etc.
	92011.09	901537	Primas brutas de seguros de enfermedad y accidente. Comprende: los pagos en concepto de primas brutas de seguros no asistenciales de enfermedad y accidente.
	92011.10	901635	Primas brutas de otros seguros. Comprende: las cantidades pagadas en concepto de primas brutas de seguros del cazador, seguro de responsabilidad civil, y otros seguros no descritos anteriormente.

Clase	92020	Dinero de bolsillo a los niños	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
92021			DINERO DE BOLSILLO A LOS NIÑOS
	92021.01	901705	Dinero de bolsillo y regalos en efectivo a miembros del hogar menores de 14 años. Comprende: entregas en efectivo, regulares u ocasionales, a miembros del hogar menores de 14 años para su libre disposición, siempre que se desconozca el destino último del gasto.

Clase	92030	Gastos diversos	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
92031			GASTOS DIVERSOS
	92031.01	901803	Gastos en juegos controlados por las AA.PP. Comprende: gastos en quinielas deportivas o hípcas, loterías, Loto, etc.
	92031.02	901901	Gastos en otros juegos de azar. Comprende: gastos en lotería de la ONCE; gastos en casinos, bingos, tragaperras, etc; apuestas en carreras de caballos, galgos, frontones etc.; papeletas para rifas y otros gastos en juegos de azar.
	92031.03	902016	Transferencias de carácter regular a hogares. Comprenda: las aportaciones en dinero efectuadas periódicamente por alguno o algunos de los miembros del hogar entrevistado, a miembros de otro hogar u hogares o al extranjero, sin que medie algún tipo de contraprestación. El carácter de transferencia regular no se pierde aunque el envío periódico haya podido sufrir alguna detención circunstancial.
	92031.04	902114	Transferencia de carácter ocasional a hogares. Comprende: las aportaciones ocasionales de dinero efectuadas por alguno o algunos de los miembros del hogar entrevistado a miembros de otro hogar u hogares o al extranjero, sin que medie ningún tipo de contraprestación. Incluye tanto las transferencias que tengan carácter excepcional o único, como las herencias monetarias y aquellas otras que sean efectuadas con carácter circunstancial, como limosnas a pobres.
	92031.05	902212	Remesas a miembros del hogar estudiantes, de 14 y más años no residentes en la vivienda. Comprende: remesas, entregas, envíos, etc. de dinero en efectivo remitidos a miembros del hogar ausentes de 14 y más años cuando se desconocen los bienes y servicios a los que se destinan dichos envíos. Nótese que cuando estos envíos se destinan a bienes y servicios determinados y conocidos por el hogar previamente o cuando el hogar efectúa los pagos directamente, se anotarán los gastos en los códigos correspondientes a cada uno de los bienes o servicios.
	92031.06	902310	Remesas a miembros del hogar no estudiantes, de 14 y más años, no residentes en la vivienda. Comprende: remesas, entregas, envíos, etc. de dinero en efectivo, remitidos a miembros del hogar ausentes, de 14 y más años, cuando se desconocen los bienes y servicios a los que se destinan dichos envíos. Incluye las remesas en metálico a hospitalizados, reclusos, asilados, personas cumpliendo el servicio militar, etc.
	92031.07	902423	Transferencias a instituciones sin fines de lucro. Comprende: las aportaciones en dinero que se efectúan con carácter regular u ocasional, a instituciones sin fines de lucro como Cruz Roja, Cáritas, partidos políticos, etc., sin que medie ningún tipo de contraprestación.
	-----	902536	Reintegros de prestaciones cobradas indebidamente. Comprende: reintegros de prestaciones (jubilación, desempleo, etc.), indebidamente cobradas por el hogar.

SUBGRUPO	93000	OTROS GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE	
Clase	93010	Otros gastos no mencionados anteriormente	
Subclase	Variedad	Cod. EPF	Descripción y contenido
93011			OTROS GASTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE
	93011.01	902606	Otros gastos no mencionados anteriormente.

